

N° 3415

06
mayo
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Decretos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Decreto 209-VP/09

Se aprueba y adjudica
contratación directa para la Contratación de
un Servicio de Asistencia y
Asesoramiento Jurídico Pág. 8

Decreto 210-VP/09

Se dispone el cese de
agente por jubilación Pág. 9

Decreto 211-VP/09

Se dispone el cese de
agente por jubilación Pág. 10

Decreto 212-VP/09

Se dispone el cese de
agente por jubilación Pág. 11

Decreto 213-VP/09

Se dispone el cese de
agente por jubilación Pág. 11

Decreto 214-VP/09

Se dispone el cese de
agente por jubilación Pág. 12

Decreto 12-VP/10

Se aprueba rendición
presentada por la Unidad de
Fortalecimiento Institucional y
Modernización Legislativa Pág. 13

Decreto 13-VP/10

Se concede licencia sin
goce de haberes Pág. 14

Decreto 15-VP/10

Se designa a la Directora
General de Taquígrafos Pág. 15

Decreto 16-VP/10

Se autoriza a suscribir
Órdenes de Pago y Notas de Liberación de

Fondos al Presidente de la Comisión de
Preservación, Reparación, Mejora y
Finalización de Obras Pág. 17

Decreto 27-VP/10

Se declara la nulidad de
acto administrativo Pág. 18

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 346/10

Se desestima recurso
jerárquico contra la Resolución N°
1424-MCGC/06 Pág. 20

Decreto 348/10

Se ratifica Convenio de
Permiso de Uso Precario y Oneroso
suscripto con la empresa Game Tennis
Club SA Pág. 23

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 330-MJGGC/10

Se rectifica la Resolución N°
296-MJGGC/10 Pág. 25

Ministerio de Hacienda

Resolución 1517-MHGC/09

Se modifican notas
explicativas de códigos de actividad Pág. 26

Resolución 1225-MHGC/10

Se modifica el anexo de la
Resolución N° 2031-MHGC/09 Pág. 27

Ministerio de Cultura

Resolución 106-EATC/10

Se aprueba y adjudica la
Contratación Directa N° 16-DGCYC/10 Pág. 28

Resolución 1347-MCGC/10

Se aprueba contratación de

personal Pág. 30

Resolución 1348-MCGC/10

Se aprueba contratación de
personal Pág. 31

Resolución 1349-MCGC/10

Se aprueba contratación de
personal Pág. 32

Resolución 1350-MCGC/10

Se aprueba contratación de
personal Pág. 33

Resolución 1351-MCGC/10

Se aprueba contratación de
personal Pág. 34

Resolución 1352-MCGC/10

Se aprueba contratación de
personal Pág. 35

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 41-SSJUS/10

Se designa Adscripta al
Registro Notarial N° 235 Pág. 36

Resolución 42-SSJUS/10

Se designa Adscripta al
Registro Notarial N° 1547 Pág. 37

Resolución 43-SSJUS/10

Se declara vacante el
Registro Notarial N° 527 Pág. 39

Resolución 44-SSJUS/10

Se designa Adscripta al
Registro Notarial N° 988 Pág. 40

Resolución 45-SSJUS/10

Se acepta la renuncia como
Titular del Registro Notarial N° 925 Pág. 41

Resolución 46-SSJUS/10

Se designa Adscripta al
Registro Notarial N° 1611 Pág. 42

Resolución 47-SSJUS/10

Se designa Adscripto al

Registro Notarial N° 1358	Pág. 43	Trabajadores de la Argentina	Pág. 55	Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Estomba 1395/97	Pág. 67
Resolución 48-SSJUS/10		Resolución 308-SSSU/10		Resolución 512-SSPLAN/09	
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 431	Pág. 44	Se autoriza corte parcial de tránsito solicitado por la Federazione Delle Associazioni Calabresi in Argentina	Pág. 57	Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Simbrón 4675/77	Pág. 69
Resolución 49-SSJUS/10		Resolución 310-SSSU/10		Resolución 54-SSTRANS/10	
Se acepta la renuncia como titular del Registro Notarial N° 520	Pág. 45	Se autoriza corte de tránsito solicitado por el Santuario Nuestra Señora del Rosario de Nueva Pompeya	Pág. 58	Se aplica interpretación de los términos tipo sedan dispuesta por el art 1º de la Resolución N° 61-SST/08	Pág. 70
Resolución 50-SSJUS/10		Resolución 311-SSSU/10		Resolución 151-SSPLAN/10	
Se rectifica el nombre de la Escribana Titular consignado en la Resolución N° 35-SSJUS/10	Pág. 47	Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Basílica Santuario Santa Rosa de Lima	Pág. 60	Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Urgencia N° 2617/10	Pág. 71
Resolución 231-SSEMERG/10		Resolución 312-SSSU/10		Resolución 155-SSPLAN/10	
Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 518	Pág. 47	Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la Parroquia San Roque	Pág. 61	Se incorpora con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a inmueble	Pág. 72
Resolución 243-SSEMERG/10		Ministerio de Desarrollo Urbano		Resolución 200-MDUGC/10	
Se aprueba y adjudica la adquisición de artículos de limpieza	Pág. 48	Resolución 469-SSPLAN/09		Se otorga ampliación del plazo contractual para la ejecución de la Licitación Privada N° 171/09	Pág. 74
Resolución 263-SSSU/10		Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Bolivia 1398/1400	Pág. 63	Ministerio de Desarrollo Social	
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Coordinadora del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares	Pág. 50	Resolución 471-SSPLAN/09		Resolución 10-MDSGC/10	
Resolución 300-SSSU/10		Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Remedios de Escalada de San Martín 3980/86	Pág. 64	Se autoriza contratación de personal	Pág. 75
Se encomienda la firma del despacho de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte, al Director General de Seguridad Vial	Pág. 51	Resolución 483-SSPLAN/09		Resolución 25-MDSGC/10	
Resolución 302-SSSU/10		Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Asunción 3235/37	Pág. 65	Se autoriza contratación de personal	Pág. 76
Se autoriza corte de tránsito parcial solicitado por Luz y Fuerza Patagonia SRL	Pág. 52	Resolución 494-SSPLAN/09		Resolución 141-MDSGC/10	
Resolución 306-SSSU/10		Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Capitán General Ramón Freire 1042/44/46	Pág. 66	Se autoriza contratación de personal	Pág. 77
Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas	Pág. 53	Resolución 496-SSPLAN/09		Resolución 151-MDSGC/10	
Resolución 307-SSSU/10				Se autoriza contratación de personal	Pág. 78
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Central de				Resolución 259-MDSGC/10	
				Se autoriza contratación de	

personal	Pág. 79	1823-MAYEPGC/09	Pág. 89	Se aprueba informe final de gestión	Pág. 101
Resolución 389-MDSGC/10		Resolución 439-MAYEPGC/10		Secretaría Legal y Técnica	
Se otorga extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes	Pág. 80	Se desestima recurso jerárquico contra el Acta 6 del Comité de Selección del Concurso Público Abierto para la Selección de un Administrador para el Jardín Botánico Carlos Thays	Pág. 90	Resolución 58-SECLYT/10	
Resolución 390-MDSGC/10		Resolución 440-MAYEPGC/10		Se autoriza contratación de personal	Pág. 102
Se renueva licencia extraordinaria sin goce de haberes a agente	Pág. 81	Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 460-SSHU/09	Pág. 91	Resolución 59-SECLYT/10	
Ministerio de Desarrollo Económico		Resolución 441-MAYEPGC/10		Se autoriza contratación de personal	Pág. 103
Resolución 35-SSDE/10		Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 96-SSEP/09	Pág. 93	Administración Gubernamental de Ingresos Públicos	
Se establece orden de mérito en el concurso Desarrollo Emprendedor 2010, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora	Pág. 82	Resolución 443-MAYEPGC/10		Resolución 239-AGIP/10	
Resolución 172-MDEGC/10		Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 230-SSEP/09	Pág. 94	Se designa agente para el cumplimiento de tareas de relevamiento de información tributaria	Pág. 104
Se designa representante ante la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS)	Pág. 84	Resolución 469-MAYEPGC/10		Resolución 1522-DGR/10	
Ministerio de Ambiente y Espacio Público		Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 289-SSEP/09	Pág. 95	Se incorpora inciso al artículo 1° de la Resolución N° 1 521-DGR/08 y sus modificatorias	Pág. 105
Resolución 431-MAYEPGC/10		Resolución 493-MAYEPGC/10		Resolución 1526-DGR/10	
Se deja cesante responsable de la administración y rendición de los fondos y se designa su reemplazante	Pág. 85	Se otorga renovación de concesión del terreno para sepultura	Pág. 96	Se reglamenta la Resolución N° 155-AGIP/10	Pág. 106
Resolución 436-MAYEPGC/10		Resolución 494-MAYEPGC/10		Agencia de Protección Ambiental	
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 37-DGLIM/09	Pág. 86	Se otorga renovación de concesión del terreno para sepultura	Pág. 97	Resolución 107-APRA/10	
Resolución 437-MAYEPGC/10		Resolución 495-MAYEPGC/10		Se designa a la Directora General Técnica Administrativa y Legal	Pág. 109
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 24-DGLIM/09	Pág. 87	Se otorga la renovación de concesión del terreno para sepultura	Pág. 98	Resolución 108-APRA/10	
Resolución 438-MAYEPGC/10		Resolución 496-MAYEPGC/10		Se designa a la Directora General de Planeamiento	Pág. 111
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1823-MAYEPGC/09	Pág. 89	Se otorga la renovación de concesión del terreno para sepultura	Pág. 99	Resolución 109-APRA/10	
Resolución 439-MAYEPGC/10		Resolución 573-MAYEPGC/10		Se designa al Director General de Control	Pág. 112
Se desestima recurso jerárquico contra el Acta 6 del Comité de Selección del Concurso Público Abierto para la Selección de un Administrador para el Jardín Botánico Carlos Thays	Pág. 90	Se aprueba informe final de gestión	Pág. 100	Ente de Turismo	
Resolución 440-MAYEPGC/10		Resolución 574-MAYEPGC/10		Resolución 69-ENTUR/10	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 460-SSHU/09	Pág. 91			Se autoriza viaje para concurrir a la Ronda de Negocios Brasil	Pág. 113
Resolución 441-MAYEPGC/10					
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 96-SSEP/09	Pág. 93				
Resolución 443-MAYEPGC/10					
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 230-SSEP/09	Pág. 94				
Resolución 469-MAYEPGC/10					
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 289-SSEP/09	Pág. 95				
Resolución 493-MAYEPGC/10					
Se otorga renovación de concesión del terreno para sepultura	Pág. 96				
Resolución 494-MAYEPGC/10					
Se otorga renovación de concesión del terreno para sepultura	Pág. 97				
Resolución 495-MAYEPGC/10					
Se otorga la renovación de concesión del terreno para sepultura	Pág. 98				
Resolución 496-MAYEPGC/10					
Se otorga la renovación de concesión del terreno para sepultura	Pág. 99				
Resolución 573-MAYEPGC/10					
Se aprueba informe final de gestión	Pág. 100				
Resolución 574-MAYEPGC/10					

Resolución 72-ENTUR/10

Se autoriza viaje para concurrir al Workshop LADEVI Pág. 114

Resolución 75-ENTUR/10

Se autoriza contratación de personal Pág. 116

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 77-ASINF/10

Se aprueba gasto por el servicio de limpieza en el edificio de Zuviría 64 Pág. 116

Resolución 84-ASINF/10

Se aprueba gasto por el servicio de limpieza en el edificio ubicado en Av Independencia 635 Pág. 118

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Resolución 59-UOAC/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 446-SIGAF/10 Pág. 119

Resolución 82-UOAC/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 71/10, SIGAF N° 492/10 Pág. 121

Resolución 83-UOAC/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 446-SIGAF/10 Pág. 123

Resolución 84-UOAC/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 439-SIGAF/10 Pág. 125

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución 382-MHGC/10

Se asigna función de Médico de Cabecera a profesionales Pág. 128

Resolución 555-MHGC/10

Se designa personal en el Hospital Bernardino Rivadavia

Resolución 584-MHGC/10

Se designa personal en el Hospital de Infecciosas Dr Francisco Javier Muñiz

Resolución 597-MHGC/10

Se designa personal en el Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni

Resolución 601-MHGC/10

Se designa personal en el Hospital General de Niños Dr Ricardo Gutiérrez Pág. 131

Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda

Resolución 352-MHGC/10

Se reconoce prestación de servicios Pág. 133

Resolución 353-MHGC/10

Se reconoce prestación de servicios Pág. 133

Resolución 431-MHGC/10

Se reconoce prestación de servicios Pág. 134

Resolución 433-MHGC/10

Se reconoce prestación de servicios Pág. 135

Resolución 434-MHGC/10

Se reconoce prestación de servicios Pág. 136

Resolución 436-MHGC/10

Se reconoce prestación de servicios Pág. 136

Resolución 441-MHGC/10

Se reconoce prestación de servicios Pág. 137

Resolución 442-MHGC/10

Se reconoce prestación de

servicios Pág. 138

Ministerio de Cultura - Ministerio de Hacienda

Resolución 327-MHGC/10

Se reconoce prestación de servicios Pág. 138

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 12-SDGRBM/10

Se aprueba Circular con Consulta del procedimiento de Licitación para la Contratación de obras Pág. 140

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 6-UOA - DGTALMJYSGC/10

Se aplica multa a empresa Pág. 142

Disposición 7-UOA - DGTALMJYSGC/10

Se aplica multa a firma Pág. 143

Ministerio de Salud

Disposición 28-HGAT/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8151/09 Pág. 146

Disposición 74-HGAT/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 442/10 Pág. 147

Disposición 77-IRPS/10

Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 8874-SIGAF/09 Pág. 149

Disposición 78-IRPS/10

Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 8885-SIGAF/09 Pág. 150

Disposición 79-IRPS/10

Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 8931-SIGAF/09 Pág. 151

Disposición 80-IRPS/10

Se deja sin efecto la

Contratación Directa N° 8933/SIGAF/09 Pág. 153

Disposición 100-HGAT/10

Se aprueba y adjudica la

Licitación Privada N° 403/09 Pág. 154

Disposición 140-HGAT/10

Se deja sin efecto la

Licitación Privada N° 97/10 Pág. 156

Disposición 141-HGAT/10

Se deja sin efecto la

Contratación Directa N° 3191/10 Pág. 156

Ministerio de Educación

Disposición 112-DGPRYO/10

Se aprueban pliegos y se

llama a Licitación Privada N°
104-SIGAF/10 (7/10) Pág. 157

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 4-DGCIYC/10

Se aprueba modificación de
créditos Pág. 159

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 780-DGINC/10

Se convoca a participar en
el Programa Superior de Gestión de
Empresas y Negocios Audiovisuales Pág. 160

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 32-DGTALMAEP/10

Se aprueba pliego y se
llama a Licitación Pública N° 650/10 Pág. 161

Disposición 36-DGTALMAEP/10

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 229/09 Pág. 162

Ente de Turismo

Disposición 12-DGTALET/10

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 296-SIGAF/10 Pág. 164

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

Disposición 23-ISC/10

Se aprueba pliego y se
llama a Contratación Menor N°
3946-SIGAF/10 Pág. 166

Agencia Gubernamental de Control - Agencia Gubernamental de Control

Disposición 45-DGFYC/10

Se renueva inscripción en el
Registro Público de Lugares Bailables al
local con nombre de fantasía Club Áraoz Pág. 167

Disposición 46-DGFYC/10

Se renueva inscripción en el
Registro Público de Lugares Bailables al
local con nombre de fantasía La Diosa Pág. 168

Disposición 47-DGFYC/10

Se da de baja inscripción en el
Registro Público de Lugares Bailables al
local con nombre de fantasía Azúcar
Belgrano Pág. 170

Disposición 48-DGFYC/10

Se renueva inscripción en el
Registro Público de Lugares Bailables al
local con nombre de fantasía Western
Disco Pág. 171

Disposición 49-DGFYC/10

Se renueva inscripción en el
Registro Público de Lugares Bailables al
local con nombre de fantasía Angels
Disco Pág. 173

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 44-AGC/10 Pág. 175

Comunicados 45-AGC/10

Comunicados 57-AGC/10 Pág. 175

Comunicados 58-AGC/10 Pág. 175

Comunicados 58-AGC/10 Pág. 176

Comunicados 60-AGC/10 Pág. 176

Comunicados 61-AGC/10 Pág. 177

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 829-UOAC/10 Pág. 177

Licitación 653-DGCIYC/10 Pág. 177

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 829-UOAC/10 Pág. 177

Licitación 653-DGCIYC/10 Pág. 177

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 521-SSEMERG/10 Pág. 178

Licitación 735-SSEMERG/10 Pág. 178

Licitación 521-SSEMERG/10 Pág. 179

Licitación 735-SSEMERG/10 Pág. 179

Ministerio de Salud

Licitación 100-HGAIP/10 Pág. 180

Licitación 116-HGARM/10 Pág. 181

Licitación 755-HGAIP/10 Pág. 181

Licitación 784-IZLP/10 Pág. 182

Licitación 809-HGATA/10 Pág. 182

Licitación 833-HGAPP/10 Pág. 183

Licitación 620-HGNRG/10		Carpeta 18812-BCOCIUDAD/10	Pág. 194	Ministerio de Ambiente y Espacio Público	
Licitación 669-HGAJAF/10	Pág. 183	Carpeta 18830-BCO. CIUADD/10	Pág. 195	Intimaciones 1195-DGIHU/09	Pág. 203
Licitación 870-HGNPE/10	Pág. 184	Actuación 1545-BCO. CIUDAD/10	Pág. 195	Intimaciones 4346-DGIHU/09	Pág. 203
Licitación 881-HGNPE/10	Pág. 185	Edictos Particulares		Intimaciones 4346-DGIHU/09	Pág. 204
Licitación 434-HIJCTG/10	Pág. 186	Retiro de Restos 117-/10	Pág. 197	Intimaciones 10224-DGIHU/09	Pág. 204
Expediente 48387-DGADC/09	Pág. 187	Transferencias 115-/10	Pág. 198	Intimaciones 530-DGIHU/10	Pág. 205
Carpeta 42630-HGACA/10	Pág. 188	Transferencias 118-/10	Pág. 198	Intimaciones 4504-DGIHU/10	Pág. 205
Carpeta 59110-HGACA/10	Pág. 189	Edictos Oficiales		Intimaciones 8413-DGIHU/10	Pág. 205
Ministerio de Educación		Ministerio de Desarrollo Económico		Intimaciones 8993-DGIHU/10	Pág. 206
Licitación 354-DGAR/10	Pág. 190	Notificaciones 263-DGEMP/09	Pág. 198	Intimaciones 9676-DGIHU/10	Pág. 206
Expediente 371363-DGPRYO/10	Pág. 191	Notificaciones 1537594-DGEMP/09	Pág. 199	Intimaciones 12189-DGIHU/10	Pág. 207
Expediente 371387-DGPRYO/10	Pág. 192	Notificaciones 1537594-DGEMP/09	Pág. 200	Intimaciones 12308-DGIHU/10	Pág. 207
Ministerio de Cultura		Notificaciones 322584-DGEMP/10	Pág. 201	Intimaciones 18624-DGIHU/10	Pág. 208
Licitación 820-DGLYPL/10	Pág. 192	Notificaciones 358382-DGEMP/10	Pág. 201	Intimaciones 25227-DGIHU/10	Pág. 208
Licitación 419-DGTALMC/10	Pág. 193	Notificaciones 368676-DGEMP/10	Pág. 202	Intimaciones 7533-DGIHU/09	Pág. 208
Ministerio de Ambiente y Espacio Público		Notificaciones 368701-DGEMP/10	Pág. 202	Juzgado Provincial	
Expediente 388931-DGTALMAEP/10	Pág. 193			Citación 416636-JUZ/10	Pág. 209
Banco Ciudad De Buenos Aires					
Carpeta 18733-BCOCIUDAD/10	Pág. 194				

Poder Legislativo

Decretos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

DECRETO N° 209 - VP/09

Buenos Aires 30 de Diciembre de 2009.

VISTO el Expediente N° 36210, letra SA, año 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 2, obran copia de la Resolución N° 565/2009 por la que este Cuerpo instruye al Sr.Vice Presidente 1º a entablar demanda contra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por conflicto de poderes (fs. 2), y Nota N° 1318/SA/2009 de la Secretaria Administrativa, disponiendo que la Dirección General de Compras y Contrataciones contrate los servicios jurídicos necesarios a fin de cumplir con la referida instrucción (fs. 1).

Que con tal propósito, la citada Dirección General ingresó a la página web del Gobierno de la Ciudad, a efectos de extraer del Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores (RIUPP) un listado de estudios o profesionales del derecho a quien encomendarles la tarea (fs. 3), concluyendo que no figuran en dicho registro ni estudios ni profesionales de la rama buscada.

Que a fs. 4, luce la Nota N° 945-DGCyC-2009 dirigida a la Secretaría Administrativa, y a fs. 7, la Nota N° 946-DGCyC-2009 dirigida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas solicitando referencias respecto de personas o estudios jurídicos especializados en la materia a demandar.

Que producto de las citadas notas, se obtuvo por respuesta que el Dr. Adolfo Santiago (h), (fs.5), y los Drs. Félix Loñ y Gregorio Badeni, (fs. 9), son académicos que por su solvencia profesional resultan recomendables para asesorar a la Legislatura en el pleito a iniciar.

Que a fs. 10 y 13 lucen dos frustradas invitaciones a cotizar dirigidas a los Drs. Félix R.Loñ y Gregorio Badeni, y a fs. 12 luce una similar recibida por el Dr. Alfonso Santiago (h).

Que a fs. 15 se encuentra glosada la cotización formulada por el Dr. Alfonso Santiago (h), quien cuantifica sus servicios profesionales consistentes en el asesoramiento y asistencia profesional en los trabajos de demanda por conflicto de poderes, en la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-).

Que en virtud de dicha cotización, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó el proyecto de Orden de Compra por el referido monto a cancelar en tres pagos que luce a fs. 23 a favor del mencionado Dr. Alfonso Santiago (h).

Que atento a la naturaleza de los trabajos encomendados y en virtud de la urgencia que conllevan, esta contratación se enmarca en lo normado en el Artículo 28 inciso1º de la ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vice Presidencia Primera en el Artículo 71 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Artículo 88 del Reglamento Interno de la Legislatura.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE la Contratación Directa N° 105/09, tendiente a la Contratación de un Servicio de Asistencia y Asesoramiento Jurídico para entablar una demanda por conflicto de poderes entre esta Legislatura y el Poder Judicial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, encuadrada en el Artículo 28º, inciso 1º, de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- ADJUDÍCASE al Dr. ALFONSO SANTIAGO (h) D.N.I N° 16.051.970 , la Contratación Directa precitada, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), con sujeción al proyecto de Orden de Compra que obra a fs. 23.

ARTÍCULO 3.- IMPÚTESE la suma total indicada en el Artículo 2º, a la partida presupuestaria correspondiente del año en curso.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZÁSE a la Dirección General Financiero Contable a disponer los pagos correspondiente, una vez cumplidos los recaudos legales y practicadas las retenciones pertinentes.

ARTÍCULO 5.- REGÍSTRESE, pase a la Dirección General Financiero Contable, Dirección General de Compras y Contrataciones, y vuelva a la dependencia nombrada en primer término. Cumplido archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 210 - VP/09

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009 .

VISTO, el Expediente N° 35.985/SA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el cese por jubilación del agente Fernando Rafael CHIRICHELLA (DNI 04.385.491 – Legajo 10.199) al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura.

Que el citado, ingresó a la Planta del Personal Permanente de esta Casa Legislativa el 1º de abril de 1999, revista actualmente en la categoría “5”, con asignación definitiva de funciones en la Comisión de Turismo y Deporte.

Que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1166 de fecha 13 de noviembre de 2009, la Administración Nacional de la Seguridad Social le ha otorgado al Sr. CHIRICHELLA, el beneficio jubilatorio a partir del 29 de octubre del corriente, que percibirá a partir del mensual enero/2010.

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del agente Fernando Rafael CHIRICHELLA (DNI 04.385.491 – Legajo 10.199) al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 1º de enero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DISPONESE EL CESE del agente Fernando Rafael CHIRICHELLA (DNI 04.385.491 – Legajo 10.199), al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 1º de enero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 211 - VP/09

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2009.

VISTO, el Expediente N° 36.091/SA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el cese por jubilación de la agente María Delia MUÑIZ (DNI 04.888.239 – Legajo 10.133) al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura.

Que la citada, ingresó a la Planta del Personal Permanente de esta Casa Legislativa el 8 de marzo de 1999, revista actualmente en la categoría “6”, con asignación definitiva de funciones en la Dirección General Despacho Parlamentario.

Que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1166 de fecha 18 de noviembre de 2009, la Administración Nacional de la Seguridad Social le ha otorgado a la Sra. MUÑIZ, el beneficio jubilatorio a partir del 14 de octubre del corriente, que percibirá a partir del mensual enero/2010.

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la agente María Delia MUÑIZ (DNI 04.888.239 – Legajo 10.133) al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 1º de enero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DISPONESE EL CESE de la agente María Delia MUÑIZ (DNI 04.888.239 – Legajo 10.133), al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 1º de enero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 212 - VP/09

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2009.

VISTO, el Expediente N° 35.954/SA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el cese por jubilación de la agente Aída Herminda CUTINO (DNI 04.497.645 – Legajo 10.219) al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura.

Que la citada, ingresó a la Planta del Personal Permanente de esta Casa Legislativa el 1º de mayo de 1999, revista actualmente en la categoría “5”, con asignación definitiva de funciones en la Secretaría Parlamentaria.

Que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1165 de fecha 29 de octubre de de 2009, la Administración Nacional de la Seguridad Social le ha otorgado a la Sra. CUTINO, el beneficio jubilatorio a partir del 22 de octubre del corriente, que percibirá a partir del mensual diciembre/2009.

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la agente Aída Herminda CUTINO (DNI 04.497.645 – Legajo 10.219) al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 1º de diciembre de 2009, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1.- DISPONESE EL CESE de la agente Aída Herminda CUTINO (DNI 04.497.645 – Legajo 10.219), al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 1º de diciembre de 2009, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 213 - VP/09

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2009.

VISTO, el Expediente N° 36.006/SA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el cese por jubilación de la agente Amanda Isolina PIZZORNO (DNI 04.250.575 – Legajo 10.196) al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura.

Que la citada, ingresó a la Planta del Personal Permanente de esta Casa Legislativa el 8 de marzo de 1999, revista actualmente en la categoría “4”, con asignación definitiva de funciones en la Comisión de Ecología.

Que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1166 de fecha 19 de noviembre de 2009, la Administración Nacional de la Seguridad Social le ha otorgado a la Sra. PIZZORNO, el beneficio jubilatorio a partir del 09 de noviembre del corriente, que percibirá a partir del mensual enero/2010.

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la agente Amanda Isolina PIZZORNO (DNI 4.250.575 – Legajo 10.196) al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 1º de enero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DISPONESE EL CESE de la agente Amanda Isolina PIZZORNO (DNI 04.250.575 – Legajo 10.196), al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 1º de enero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 214 - VP/09

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2009.

VISTO, el Expediente N° 36.005/SA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el cese por jubilación de la agente Elda Noemí ROLDAN (DNI 04.470.006 – Legajo 10.160) al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura.

Que la citada, ingresó a la Planta del Personal Permanente de esta Casa Legislativa el 8 de marzo de 1999, revista actualmente en la categoría “7”, con asignación definitiva de funciones en la Dirección General Despacho Parlamentario.

Que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1166 de fecha 19 de noviembre de 2009,

la Administración Nacional de la Seguridad Social le ha otorgado a la Sra. ROLDAN, el beneficio jubilatorio a partir del 30 de octubre del corriente, que percibirá a partir del mensual enero/2010.

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la agente Elda Noemí ROLDAN (DNI 04.470.006 – Legajo 10.160) al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 1º de enero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DISPONESE EL CESE de la agente Elda Noemí ROLDAN (DNI 04.470.006 – Legajo 10.160), al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 1º de enero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 12 - VP/10

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

VISTO, el Expediente N° 35803 y agregado 35892, letra SA, año 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Fortalecimiento Institucional y Modernización Legislativa de la gestión anterior, rinde la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), correspondiente al viaje realizado a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay para la suscripción del Convenio de Colaboración y Cooperación Interparlamentaria, entre el Presidente de la Junta Departamental de Montevideo y el Vicepresidente Primero de la gestión anterior de esta Legislatura Porteña.

Que de fs. 1 a 15 del Expediente N° 35892-SA-2009 obran comprobantes de gastos respectivos.

Que teniendo en cuenta el Informe de la Dirección General Financiero Contable, corresponde a esta Secretaría Administrativa aprobar la presente rendición por la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.970,33) y reintegrar al Sr. Ezequiel Capelli, Director de la Coordinación de Proyectos de la Unidad de Fortalecimiento Institucional y Modernización Legislativa, de la gestión anterior, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.970,33).

Que en uso de las facultades que le fueron otorgadas por Resolución del Cuerpo Legislativo y por el artículo 71º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realiza el presente acto administrativo

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Apruébase la rendición presentada por la la Unidad de Fortalecimiento Institucional y Modernización Legislativa de la gestión anterior por la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.970,33), correspondiente al viaje realizado a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay para la suscripción del Convenio de Colaboración y Cooperación Interparlamentaria, entre el Presidente de la Junta Departamental de Montevideo y el Vicepresidente Primero de la gestión anterior de esta Legislatura Porteña, bajo el asesoramiento del Programa de apoyo a las Instituciones Legislativas, del departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad de la Organización de los estados Americanos (OEA).

ARTÍCULO 2.- Reintégrese la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.970,33), al Sr. Ezequiel Capelli, D.N.I. N° 21.072.413, responsable de Proyectos de la Unidad de Fortalecimiento Institucional y Modernización Legislativa, de la gestión anterior, según Decreto N° 237-VP-2008.

ARTÍCULO 3.- IMPÚTESE a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General Financiero Contable, Dirección de Tesorería. Cumplido, vuelva a la Dirección General mencionada en primer término para su archivo. **Moscariello**

DECRETO N° 13 - VP/10

Buenos Aires, 15 de enero de 2010

VISTO el Expediente N° 36187-SA-2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo electivo, efectuada por el agente Orlando Horacio Yans (DNI 14.101.031-Legajo 9615), por haber sido electo Diputado Provincial Titular por la Sección Electoral Segunda de la Provincia de Buenos Aires, en los comicios celebrados el 28 de junio de 2009, y mientras desempeñe dicho cargo.

Que el mencionado agente integra la planta de personal permanente de esta Casa Legislativa, revistando en el nivel 3.

Que conforme lo establecido en el Decreto 230-VP-2005, el agente Yans tiene asignadas sus funciones en la Dirección General Obras y Servicios Operativos.

Que el inciso a) del artículo 93 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto ordenado 2007) establece "Los/as empleados/as legislativos que fueran elegidos para desempeñar cargos electivos de representación por elección popular en el orden Nacional, Provincial, Municipal o Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se les concederá licencia sin percepción de haberes, mientras duren sus mandatos, debiendo reintegrarse a sus funciones en la Legislatura dentro de los diez (10) días de corrido de

haber finalizado su mandato, en caso contrario de no explicitar los motivos de su no incorporación, quedan automáticamente cesantes”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomó en el caso la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde conceder al agente Orlando Horacio Yans (DNI 14.101.031-Legajo 9615), licencia sin goce de haberes por cargo electivo desde el 10 de diciembre de 2009 y mientras se desempeñe como Diputado Provincial Titular por la Sección Electoral Segunda de la Provincia de Buenos Aires, con retención de su partida presupuestaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 93 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Ordenado 2007).

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1. Concédese licencia sin goce de haberes por cargo electivo con retención de su partida presupuestaria correspondiente, al agente Orlando Horacio Yans (DNI 14.101.031-Legajo 9615), mientras se desempeñe como Diputado Provincial Titular Sección Electoral Segunda de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 93 del Convenio Colectivo de Trabajo (Texto Ordenado 2007), por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2. Regístrese, comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese.
Moscariello

DECRETO N° 15 - VP/10

Buenos Aires, 28 de Enero de 2010.

VISTO el Expediente N° 36248-SA-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita la designación de la agente Analía Pettinati (DNI 14.051.836-Legajo 10236).

Que conforme lo establecido en el Decreto 230-VP-2005, la agente Pettinati tiene asignadas sus funciones en la Dirección General de Taquígrafos.

Que la mencionada agente integra la planta de personal permanente de esta Casa Legislativa, revistando en el nivel 2.

Que por Decreto 339-VP-2005, la citada agente fue designada como Directora de Supervisión, dependiente de la de la Dirección General de Taquígrafos.

Que por Decreto 129-VP-2009, se aceptó la renuncia del agente Oscar Angel Rocha (Legajo 10237) al cargo de Director General de la Dirección General de Taquígrafos, a partir del 16 de octubre de 2009.

Que por nota 194-DGT-2009, de fecha 26 de octubre de 2009, el agente Oscar A.

Rocha manifestó la urgencia de proceder a la cobertura del cargo vacante a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Dependencia, proponiendo a la agente Analía Pettinati para ocupar el mismo, habida cuenta que la misma subrogó su cargo cuando las circunstancias lo requirieron.

Que la permanencia de los agentes que integran el Cuerpo de Taquígrafos de la Legislatura ha permitido consolidar sistemas de formación y apropiación de experiencia que redundan en beneficio del Cuerpo Legislativo y de sus funciones.

Que la larga tradición existente en materia de concursos y provisión de cargos, tanto en el actual Cuerpo de Taquígrafos, como en los Cuerpos de esta especialidad en todo el país, aconseja para proveer los cargos de Director/a General y Subdirector/a tomar en cuenta la antigüedad en el Cuerpo, debiendo conservar para tales cargos las condiciones de idoneidad y eficacia.

Que la agente Pettinati, reúne los requisitos necesarios, conforme lo acreditan sus antecedentes técnicos y profesionales, para desempeñar dicho cargo, ya que ha demostrado responsabilidad y dedicación a lo largo de su carrera administrativa.

Que el artículo 1º del Decreto 344-VP-2007 establece que "Cuando el cargo extraescalafonario de Director/a General fuese ocupado por un empleado/a de la planta permanente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, éste deberá optar por la retribución que percibía o la del cargo extraescalafonario para el que fuese designado, y quedando el empleado de planta permanente excluido de los concursos generales que se realicen durante el período en que ejerza el cargo, aunque lo haga con retención del cargo administrativo. Conservará no obstante, los adicionales que hasta su designación correspondían".

Que el Decreto 252-VP-2005, en su artículo 47º, estipula que el agente que deje de ejercer la conducción "por cualquier circunstancia, dará lugar a que quede sin efecto automáticamente el adicional por conducción que percibe".

Que el artículo 26º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Ordenado 2007), establece que "existe ejercicio de un cargo superior cuando un empleado/a legislativo asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que el cargo se halle vacante o que su titular se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:...3) Cumpliendo una función superior con carácter interino...

Que el artículo 94 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto ordenado 2007) establece "El/la empleado/a legislativo tiene derecho a licencia sin goce de haberes cuando haya sido designado por el gobierno nacional, provincial o municipio de cualquier parte del país o Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires para cumplir misiones o funciones especiales por el tiempo que duren las mismas, no perdiendo por ello el derecho a la antigüedad que le corresponda en la carrera administrativa".

Que la Lic. Pettinati optó por percibir la retribución que le corresponde como Directora General de Taquígrafos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomó en el caso la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde conceder a la agente Analía Pettinati (DNI 14.051.836-Legajo 10236), licencia sin goce de haberes por misiones especiales desde la suscripción del presente acto y mientras se desempeñe como Directora General de Taquígrafos, con retención de su partida presupuestaria correspondiente, y dejar sin efecto el adicional por conducción que la misma percibe, mientras se desempeñe en dicho cargo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Ordenado 2007), designar a la citada como Directora General de Taquígrafos

desde la suscripción del presente y disponer que la citada perciba la retribución mensual que le correspondiere como Directora General.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1. Desígnase a la agente Analía Pettinati (DNI 14.051.836-Legajo 10236) como Directora General de Taquígrafos, a partir de la fecha de suscripción del presente acto.

ARTÍCULO 2. Dispónese que la retribución mensual que percibirá la Lic. Analía Pettinati (DNI 14.051.836-Legajo 10236), será la correspondiente al cargo de Directora General de Taquígrafos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 344-VP-2007.

ARTÍCULO 3. Concédese licencia sin goce de haberes por misiones especiales con retención de su partida presupuestaria correspondiente, a la Lic. Analía Pettinati (DNI 14.051.836-Legajo 10236), por haber sido designada Directora General de Taquígrafos, y hasta que se desempeñe en su cargo, conforme lo establecido en el artículo 94 del Convenio Colectivo de Trabajo (Texto Ordenado 2007), por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 4. Dispónese la suspensión en las funciones de Directora de Supervisión de la Dirección General de Taquígrafos de la agente mencionada en el artículo 1º del presente acto, dejando sin efecto el adicional por conducción que la misma percibe, mientras se desempeñe en el cargo de Directora General de Taquígrafos.

ARTÍCULO 5. Regístrese, comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese.
Moscariello

DECRETO N° 16 - VP/10

Buenos Aires, 3 de Febrero de 2010.

VISTO el Expediente N° 25337/SA/2005 y

CONSIDERANDO

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considero primordial la realización de las obras de remodelación, finalización y equipamiento del Palacio Legislativo sancionado, a esos efectos, la ley N° 1.444.

Que en el artículo 8º de la mencionada ley dispuso la creación del "Fondo de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo", destinado a la construcción de un fideicomiso para el cumplimiento de lo dispuesto en el considerando anterior, ordenando a la Legislatura suscribir dicho contrato con un Banco del Sector Público.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo mencionado se suscribió un contrato de fideicomiso de garantía entre la Legislatura como fiduciante, y el Banco de

la Ciudad de Buenos Aires como fiduciario, con fecha 18 de Abril de 2005, y posteriores addendas.

Que la cláusula 5° del mencionado contrato indica el procedimiento que debe seguirse a los efectos de liberar los fondos y proceder al pago de los futuros proveedores y contratistas en el marco del objeto previstos por la precitada Ley.

Que, en atención a corresponder la administración del Fondo a la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta adecuado y conveniente autorizar al Presidente de la misma, que además es funcionario de la Legislatura, para que suscriba las Ordenes de Pago, las Notas de Liberación de Fondos al fiduciario, y cualquier otra nota o documento necesario a los efectos de lograr el pago de las sumas debidas a los futuros beneficiarios, contratistas o proveedores, del contrato de fideicomiso en el marco del cumplimiento del objeto normativo.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 71 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el 88 del Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE a Pablo Javier Schillagi, D.N.I 17.635.096, en carácter de Presidente de la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que suscriba las Órdenes de Pago, las Notas de Liberación de Fondos dirigidas al fiduciario, y/o cualquier otra nota o documento necesario a los efectos de lograr el pago de las sumas debidas a los futuros beneficiarios, contratistas o proveedores, en el marco de lo prescripto por la Ley 1.444 y en cumplimiento del contrato de fideicomiso celebrado con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese, infórmese al Banco de la Ciudad Buenos Aires y oportunamente, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 27 - VP/10

Buenos Aires, 8 de Febrero de 2010.

VISTO: el Expediente administrativo N° 02/CRMPyFOPL/2008 y,

CONSIDERANDO:

Que, tramita por el mismo el requerimiento postulado por la Coordinación del Proceso Licitatorio de la Unidad Ejecutora de Obras (Ley 1444).

Que a fs. 1716/1721 corre glosada la anterior intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que resulta entonces pertinente anticipar que, cuando menos de momento, no se ingresará en mayor análisis que el originado por el acto que obra a fs. 1836.

Que dicho acto aplicaría una multa al contratista, fundada en la aparente demora en el cumplimiento de una Orden de Servicio.

Que tal sanción sería aplicada por la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y

Finalización de Obras del Palacio Legislativo.

Que así las cosas, no resulta ocioso recordar en esta ocasión que las garantías constitucionales son de aplicación en el ámbito administrativo (Gordillo, A., Tratado, Tº 4.I., pág. IV-4; Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes, Tº 101, pág. 195), y que los trámites cumplidos fuera del ámbito judicial también deben sujetarse a la garantía del debido proceso (Grau, A.E., La razonabilidad en el procedimiento administrativo, LL, 131-1585; CSJN, Fallos, 189:134; 215:362; 251:86; 253:40).

Que la jurisprudencia señala, que comporta una infracción a la mencionada garantía y haya agravio constitucional si se priva al interesado de las facultades de audiencia y prueba, y de contralor de la prueba, que son propias de la defensa en juicio (CSJN, Fallos 290:293), que a su vez requiere de una oportunidad para la adecuada y oportuna tutela de los derechos (CSJN, Fallos 292:493).

Que no obstante ello, es del caso remarcar que las normas adjetivas deben ser respetadas a tal punto que, la omisión de ellas –según el caso- eleva la facultad administrativa de “discrecional” a “arbitraria”; o, en otros términos, transforma lo necesariamente permitido a la Administración en el manejo de la cosa pública en un exceso inconstitucional que torna al acto en arbitrario, y por tanto, repugnante al sistema jurídico.

Que se ha sostenido que: “el ejercicio de facultades discrecionales de la Administración no implica necesariamente que las arbitrariedades deban ser soportadas en silencio por los afectados, ya que la razonabilidad con que aquéllas son ejercidas es el fundamento de su validez y lo que permite al Poder Judicial verificar el cumplimiento de dicho presupuesto y, en ausencia del mismo, invalidar el acto para evitar la producción de efectos dañinos” (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala H, 12/09/1994, Boaglio, Carlos J. c. Municipalidad de Buenos Aires).

Que más aún cuando la facultad no está en cabeza de quien la ejerce, como se señaló, en un desordenado trámite administrativo. El hecho de aplicar una sanción a un contratista está en cabeza de la Vicepresidencia Primera de la Casa, previo dictamen de esta Dirección General, y con el debido respeto de las garantías que, al efecto, tanto el Constituyente como el Legislador han instaurado.

Que a fs. 1721 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó –y por tanto estimó como necesario- que en el supuesto de aplicar una multa al contratista, debían garantizarse los medios de defensa, debate y prueba que establecen precisos textos legales (Decreto 1510/97 y Ley 1444 entre otras).

Que de ello se sigue que la Comisión impuso una sanción pecuniaria al contratista alrededor de tres meses antes de la remisión y emisión del pertinente y obligado dictamen (Art. 3, inciso o) de la Ley 1444), y omitió incorporarla al expediente violando lo normado en el Artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad. Tampoco la notificó al administrado en el plazo establecido en el Artículo 60 del Decreto N° 1510/97.

Que de mayor virtualidad aún, aplicó una sanción –en los términos apuntados- sin tener competencia como para ello toda vez que, como ha quedado expuesto, esta facultad se encuentra en cabeza del Sr. Vicepresidente de la Casa, a iniciativa, entre otros, de la mencionada Comisión.

Que tal vicio procedimental, de por sí basta como para nulificar el acto en estudio.

Que la defectuosa tramitación reedita, la opinión vertida en un reciente precedente cuando se sostuvo que en este tipo de contrataciones y procedimientos “deben ser extremados los medios como para evitar desaguisados que pudieran generar o bien el fracaso de la relación contractual, o bien la no satisfacción del señalado interés general.

Que en la especie resultará pertinente solicitar a la autoridad competente reglada por la Ley 1444 que en lo sucesivo, arbitre los medios idóneos como para controlar de manera adecuada y documentada, el desarrollo del iter contractual en todas sus etapas

y hasta su finalización (Exp. 009/CPRMyFOPL/2008). Que, el presente acto, se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera de la Legislatura por el artículo 71 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el artículo 88 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Declárase la nulidad del acto que obra a fs. 1836 y, en consecuencia, déjese sin efecto todos los que de él sean consecuencia.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese el presente al contratista en los términos del artículo 61, siguientes y concordantes, del Anexo I del Decreto 1510/97. Posteriormente gírense las actuaciones a la Dirección General de Auditoría Interna, a la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los efectos de su intervención. **Moscariello**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N° 346/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: Las Resoluciones N° 762-SC-06, 1424-MCGC-06, 746-MCGC-09, y el Expediente N° 46.892/06 e incorporados, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio por el señor Claudio Luis Gelemur, contra los términos de la Resolución N° 1424-MCGC-06, mediante la cual se dispuso el cierre del Teatro Colón el día 14 de Agosto de 2006 a fin de efectuar obras de refacción;

Que mediante Resolución N° 762-SC-2006, la entonces Secretaría de Cultura aprobó el Contrato de Coproducción celebrado entre la Dirección General Teatro Colón, la Fundación Teatro Colón y el señor Claudio Luis Gelemur, en carácter de Coproductora; Que en virtud del referido contrato las partes se comprometieron a coproducir el evento "Abono Argentino", consistente en la realización de un total de quince funciones de tango, folklore y música popular durante las temporadas 2006 y 2007;

Que por la cláusula segunda del contrato, la Dirección General Teatro Colón, a través de la Fundación Teatro Colón, dispuso el uso de la Sala Principal y Escenario del teatro para la realización de cuatro funciones de tango, folcklore y música popular los días 11 de Junio, 14 de Agosto, 25 de Septiembre y 30 de Octubre de 2006, en donde actuarían diversos artistas de prestigio;

Que posteriormente, el Plan Maestro del Teatro Colón informó a la Dirección General Teatro Colón del avance en la ejecución de las obras del "Master Plan", referente a la obra "Actualización de la Subestación Transformadora" y la obra "Grupo Electrógeno", implicando como consecuencia la interrupción del suministro eléctrico, por lo cual requería que se le indicara en qué fechas se podían realizar esos trabajos;

Que en virtud del informe reseñado, la Dirección General Teatro Colón elevó una nota al Ministerio de Cultura, haciendo saber, de acuerdo con lo informado por el Plan Maestro Teatro Colón, la necesidad imperiosa de efectuar obras vinculadas a la actualización de la subestación transformadora y al grupo eléctrico del Teatro Colón;

Que dicha Dirección General manifestó que, analizadas las posibilidades reales de efectuar las tareas arriba enunciadas, se llegó a la conclusión de que las mismas debían ser realizadas un día lunes, puesto que son los días de descanso semanal del personal estable y por lo tanto no había funciones de la Temporada Oficial programadas, agregando que los días lunes sólo se realizaban funciones que el Teatro Colón coproduce con terceros o, en los casos en que se alquila la Sala, para que terceros programen funciones que ese Coliseo aprueba;

Que la Dirección General Teatro Colón consideró que el día lunes 14 de agosto de 2006 era la única alternativa inmediata posible dadas las circunstancias;

Que en virtud del contrato de coproducción suscripto, el día mencionado se encontraba reservado para la realización de una función dentro de lo que se denominó "Abono Argentino";

Que por otra parte, el día 26 de julio de 2006, en conferencia de prensa el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad confirmó en forma oficial el cierre del Teatro Colón para el comienzo de las obras de remodelación del Master Plan a partir del día 1° de noviembre;

Que por otra parte, la Dirección General Teatro Colón estimó que, era razonable disponer de las jornadas que el Master Plan solicitó, ya que las mismas podrían realizarse los días lunes a fin de no afectar la temporada oficial propia de ese Coliseo;

Que por las razones expuestas, y teniendo en cuenta que el cierre del Coliseo se realizaría a partir del día 1° de noviembre de 2006 y por todo el año 2007, resultaba imposible la instrumentación del contrato de coproducción previsto para el año venidero, razón por la cual la Dirección General Teatro Colón aconsejó rescindir el contrato de coproducción celebrado;

Que tal rescisión se encontraba establecida en la cláusula décima octava del contrato de coproducción, que establece causales de rescisión del contrato sin responsabilidad alguna del organismo contratante con fundamento en las hipótesis de caso fortuito, fuerza mayor y orden superior;

Que receptando dicho criterio, se dictó la Resolución N° 1424-MCGC-06, por medio de la cual se dispuso el cierre del Teatro Colón a partir del día 14 de Agosto de 2006, con el objeto de efectuar las obras descriptas y, rescindir el contrato de coproducción aprobado por Resolución N° 762-SC-06, en virtud de lo dispuesto por la cláusula décimo octava del mismo;

Que contra la Resolución N° 1424-MCGC-06, el Señor Claudio Luís Gelemur interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que el recurrente alegó que el acto recurrido adolecía de los vicios de "falsa motivación" y "finalidad encubierta", en concurrencia con "desviación y abuso de poder", afirmando que era falso que la única posibilidad de realizar las obras invocadas

fueran justo en las fechas del 14 de agosto, 25 de septiembre ó 30 de octubre de 2006; Que asimismo destacó que "...el contrato prevé "un total de quince funciones... durante las temporadas 2006 y 2007... " y no se entiende por qué razón legítima las funciones previstas para el año 2007 no pueden llevarse a cabo durante el año 2008, en razón del cierre del teatro durante el 2007...";

Que el recurrente ofreció prueba testimonial e informativa;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, previo a emitir dictamen sobre el recurso deducido, solicitó a la Dirección General Teatro Colón, que se expidiera sobre las manifestaciones vertidas por el recurrente; y a la Administración Activa un informe pormenorizado respecto de la procedencia o improcedencia de la prueba ofrecida;

Que a pedido de la Dirección General Teatro Colón, la Señora Coordinadora General del Plan Maestro Teatro Colón informó todas las obras realizadas el día 14 de Agosto de 2006, mencionando e individualizando a los responsables técnicos que las realizaron y supervisaron, empresas contratistas EDF y ELEPRINT;

Que la Dirección General Teatro Colón adjuntó el informe de dicha Coordinación General, y se expidió respecto a los argumentos vertidos por el recurrente, concluyendo que "...esta Dirección considera que a los efectos de probar la veracidad de las obras efectuadas resultaría oportuno y conducente un pedido de informes detallado a dichos responsables, puesto que toda la prueba testimonial ofrecida por el recurrente parece tender a probar la falsedad de las obras ya mencionadas...";

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura abrió las actuaciones a prueba a fin de requerir informe detallado a las empresas contratistas EDF y ELEPRINT;

Que la empresa ELEPRINT S.A. informó que el 14 de Agosto de 2006 efectivamente estaba ejecutando la obra: remodelación de instalaciones en el Teatro Colón, ello sin perjuicio de que habiendo transcurrido mas de dos años, no tiene registro de las actividades diarias en esa obra;

Que la empresa SADMITEC S.A. -sociedad absorbente de EDF Global Solución S.A.- informó que en el período comprendido entre el 30 de Enero de 2006 y el 3 de Agosto de 2006 realizó "...tareas de renovación de instalaciones en el Teatro Colón, sin poder precisarse las tareas realizadas día por día;

Que el recurrente se ha presentado alegando sobre la prueba producida, estimando que la misma no resultaría suficiente para fundar debidamente la resolución recurrida, ya que "nada probaría en relación al resto de los días programados para funciones o en relación a otros días alternativos...";

Que en virtud de las argumentaciones vertidas por el recurrente, la prueba aportada y los informes producidos, previo dictamen de la Procuración General, se dictó la Resolución N° 746-MCGC-09, mediante la cual el Señor Ministro de Cultura desestimó el recurso de reconsideración deducido, entendiendo que dichas circunstancias se encontraban previstas en la cláusula décimo octava del contrato en cuestión;

Que notificado de la resolución de dicho acto, se le informó al recurrente que contaba con un plazo de cinco días hábiles para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio;

Que vencido el plazo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y, no habiendo el impugnante hecho uso de su derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico, corresponde desestimar el mismo, en base a los fundamentos oportunamente esgrimidos para la resolución del recurso de reconsideración;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades establecidas por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Claudio Luís Gelemur, contra la Resolución N° 1424-MCGC-06.

Artículo 2º- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada dejando constancia que el presente acto administrativo agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Cultura y, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Moscariello (a/c) - Lombardi - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 348/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: la Ley N° 3.399, los Decretos Nros. 1.721/04, 2.075/07, 447/08 y los Expedientes Nros. 16.506/09, 1.268.549/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 1.319.813/09, tramita la ratificación de un Permiso de Uso Precario y Oneroso a favor del Sr. Horacio Uema, en su carácter de presidente de la empresa Game Tennis Club S.A., con referencia al espacio de Dominio Público ubicado bajo la proyección del trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1), entre las calles Chacabuco y Perú de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente como Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 14 y los terrenos remanentes de expropiación;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto N° 1.721/04, se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la explotación por sí o por terceros de los espacios genéricamente denominados bajos de autopistas y remanentes de expropiación correspondientes a la red concesionada, el que formó parte integrante de dicho Decreto y en el que se encontraba incluido el predio en cuestión;

Que por Decreto N° 447/08 se revocó dicho otorgamiento, confiriéndose la administración y explotación de los mencionados espacios a la Dirección General de Concesiones;

Que la empresa Game Tennis Club S.A. se encuentra ocupando el predio de marras en virtud del contrato que suscribiera oportunamente con Autopistas Urbanas S.A., cuyo vencimiento operó el día veintinueve (29) de septiembre de 2009;

Que debido a la imposibilidad fáctica de culminar el proceso de Subasta Pública que tramita por Expediente N° 16.506/09 con anterioridad a la fecha de vencimiento enunciada, la Dirección General de Concesiones estimó conveniente extender dicha

ocupación mediante el otorgamiento de un permiso de uso precario y oneroso por el plazo de un (1) año, computado a partir del día treinta (30) de septiembre de 2009 pudiendo ser prorrogado por el Gobierno de la Ciudad por un plazo máximo de un (1) año más a partir de su vencimiento;

Que por su parte, la suscripción del convenio de marras, implica regularizar la ocupación de un espacio del dominio público estableciendo, para el permisionario, distintas obligaciones que mejorarán las condiciones del predio como su seguridad y la de las zonas aledañas, actualizándose asimismo el monto en concepto de canon locativo;

Que el temperamento propiciado halla mérito en la preservación del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo el otorgamiento del permiso de uso precario y oneroso una mera tolerancia de la Administración que no otorga derechos y es por lo tanto revocable sin derecho a indemnización alguna;

Que respecto al otorgamiento de permisos de uso de los bienes del dominio público, se ha considerado que "... lo atinente al otorgamiento de "permisos" de uso sobre dependencias dominicales, no pertenece a la actividad reglada de la Administración. Al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de lá actividad discrecional de ella... El otorgamiento de dichos permisos depende de la discrecionalidad administrativa..." (conf. Marienhoff, Miguel S. "Tratado del Dominio Público", Editorial TEA, año 1960, págs. 331 y ss.);

Que el Convenio fue suscripto ad referendum del Decreto de aprobación del señor Jefe de Gobierno, por lo que resulta necesario ratificarlo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 104, Incisos 23 y 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso suscripto con fecha dieciocho (18) de Noviembre de 2.009, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Concesiones, y el Sr. Horacio Uema (D.N.I. N° 4.578.673), en su carácter de presidente de la empresa; Game Tennis Club S.A., el que en copia fiel como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Escribanía General y, a efectos de su notificación fehaciente al interesado, gírese a la Dirección General de Concesiones. Cumplido, archívese. **Moscariello (a/c) - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N° 330 - MJGGC/10

Buenos Aires, 29 de Abril de 2010.

VISTO: La Resolución N° 296/MJGGC/10, el Expediente N° 1.389.351/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se adjudicó a la firma CONNECTIC S.A. (C.U.I.T. N° 33-70894398-9) la contratación de un servicio de sistema de llamadas automáticas con resultados georeferenciados (IVR) por el periodo de 1 (un) año a partir de la recepción de la Orden de Compra;

Que por un involuntario error material se consignó en el Art. 1° de la citada norma "...Licitación Pública de Etapa Única N° 121/SIGAF/2010..." donde debió decir "...Licitación Pública de Etapa Única N° 122/SIGAF/2010";

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo subsanando dicho error material.

Por ello, y en virtud de lo previsto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EI JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rectifícase la parte pertinente del Artículo 1° de la Resolución N° 296/MJGGC/10, en el sentido que donde dice "...Licitación Pública de Etapa Única N° 121/SIGAF/2010...", debe decir "...Licitación Pública de Etapa Única N° 122/SIGAF/2010".

Artículo 2°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a la empresa adjudicada. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Rodríguez Larreta

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 1.517 - MHGC/09

Buenos Aires, 15 de mayo de 2009.

VISTO: El artículo 119 del Código Fiscal T.O. 2008 modificado por la Ley N° 2.997 (Separata BOCBA N° 3092) y la C.I. N° 9.721-DGR-09 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que en la actuación referida se presenta la Asociación de Entidades de Medicina Privada, planteando dudas sobre el encuadramiento de su actividad en el Nomenclador de Actividades Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de determinar la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos brutos aplicable;

Que con motivo del planteo efectuado ha surgido la necesidad de modificar el citado Nomenclador en la nota explicativa del código de actividad 661110, que fue aprobado mediante la resolución N° 4136-SHyF-03, ello a fin de evitar confusiones;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 119 del Código Fiscal vigente,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse las notas explicativas de los códigos de actividad 661110 y 661120 y de la subdivisión 851 del Nomenclador de Actividades Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado mediante Resolución N° 4136-SHyF-03, por las siguientes:

661110

Servicios de seguros de salud

No incluye:

Los Servicios de medicina pre-paga.

El servicio de los seguros contra perjuicios que afectan el patrimonio del afectado **(códigos 661210 y 661220)**

Los servicios de reaseguros **(código 661300)**

Los servicios de medicina laboral **(código 851210)**

661120

Servicios de seguros de vida

Incluye:

Los servicios de seguros de vida con o sin acumulación sustancial de capital que realizan las entidades aseguradoras. Se trata de unidades que proporcionan cobertura a sus asociados a cambio de aportaciones directas de éstos o de otras personas o entidades protectoras.

Los servicios de las entidades aseguradoras con forma jurídica de sociedad anónima, mutuales de seguros o delegación de entidad extranjera.

Los servicios de seguro de retiro y de sepelio.

No incluye:

Los servicios de seguros **patrimoniales (códigos 661210 y 661220)**

Los servicios de reaseguros (**código 661300**)

851

Servicios relacionados con la salud humana

El **establecimiento asistencial** es la organización destinada al cuidado y la atención de la salud humana, a través de las siguientes modalidades: atención ambulatoria, internación, hospital de día -clínico y quirúrgico-, atención de la emergencia, atención domiciliaria programada, atención domiciliaria de urgencia, diagnóstico y tratamiento. Cada una de estas modalidades puede prestarse en forma exclusiva, o bien puede estar integrada a una institución de salud en la que se brindan una, varias o todas las modalidades citadas.

En general, este grupo abarca la actividad de todo establecimiento asistencial, ya sea que dependa de algún nivel oficial, universidades, obras sociales, entidades de medicina pre-paga, etc., independientemente que formen parte del sector público o privado, cuya actividad consista, exclusivamente en el cuidado y la atención de la salud a través de la prestación de servicios de salud se efectúe en base a un contacto directo con el paciente.

Consiguientemente, quedan excluidos los establecimientos no asistenciales y las oficinas administrativas de las entidades de medicina pre-paga, las oficinas administrativas de los servicios de la seguridad social obligatoria -obras sociales- (**códigos 661140 y 753000**) y de los seguros de salud, así como las empresas que se dedican exclusivamente a alquilar consultorios o quirófanos. La definición anterior también lleva a incorporar a este grupo a los establecimientos sanitarios de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y excepcionalmente a las enfermerías de regimientos, destacamentos, u otras dependencias militares y de seguridad, en el caso en que estén abiertas a la comunidad. Se excluye, en cambio, a las enfermerías que sólo prestan servicio al personal militar o de seguridad (**códigos 752200 y 752400**). No son consideradas dentro de los servicios sociales y de salud las actividades de cosmetologías, cosmiatría, parapsicología, podología, grafología, masajes y gimnasia, etc. (**códigos 930911, 930913, 930991 y 930999**). También son excluidos los establecimientos, tanto públicos como privados, cuya actividad esté destinada a la producción y/o venta de productos relacionados con la atención de la salud: laboratorios medicinales, fabricación de prótesis, fabricación de productos ópticos, farmacias, ópticas, mecánicos dentales, producción de vacunas, producción de elementos terapéuticos y de diagnóstico, etc..

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Rentas y de Análisis Fiscal dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCION N° 1.225 - MHGC/10

Buenos Aires, 21 de abril de 2010.

VISTO: la Resolución N° 2031-MHGC-09 y el Expediente N° 328.041/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30/06/2009 se ha aprobado la Resolución N° 2031 -MHGC-09, con la finalidad de dar respuesta inmediata a necesidades crediticias requeridas por los distintos Ministerios del Departamento Ejecutivo como asimismo regularizar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), los saldos deficitarios correspondientes a las partidas definidas como indicativas en el Art. 4º de la las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2009;

Que, en los anexos que conforman dicha norma, no fueron incluidos requerimientos de modificaciones presupuestarias que se encuentran aprobados en el sistema SIGAF por la aludida Resolución;

Que, en consecuencia se debe proceder a la regularización de dicho acto administrativo, resultando de aplicación al presente caso el Art. 18º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual prevé la revocación, modificación o sustitución del acto administrativo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Modificase el anexo de la Resolución N° 2031-MHGC-09, incorporándose al mismo los MP que obran en anexo adjunto y que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N° 106 - EATC/10

Buenos Aires, 13 de abril del 2010.

VISTO: La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08, y el Expediente N° 13.765/10 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Provisión de una Campana Acústica para el Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 49-EATC/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Contratación Directa y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 47-DGCyC/2010 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 13/DGCyC/2010 para el día 08 de marzo de 2010 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 4° de la Ley N° 2.095;

Que a través de Resolución N° 67-EATC/2010 se dejó sin efecto la citada Contratación Directa por encontrarse desierta, tal como obra en el Acta de Apertura N° 14/2010, y se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar un nuevo llamado a Contratación Directa;

Que mediante Disposición N° 54-DGCyC/2010 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 16/DGCyC/2010 para el día 11 de marzo de 2010 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 4° de la Ley 2.095;

Que en el Acta de Apertura de Propuestas N° 17/2010 consta la recepción de la oferta de la firma AUTOTROL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA FINANCIERA e INMOBILIARIA;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 9/DGCyC/10, por el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma AUTOTROL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA FINANCIERA e INMOBILIARIA (Renglones Nros. 1/8 –“Alternativa Aérea”), por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley N° 2095 y su reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 17 de marzo de 2010;

Que la empresa AUTOTROL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA FINANCIERA e INMOBILIARIA ha expresado su oferta en dólares estadounidenses estableciéndose lo siguiente: “Cuando la moneda utilizada por el adjudicatario en su oferta sea distinta a la “moneda nacional” (peso), el pago será efectuado en la cantidad de pesos de curso legal en la República Argentina, equivalentes a la cantidad de dólares estadounidenses/ euros que resulten de aplicar el tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, vigente al día en que fue emitida la correspondiente factura”;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1218.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 16/DGCyC/2010 realizada al amparo

de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 4º de la Ley 2.095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones y adjudicase la Provisión de una Campana Acústica para el Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma **AUTOTROL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA FINANCIERA e INMOBILIARIA** (Renglones Nros. 1/8 "Alternativa Aérea") por la suma de Dólares Estadounidenses Ocho Cientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis con Setenta y Seis Centavos (U\$S 832.896,76).

Artículo 2º.- Déjase establecido que el pago será efectuado en la cantidad de pesos de curso legal, equivalentes a la cantidad de dólares estadounidenses que resulten de aplicar el tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, vigente a la fecha de emisión de la correspondiente factura.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida presupuestaria.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente.

Artículo 6º.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta, a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el actuado.

Artículo 7º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Caffi**

RESOLUCIÓN N° 1.347 - MCGC/10

Buenos Aires, 5 de abril de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 358.054-DGTALMC-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1.348 - MCGC/10

Buenos Aires, 5 de abril de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 358.052-DGTALMC-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1.349 - MCGC/10

Buenos Aires, 5 de abril de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 353.376-DGTALMC-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1.350 - MCGC/10

Buenos Aires, 5 de abril de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 336.436-DGTALMC-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1.351 - MCGC/10

Buenos Aires, 5 de abril de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 336.454-DGTALMC-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1.352 - MCGC/10

Buenos Aires, 5 de abril de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 336.428-DGTALMC-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N° 41 - SSJUS/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto Reglame ntario N° 1624/2000, la Ley N° 2506, sus modificatorias y complementarias, y los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007 y el expediente N° 168.1 20/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, el escribano Rolando Pedro Caravelli, titular del Registro Notarial N° 235, solicita, a f ojas 1, que se designe como adscripta a su registro a la escribana Ethel Meyer Dumortier;

Que, se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley N° 404 y el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1624/2000, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 235, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/2000, obteniendo resultado favorable;

Que, la escribana Ethel Meyer Dumortier ha obtenido un puntaje de seis (6) puntos en la prueba escrita y de cinco (5) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos, en el modo y forma allí establecidos;

Que, mediante el Decreto N° 2.075/2007, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Rolando Pedro Caravelli y se adscriba al Registro Notarial N° 235 a la escribana Ethel Meyer Dumortier.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase a la escribana Ethel Meyer Dumortier, D.N.I. N° 26.697.145, matrícula N° 5107, como adscripta al Registro Notarial N° 235.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N° 42 - SSJUS/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto Reglamentario N° 1624/2000, la Ley N° 2506, sus modificatorias y complementarias, y los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007 y el expediente N° 168.188/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, la escribana Susana Cristina Piccioni de Ducet, titular del Registro Notarial N° 1.547, solicita, a fojas 2, que se designe como adscripta a su registro a la escribana Romina Alejandra Rossini;

Que, se encuentra acreditado que la escribana titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley N° 404 y el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1624/2000, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de Protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 1.547, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/2000, obteniendo resultado favorable;

Que, la escribana Romina Alejandra Rossini ha obtenido un puntaje de (7) puntos en la prueba escrita y de cinco (5) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos, en el modo y forma allí establecidos;

Que, mediante el Decreto N° 2.075/2007, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de: *“Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales”*;

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana Susana Cristina Piccioni de Ducet y se adscriba al Registro Notarial N° 1.547 a la escribana Romina Alejandra Rossini.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase a la escribana Romina Alejandra Rossini, D.N.I. N° 25.997.770, matrícula N° 5077, como adscripta al Registro Notarial N° 1.547.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N° 43 - SSJUS/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1624/2000, la Ley N° 2506, los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007, y el expediente N° 168.150/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la nota remitida por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 14 de octubre de 2009, por la que se comunica al Poder Ejecutivo el fallecimiento del escribano Eduardo Ricardo Saubidet, matrícula N° 2.102, titular del Registro Notarial N° 527;

Que, obra a fs. 2, copia del certificado de defunción del escribano Eduardo Ricardo Saubidet expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica Notarial N° 404, establece que la vacancia de un registro se produce, entre otros motivos, por la muerte de su titular;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, a fs. 6, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y no encuentra objeciones que formular;

Que, la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, mediante el Decreto N° 2.075/2007, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de: *“Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales”*;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se declare vacante el Registro Notarial N° 527 por fallecimiento de su titular, Eduardo Ricardo Saubidet.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 527 por fallecimiento de su titular, escribano Eduardo Ricardo Saubidet, matrícula N° 2.102, L.E. N° 4.372.276.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N° 44 - SSJUS/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto Reglame ntario N° 1624/2000, la Ley N° 2506, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007, y el expediente N° 140.871/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, el escribano Felipe Bilbao, titular del Registro Notarial N° 988, solicita -a fojas 1- que se designe como adscripta a su registro a la escribana María Cecilia Alegre;

Que, se encuentra acreditado, a fs. 3, que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46 incisos a) y b) de la Ley N° 404 y el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1624/00, y que conforme surge de las constancias obrantes en autos se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 988, tal como estipula el art. 13 del Decreto 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que, la escribana María Cecilia Alegre ha obtenido un puntaje de cinco (5) puntos en la prueba escrita y de cinco (5) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley N° 404, en su artículo 31º, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, mediante el Decreto N° 2.075-GCBA-2007, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de: *“Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales”*;

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la

Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Bilbao y se adscriba a su Registro Notarial N° 988 a la escribana María Cecilia Alegre.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a la escribana María Cecilia Alegre, D.N.I. N° 30.601.692, matrícula N° 5134, como adscripta al Registro Notarial N° 988.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N° 45 - SSJUS/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto N° 1624 /2000, la Ley N° 2506, los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007, y el expediente N° 306.432/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Ricardo Manuel Cendali, matrícula N° 3205, al cargo de titular del Registro Notarial N° 925;

Que, el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia por escrito ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha tomado la intervención que le compete, verificando el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha norma;

Que, mediante el Decreto N° 2.075/2007, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de *“Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales”*;

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 925, formalizada por el escribano Ricardo Manuel Cendali.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Ricardo Manuel Cendali, D.N.I. N° 4.295.460, matrícula N° 3205, como titular del Registro Notarial N° 925.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 925, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley N° 404 y 81 del Decreto N° 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Procuración General de la Ciudad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N° 46 - SSJUS/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto Reglame ntario N° 1624/2000, la Ley N° 2506, sus modificatorias y complementarias, y los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007 y el expediente N° 168.1 76/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, la escribana Ana Caballero, titular del Registro Notarial N° 1.611, solicita, a fojas 1, qu e se designe como adscripta a su registro a la escribana María Eugenia Matienzo;

Que, se encuentra acreditado que la escribana titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley N° 404 y el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1624/2000, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la Inspección de Protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 1.611, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/2000, obteniendo resultado favorable;

Que, la escribana María Eugenia Matienzo ha obtenido un puntaje de seis (6) puntos en la prueba escrita y de siete (7) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen,

considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos, en el modo y forma allí establecidos;

Que, mediante el Decreto N° 2.075/2007, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana Ana Caballero y se adscriba al Registro Notarial N° 1.611 a la escribana María Eugenia Matienzo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase a la escribana María Eugenia Matienzo, D.N.I. N° 26.781.804, matrícula N° 5014, como adscripta al Registro Notarial N° 1.611.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N° 47 - SJSJUS/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto Reglame ntario N° 1624/2000, la Ley N° 2506, sus modificatorias y complementarias, y los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007 y el expediente N° 168.2 28/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, el escribano Aníbal Osvaldo Efron, titular del Registro Notarial N° 1.358, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripta a su registro al escribano Mariano Efron;

Que, se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley N° 404 y el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1624/2000, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 1.358, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/2000,

obteniendo resultado favorable;

Que, el escribano Mariano Efron ha obtenido un puntaje de (7) puntos en la prueba escrita y de cinco (5) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos, en el modo y forma allí establecidos;

Que, mediante el Decreto N° 2.075/2007, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de: *“Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales”*;

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Aníbal Osvaldo Efron y se adscriba al Registro Notarial N° 1.358 al escribano Mariano Efron.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase al escribano Mariano Efron, D.N.I. N° 25.478.054, matrícula N° 5136, como adscripto al Registro Notarial N° 1.358.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N° 48 - SSJUS/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto N° 1624/2000, la Ley N° 2506, los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007, y el expediente N° 305.514/ 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por la escribana

Beatriz Susana Farina, matrícula N° 2549, al cargo de titular del Registro Notarial N° 431;

Que, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia por escrito ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual la renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, resultando la misma sin observaciones;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha tomado la intervención que le compete, verificando el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha norma;

Que, mediante el Decreto N° 2.075/2007, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "*Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales*";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 431, formalizada por la escribana Beatriz Susana Farina.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Beatriz Susana Farina, D.N.I. N° 6.026.221, matrícula N° 2549, como titular del Registro Notarial N° 431.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 431, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley N° 404 y 81 del Decreto N° 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Procuración General de la Ciudad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N° 49 - SSJUS/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto N° 1624/2000, la Ley N° 2506, los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007, y el expediente N° 256.761/ 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por la escribana Carmen Elsa Lage de Busto, matrícula N° 1571, al cargo de titular del Registro Notarial N° 520;

Que, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia por escrito ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual la renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha tomado la intervención que le compete, verificando el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley N° 404 en su artículo 31 dispone que, compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha norma;

Que, mediante el Decreto N° 2.075/2007, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de *“Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales”*;

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 520, formalizada por la escribana Carmen Elsa Lage de Busto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Carmen Elsa Lage de Busto, L.C. N° 2.220.093, matrícula N° 1571, como titular del Registro Notarial N° 520.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 520, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley N° 404 y 81 del Decreto N° 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Procuración General de la Ciudad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N° 50 - SSJUS/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto Reglamentario N° 1624/2000, la Ley N° 2506, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007 y el expediente N° 125.422/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha incurrido en un error material en el anteúltimo párrafo de los considerandos de la Resolución N° 035-SSJUS-2010, de fecha 26 de marzo de 2010, al designar el nombre de la escribana titular del Registro Notarial N° 1.209, toda vez que se consignó "*Maura Machiavello*" siendo el nombre correcto "*Nora Silvia Gadea*".

Que, resulta necesario rectificar el error material involuntario en el que se ha incurrido en la resolución mencionada;

Que, conforme el art. 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde dictar la pertinente Resolución por la que se consigne correctamente el nombre de la escribana titular del Registro Notarial N° 1.209, *Nora Silvia Gadea*.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/2007 y N° 2.077/2007,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifíquese el nombre de la Escribana Titular consignado en el anteúltimo párrafo de los considerandos de la Resolución N° 035-SSJUS-2010, de fecha 26 de marzo de 2010, aclarándose que donde figura "*Maura Machiavello*" debe leerse "*Nora Silvia Gadea*".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N° 231 - SSEMERG/2010

Buenos Aires, 25 de marzo de 2010

VISTO: El expediente N° 241.429/2010, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario

Nº

754/GCBA/08,

y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de materiales eléctricos solicitadas por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, en el Expediente Nº 241.249/2010, obra la Solicitud de Gasto debidamente autorizada y de acuerdo a los montos estimados, con cargo a Presupuesto del Ejercicio 2010;

Que, en las actuaciones referidas, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente refrendados por las Autoridades competentes;

Que, por Disposición Nº 171/GCABA/DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución Nº 3891-MHGC/2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictándose asimismo en consecuencia las Resoluciones Nº 602-MJYSGC/09 y Nº 81-SSEMERG/09.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el que como Anexo forma parte del integrante del presente para la adquisición de materiales eléctricos solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total aproximado de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 48.622,60.-)

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 518 al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2095 hasta el 16 de abril de 2010, a las 11.30 horas, a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 6º piso.

Artículo 3º.- Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 6º en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias de Lunes a Viernes de 10 a 17 horas.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 98 de la Ley 2095, reglamentados por los Artículos 97 y 98 del Decreto Nº 754/GCABA/08 y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 243 - SSEMERG/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, Decreto 2143/07, el Expediente N° 126.243/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de artículos de limpieza solicitada por la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, obra en autos la solicitud de gastos debidamente valorizada, correspondiente al ejercicio 2010;

Que, por Disposición N° 171-GCABA-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales,

Que, por Resolución N° 3891/MHGC/08, el Ministerio de Hacienda constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto 2143/07 se cursaron las invitaciones de rigor a las empresas del rubro;

Que, en cumplimiento de lo expuesto, se presentaron dos oferentes: EUQUI S.A. y CENTRO CHESTER S.A.;

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó los Precios de Referencia correspondientes;

Que, siguiendo las directivas impuestas por el Artículo 108 de la Ley 2.095 se ha resuelto la adjudicación de la siguiente manera: 1) a la firma EUQUI S.A. los renglones N° 1,2,3,4,5,8, 16,17,18 y 20 y 2) a la firma CENTRO CHESTER S.A. los renglones N° 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,19 y 21;

Que, ambas empresas adjudicadas se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único de Proveedores del Sector Público de la Ciudad;

Que, los integrantes de las empresas adjudicadas no registran anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, obra agregado al expediente el informe N° 3184-DGDCIV-2010 en el que consta la conformidad de la Dirección solicitante respecto a las ofertas presentadas;

Que, se ha cumplimentado el cuadro comparativo de precios, tal como lo establece el Artículo 106 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/08 Reglamentario de la Ley N° 2.095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la adquisición de artículos de limpieza solicitados por la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, al amparo de lo normado por el Decreto 2143/07.

Artículo 2º.-Adjudícase la adquisición de artículos de limpieza a las firmas EUQUI S.A. en los renglones N° 1,2,3,4,5,8,16,17,18 y 20 y a la firma CENTRO CHESTER S.A. en los renglones N° 6,7,9,10,11,12,13,14,15,19 y 21.

Artículo 3º.- Dicho gasto que se imputa al Ejercicio 2010 asciende a un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 22.586,30.-).

Artículo 4º.- Emítanse la respectivas Ordenes de Compra a la firma EUQUI S.A (CUIT 30-60985684-6) por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 15.547,70.-), y a la firma CENTRO CHESTER S.A. (CUIT 33-67657863-9) por la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 7.038,60,-).

Artículo 5º.-Notifíquese los términos de la presente a los oferentes adjudicados de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del Decreto N° 754/08.

Artículo 6º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N° 263 - SSSU/10

Buenos Aires, 20 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2.075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006, la Nota N° 281.458-PMREYAE-2010 y la Nota N° 281.452-PMREYAE-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Señora Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas los días Jueves 22 de Abril, Lunes 26 de Abril, Jueves 29 de Abril y Viernes 30 de Abril, todos del corriente año, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes

de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Señora Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molineró

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 300 - SSSU/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO: Los Decretos N° 2075/GCBA/07, el Decreto N° 55/GCBA/2010 y la Nota N° 416596/DGCACTYT/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que el titular de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el

Transporte, Sr. Claudio Esteban Marcelo Zapata, se ausentara entre los días 03 y 08 de Mayo del corriente año;

Que, a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición resulta conveniente encomendar la firma de despacho diario de actuaciones a un Funcionario de idéntico rango y jerarquía hasta tanto dure su ausencia;

Que, por tal motivo y conforme a la estructura organizativa establecida mediante Decreto N° 2075-GCBA-2007, resulta pertinente asignar dicha tareas al Lic. Pablo Martínez Carignano Director General de la Dirección General de Seguridad Vial, dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Urbana;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndose la firma del despacho de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte, al Director General de Seguridad Vial, Lic. Pablo Martínez Carignano entre los días 03 y 08 de Mayo inclusive del corriente año.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales Técnicas Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, Seguridad Vial, Custodia y Seguridad de Bienes, Cuerpo de agentes del Control del Transito y el Transporte, Seguridad Privada y Licencias. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N° 302 - SSSU/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO: Los Decretos N° 2075-GCBA-2007 y el Decreto N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y Registro N° 386506-SsSU-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, Luz y Fuerza Patagonia S.R.L., solicita permiso para

realizar la afectación parcial de dos carriles de la calzada Av. Independencia entre Av. Entre Ríos y Combate de los Pozos, el día jueves 29 de abril de 2010, en el horario de 20.30 a 22.30 horas, con motivo de la inauguración del edificio gremial sito en Av. Independencia N° 1877;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión desfavorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial no considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, la Subsecretaría de Seguridad Urbana, por estrictas razones de operatividad y para garantizar la seguridad del público concurrente y el normal desarrollo del evento, considera viable autorizar la afectación solicitada;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito parcial solicitado por Luz y Fuerza Patagonia S.R.L., de un carril lado impar de la calzada Av. Independencia entre Av. Entre Ríos y Combate de los Pozos, sin afectar bocacalles, el día jueves 29 de abril de 2010, en el horario de 20.30 a 22.30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la inauguración del edificio gremial sito en Av. Independencia N° 1877.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 306 - SSSU/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: Los Decretos N° 2075-GCBA-2007, y el Decreto N° 55-GCBA-2010, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el Registro N° 411.197-SsSU-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, solicita permiso para realizar la afectación de varias calzadas, el día domingo 2 de mayo de 2010, en el horario de 17:00 a 18:30 horas, con motivo de la realización de una ceremonia y una procesión en el marco de una Celebración de la Comunidad Judía;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, no presenta objeción alguna para autorizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, a tales efectos la Subsecretaría de Seguridad Urbana, estima factible realizar el corte de tránsito vehicular solicitado, en un todo de acuerdo con lo expuesto ut supra, siendo la Policía Federal Argentina, quien deberá establecer y efectuar el desvío del tránsito vehicular;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, de varias calzadas, el día domingo 2 de mayo de 2010, en el horario de 17:00 a 18:30 horas, con motivo de la realización de una ceremonia y una procesión en el marco de una Celebración de la Comunidad Judía, de

acuerdo al siguiente detalle:
Ceremonia: Corte total de Pasteur entre Túcuman y Viamonte, sin afectar bocacalles, en el horario de 17:00 a 18:00 horas;
Procesión: partiendo desde Pasteur 633, por esta, Viamonte, Azcuenaga, hasta el templo Talpiot ubicado en Azcuenaga 736, en el horario de 18:00 a 18:30 horas.
Artículo 2º.- Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias transversales por donde se desarrolla la prueba en el momento de paso de los participantes. En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.
Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 307 - SSSU/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: Los Decretos N° 2075-GCBA-2007 y el Decreto N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y Registro N° 418951-DGTRANSI-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio

del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma; Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Central de Trabajadores de la Argentina, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Av. Independencia entre Piedras y Chacabuco, el día sábado 1 de mayo de 2010, en el horario de 11.00 a 18.00 horas, con motivo de la realización de un Acto por el Día del Trabajador;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por la Central de Trabajadores de la Argentina, de la calzada Av. Independencia entre Piedras y Chacabuco, sin afectar bocacalles, el día sábado 1 de mayo de 2010, en el horario de 11.00 a 18.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un Acto por el Día del Trabajador.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las

que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes. Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molineró

RESOLUCIÓN N° 308 - SSSU/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2.075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 386.392-DGRINS-2010,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Federazione Delle Associazioni Calabresi in Argentina, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Rivadavia entre San Martín y Reconquista, el día Domingo 02 de Mayo de 2010, en el horario de 12:00 a 13:00 horas, con motivo de realizar los Festejos por la "Jornada Mundial del Inmigrante Calabrés";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte parcial de tránsito solicitado por la Federazione Delle Associazioni Calabresi in Argentina, de un carril, lado Catedral Metropolitana, de la calzada Av. Rivadavia entre San Martín y Reconquista, el día Domingo 02 de Mayo de 2010, en el horario de 12:00 a 13:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar los Festejos por la "Jornada Mundial del Inmigrante Calabrés".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN N° 310 - SSSU/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2.075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 382.457-CGPC4-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias,

religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Santuario Nuestra Señora del Rosario de Nueva Pompeya, solicita permiso para la afectación de la calzada Esquiú entre Av. Sáenz y Fournier, el día Sábado 08 de Mayo de 2010, en el horario de 15:30 a 17:00 horas, con motivo de realizar una Celebración Religiosa;

Que, la Dirección General de Cultos ha manifestado que esta celebración es de vital importancia para los vecinos y feligreses de la comunidad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por el Santuario Nuestra Señora del Rosario de Nueva Pompeya, el día Sábado 08 de Mayo de 2010, en el horario de 15:30 a 17:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Celebración Religiosa, según el siguiente Esquema de Afectaciones:

Corte total de tránsito de Esquiú entre Av. Sáenz y Fournier, sin afectar bocacalles. Solo en caso de falta de espacio y/o por razones de seguridad, corte de un carril del lateral oeste mano al sur de Av. Sáenz altura Esquiú.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las

que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes. Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN N° 311 - SSSU/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2.075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 362.569-DGCUL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Basílica Santuario Santa Rosa de Lima, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de varias calzadas el día Sábado 08 de Mayo de 2010, en el horario de 16:00 a 17:30 horas, con motivo de realizar una Procesión, según el recorrido siguiente:

Partiendo desde la puerta de la Basílica ubicada en Pasco 431, Av. Belgrano, Av. Entre Ríos, México y Pasco regresando al punto de partida;

Que, la Dirección General de Cultos ha manifestado que esta celebración es de vital importancia para los vecinos y feligreses de la comuna;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Basílica Santuario Santa Rosa de Lima, a través de la Dirección General de Cultos, el día Sábado 08 de Mayo de 2010, en el horario de 16:00 a 17:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Procesión, según el recorrido siguiente:

Partiendo desde la puerta de la Basílica ubicada en Pasco 431, Av. Belgrano, Av. Entre Ríos, México y Pasco regresando al punto de partida.

Esquema de Afectaciones:

Cortes parciales, sucesivos y momentáneos, de 2 (dos) carriles, de la arterias por donde se desarrolla la procesión, y totales, momentáneos y sucesivos, de las transversales a medida que van pasando los peregrinos.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se van cerrando, deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 312 - SSSU/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2.075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 376.077-DGCUL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de

Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Parroquia San Roque, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de la calzada Plaza entre Charlone y Rosetti, el día Sábado 08 de Mayo de 2010, en el horario de 13:30 a 18:00 horas, con motivo de realizar un Acto Religioso y Cultural;

Que, la Dirección General de Cultos ha manifestado que esta celebración es de suma importancia para los vecinos y feligreses de la zona;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Parroquia San Roque, a través de la Dirección General de Cultos, de la calzada Plaza entre Charlone y Rosetti, sin afectar bocacalles, el día Sábado 08 de Mayo de 2010, en el horario de 13:30 a 18:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Acto Religioso y Cultural.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término

de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Moliner

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N° 469 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 20 de octubre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 46293/1991 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Bolivia N° 1398/1400 esquina Tres Arroyos N° 2604/06/08, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales";

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 85,82m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Sector Cocina Lavadero, Sector Office y Sector Depósito; PA: Dormitorios, Baño, Escalera y Sector Cocina Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 20) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 70 a 76), con destino Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales;

Que obra a fojas 77/78 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512 de propiedad horizontal; según consta a fojas 11;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bII Disposiciones Particulares inciso a) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 79 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones

reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 77/78), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008;

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 70 a 76, para la finca sita en la calle Bolivia N° 1398/1400 esquina Tres Arroyos N° 2604/06/08, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 67 manz. 64 Parc. 13, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N° 471 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 20 de octubre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 41486/2006 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 3980/86, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una modificación bajo parte cubierta sin conformar aumento de superficie reglamentaria (PB: Sector Estar Comedor) y no reglamentaria (PB: Escalera), y una ampliación conformada por un total de 191,73m² de los cuales 107,93m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (1º Piso: Dormitorios, Paso, Sector Baños y Sector Depósito), en tanto que 83,80m² en forma no reglamentaria (Altillo: SUM y Guardarropas), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueron oportunamente aprobadas (Fojas N° 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 57 y 59 a 64), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 13/14 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos

que requieren permiso de obra”, el Artículo 4.6.2.0 “Altura Mínima de Locales y Distancia Mínima entre Solados” y el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales, sus características” todos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 44 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 13/14), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 57 Y 59 a 64, para la finca sita en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 3980/86, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 79 manz. 40B Parc. 9, cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N° 483 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 28 de octubre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 46092/2006 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Asunción N° 3235/37, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una modificación bajo parte cubierta sin conformar aumento de superficie no reglamentaria (PB: Dormitorio) y una ampliación conformada por un total de 43,90m² de los cuales 1,90m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Toilete), en tanto que 42,00m² en forma no reglamentaria (2º Piso: Quincho), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran

oportunamente aprobadas (Fojas N° 8) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 47 a 53), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 14/15 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 9;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de locales de primera clase" y el artículo 4.7.1.8 "Acceso a cocinas, baños y retretes" todos del Código de la Edificación, y el artículo 4.2.3 "Línea de frente interno" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 54 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 14/15), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 47 a 53, para la finca sita en la calle Asunción N° 3235/37, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 83 manz. 241 Parc. 7, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N° 494 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 48960/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Capitán General Ramón Freire N° 1042/44/46, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar y Local";

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 82,09m² de los cuales 65,73m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (2º Piso: Hall, Sector Baño, Dormitorios y Balcón), en tanto que 16,36m² en forma no reglamentaria (1º Piso: Patio; 2º Piso: Escalera y Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 34 a 38), con destino Vivienda Multifamiliar y Local;

Que obra a fojas 13/14 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512 de propiedad horizontal; según consta a fojas 18;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el artículo 4.6.3.4 "Escaleras principales, sus características" y el artículo 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de Locales de Segunda Clase y Escaleras Principales", todos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 "Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano; Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 49 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 13/14), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008;

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 34 a 38, para la finca sita en la calle Capitán General Ramón Freire N° 1042/44/46, Nomenclatura Catastral: circ 17 secc. 37 manz. 73 Parc. 6, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N° 496 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 59512/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Estomba N° 1395/97 esquina Zarraga, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 35,70m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (2º Piso: Baño, Comedor y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 1 y 3 a 7), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 15/16 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 12;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación, y el artículo 5.4.1.2 "Disposiciones Particulares, Distrito R2bl, inciso d) Supera FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 28 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 15/16), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 1 y 3 a 7, para la finca sita en la calle Estomba N° 1395/97 esquina Zarraga, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 15 manz. 123 Parc. 18, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N° 512 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 51483/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Simbrón N° 4675/77, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;

Que se trata de una modificación bajo parte cubierta sin conformar aumento de superficie reglamentaria (PB: Dormitorio c/ Vestidor, Baño, Cocina Comedor, Lavadero, Paso y Toilete) y no reglamentaria (PB: Escalera Principal) y una ampliación conformada por un total de 117,93m² de los cuales 22,47m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Depósito, Alero y Escalera Secundaria), en tanto que 95,46m² en forma no reglamentaria (PB: Quincho, Estar y Alero; PA: Dormitorios, Toilete y Hall), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (fojas 24) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 26 a 28 y 31 a 34); con destino "Vivienda Unifamiliar"; Que obra a fojas 13/14 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 12;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.4 "Escaleras Principales, sus características", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de locales de primera clase", el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de Locales de Segunda Clase y escalera principal" y el Art. 4.7.1.8 "Acceso a Cocinas, Baños y Retretes", todos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 "Prohibiciones Relativas a las Áreas descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs.40 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 13/14), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 26 a 28 y 31 a 34 para la finca sita en la calle Simbrón N° 4675/77, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 87 manz. 83 Parc.26, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N° 54 - SSTRANS/10

Buenos Aires, 27 de abril de 2010.

VISTO: la Ordenanza N° 47561, la Ley N° 2148, el Decreto N° 167/98, la Resolución N° 61-SST-08 y el Registro N° 296783 -DGTRANSP-10; y

CONSIDERANDO:

Que desde la época del dictado de la Ordenanza N° 47561 a la fecha ha habido una considerable evolución en los parámetros de confortabilidad de los habitáculos vehiculares como consecuencia de los avances de la tecnología y de los nuevos conceptos en materia de diseño automotor;

Que por otra parte, la calificación de tipo de modelo de vehículo es determinada por las respectivas terminales de armado de los fabricantes de los mismos, atendiendo a criterios particulares que llevan a calificar de manera diversa a vehículos de características similares;

Que tales circunstancias producen desorientación en los titulares de vehículos a afectar al Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor- Remises, con relación a las características que deben tener las unidades para ser afectadas, en oportunidad de realizar la habilitación del rodado o la renovación del material;

Que, en este sentido, resulta conveniente precisar el alcance de las condiciones técnicas exigidas al respecto;

Que, es de tener en cuenta la similitud de la situación con la que oportunamente se resolviera, para los vehículos afectados al Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, mediante la Resolución N° 61-SST-08.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplíquese la interpretación de los términos "tipo sedan" dispuesta por el

Art. 1º de la Resolución N° 61-SST-08, al Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor-Remises, en interpretación del inc. a) del Art. 8.4.7 de la Ordenanza N° 47561.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase ala Dirección General de Transporte, la que comunicará a la Empresa Concesionaria SACTA S.A. y al Despacho de Regulación y Registro del Transporte y Planificación y Normativa. Cumplido. Archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N° 151 - SPLAN/10

Buenos Aires, 27 de abril de 2010.

VISTO: el Expediente N° 7.572/09 en referencia al Pedido de contratación para la realización de obras de demolición de muros y estructuras de los predios vacíos existentes en la Unidad Ejecutora EX AU3 al amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 787-MDU-2007, se ha designado al Subsecretario de Planeamiento como representante del Ministerio de Desarrollo Urbano en la Unidad Ejecutora del Programa de Recuperación de la traza de la ex AU3, creada por Ley N°324, con facultades y funciones atinentes a tal representación, delegándose las funciones ejecutivas de competencia del citado Ministerio con relación a la Unidad Ejecutora Ex AU3 atento la dependencia funcional de las mismas con el nombrado Ministerio de acuerdo al Decreto N° 2.075/07;

Que en el proceso de ejecución del mencionado programa y de acuerdo con las distintas opciones que se plasmaron en el Anexo I de la Ley N° 324, se observan situaciones que no han sido previstas o que requieren una urgente solución, entre las que se incluye la situación particularizada del Sector 4 y 5 de la traza;

Que se han registrado varias denuncias referidas a la intrusión por parte de personas en los predios citados, en donde personal de este Ministerio ha formulado la denuncia penal correspondiente con fecha 07 de enero y 06 de marzo del año 2008. Se ha dado intervención a la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, sobre la denuncia realizada con fecha 06-01-08 y la misma nos informa que el Juzgado ha dictado sobreseimiento en los intrusantes en la causa iniciada bajo el N° 39.758, mencionando entre otros argumentos de falta de vallado del predio, razón por la cual es necesaria la obra de los presentes actuados;

Que es necesaria y con carácter de Urgencia la realización de obras de demolición de muros y estructuras en el inmueble sito en la calle Donado N° 1719/21 ubicado en la Circunscripción 15 Sección 49 Manzana 65 Parcela 19 del sector 5 perteneciente a la Unidad Ex AU3;

Que dicha necesidad surge de la recuperación de los espacios urbanos programados para la traza del Sector 4 y 5 de la Unidad Ex AU3, a raíz de lo cual este Ministerio ha iniciado 112 expedientes de desalojos administrativos, los cuales son detallados en el expediente N° 7.572/09 y una vez producidos los mismos, es necesario con urgencia realizar las demoliciones y alambrados correspondientes de cada inmueble, a fin de evitar un nuevo peligro de intrusamiento;

Que a fin de evitar la demora que genera el procedimiento de contratación y ante el

peligro constante de intrusamiento, se ha iniciado el Expediente N° 37.109/08 por donde tramita la licitación pública: "REVITALIZACION DE VACIOS URBANOS - EX AU3 SECTOR 4 y 5 - DEMOLICIÓN DE 1.750 m3 DE MUROS Y ESTRUCTURAS"; Que hasta tanto la licitación pública antes mencionada no sea adjudicada es necesario realizar la presente contratación de urgencia sobre el inmueble sito en la calle Donado N° 1719/21 ubicado en la Circunscripción 15 Sección 49 Manzana 65 Parcela 19 del sector 5 perteneciente a la Unidad Ex AU3;

Que de acuerdo al informe técnico correspondiente incorporado en las presentes actuaciones se encuentra debidamente acreditada la urgencia necesaria para proceder a la contratación directa conforme lo establecido en el artículo 9 inciso c) la ley Nacional de obra pública N° 13.064;

Que el presupuesto oficial para esta contratación se ha establecido en PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$74.999,74);

Que el plazo de ejecución es de Dos (2) días corridos contados a partir de la firma del contrato;

Que en cumplimiento del Decreto N° 1.825/97 (B.O.C.B.A. N° 355), el presente servicio solicitado en estas actuaciones cuenta con la registración presupuestaria correspondiente;

Que la Comisión Evaluadora elaboró el dictamen de evaluación sugiriendo preadjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 2617/2010 a favor de la firma BS. AS. CONSTRUPC S.R.L. por ajustarse a lo solicitado en el pliego y ser la oferta más conveniente;

Que habiéndose realizado la notificación del dictamen de evaluación no se han recibido impugnaciones al mismo;

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente corresponde dictar el acto administrativo que adjudique la Contratación Directa por Urgencia N° 2617/2010;

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 1º, 2º y el Anexo I del Decreto N° 325/GCBA/08.

Por ello, teniendo en cuenta las facultades conferidas por La Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2824), Decreto N° 2.075/07 (B.O.C.B.A. N° 2829) y Decreto N° 2.102/07 (B.O.C.B.A. N° 2835), Resolución N° 787 MDU-2007 (B.O.C.B.A. N° 2847),

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación directa por urgencia N° 2617/2010, efectuada al amparo del inciso c) del artículo 9 de la Ley 13.064 y adjudicase la obra de demolición de muros y estructuras del inmueble sito en la calle Donado N° 1719/21 ubicado en la Circunscripción 15 Sección 49 Manzana 65 Parcela 19 del sector 5 de la traza de la EX AU3, a fin de revitalizar los vacíos urbanos a la firma BS. AS. CONSTRUPC S.R.L. por un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 41/100 (\$ 74.847,41).

Artículo 2º - Las erogaciones a que de lugar los servicios que se contratan, serán imputadas a las partidas correspondientes al presupuesto en vigor.

Artículo 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano por el término de un (1) día.

Artículo 4º - Regístrese, publíquese. Comuníquese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N° 155 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

Visto: El Registro N° 203423-DGALYOC-2010, y

CONSIDERANDO

Que por Expte. N° 108-D-2010 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires presenta un Proyecto de Ley para la catalogación del inmueble sito en la Avenida Triunvirato 4802, asentado catastralmente en la Sección 63, Manzana 112, Parcela 014A, en razón de sus valores urbanísticos, arquitectónicos e histórico-testimoniales;

Que profesionales de la Supervisión Patrimonio Urbano conjuntamente con profesionales de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico realizaron el estudio técnico correspondiente, del cual surge la conformidad respecto a la catalogación del inmueble con Nivel de Protección Cautelar;

Que el inmueble posee valor urbanístico, puesto que el edificio se emplaza en un Distrito C3 I (centro local) por lo que su uso y emplazamiento resultan acordes al carácter de esta zonificación. Asimismo, se presenta como un elemento singular del entorno que califica la esquina de la Av. Triunvirato y la Av. Roosevelt por su presencia material e importancia para la conformación del barrio de Villa Urquiza;

Que el mismo posee valor arquitectónico, ya que es obra del Arq. Julio Dormal, uno de los cultores más importante de la arquitectura academicista francesa en nuestro país e introductor local de la arquitectura derivada de la obra de Charles Garnier. Entre sus obras más importantes se encuentran el Palacio Ortiz Basualdo (1er premio de fachadas de la Ciudad de Buenos Aires en 1905), el Palacio Julio Peña (actual sede de la Sociedad Rural Argentina) y la culminación de las obras del teatro Colón (comenzadas por Francisco Tamburini y continuadas por Víctor Meano). En relación a su tipología y su resolución estilística, el inmueble responde a la modelo profusamente utilizado para las sucursales del Banco de la Nación Argentina entre 1900 y 1930: elección de lotes de esquinas, entrada por la ochava, composición de las plantas alta y baja sobre un eje de simetría diagonal y utilización de un solo orden monumental de pilastras que abarca la altura de ambas plantas;

Que este bien posee valor histórico-testimonial debido a que el inmueble se presenta como un claro ejemplo de la arquitectura bancaria en la Ciudad de Buenos Aires de las primeras décadas del siglo XX, reflejando en sus rasgos arquitectónicos el potencial económico y financiero del Banco de la Nación Argentina durante ese período;

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en otorgarle Nivel de Protección "Cautelar", mediante Nota S/N° CAAP-2010 de fecha 23 de Marzo de 2010;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir

de su valoración patrimonial (...);
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al edificio sito en la Avenida Triunvirato 4802, asentado catastralmente en la Sección 63, Manzana 112, Parcela 014A, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme del edificio al Catálogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N° 200 - MDUGC/10

Buenos Aires, 28 de abril de 2010.

VISTO: el Registro N° 141560 DGTRANS 2010, el Expediente N° 23.212/2009; la Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 325/GCBA/2008, la Ley 2.506, el Decreto 2.075/GCABA/2007) y el Decreto 1.015/2009 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Registro mencionado tramita la ampliación del plazo de ejecución, debido a factores climáticos "lluvia", de la Licitación Privada N° 171/2009 Plan SV2/2009 "Provisión e instalación de señalamiento vial en proximidades de escuelas", adjudicada a la misma por Resolución N° 615 MDU 2009 a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., por un monto en pesos cuatrocientos noventa y tres mil cuarenta con 00/100 (\$ 493.040,00) y un plazo de ejecución de 120 días;

Que, las especificaciones técnicas sobre los recaudos en la aplicación para el señalamiento horizontal con material termoplástico sobre la superficie del pavimento, requiere una serie de condiciones a saber: deberá estar limpia, seca, libre de polvo y barro seco adherido, impurezas, restos irregulares o sueltos de material termoplástico u otras pinturas, combustibles, grasas y demás sustancias nocivas;

Que, la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., presenta en el Registro mencionado el informe del Servicio Meteorológico Nacional sobre los días de lluvia ocurridos durante los meses Noviembre, Diciembre y Enero;

Que, entendiéndose como "Día de lluvia", el período de veinticuatro (24) horas que

supere los cinco (5) milímetros, observándose en los informes meteorológico que fueron nueve (9) días durante el mes de Noviembre, seis (6) días durante el mes de Diciembre y seis (6) días en el mes de Enero;

Que, los días de lluvia dan motivo de una paralización de los trabajos en el día subsiguiente a causa que los mismos deben realizarse sobre la superficie del pavimento seca en el momento de su aplicación, in situ en la vía pública en consecuencia, analizado el informe meteorológico se contabiliza durante el periodo mencionado nueve (9) días;

Que, conforme a lo aducido en el artículo 1.6.12 del Pliego de Condiciones Generales referente a la prórroga que se transcribe a continuación "A pedido de la adjudicataria y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de plazo";

Que, resulta imperiosa la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días, a efectos de finalizar los trabajos comenzados encomendados en fecha 14/10/2009 por la Dirección General de Tránsito;

Que, la Inspección de Obra, justificó a través del Informe Técnico adjunto en el ANEXO I, el otorgamiento de la prórroga del plazo contractual;

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 752/08, no corresponde dar intervención a la Procuración General.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º. –Otorgase la ampliación del plazo contractual de treinta (30) días corridos a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. para la ejecución de la Licitación Privada N° 171/2009 Plan SV2/2009 "Provisión e instalación de señalamiento vial en proximidades de escuelas", que entrara en vigencia una vez aprobado el mismo.

Artículo 2º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), para su conocimiento y demás efectos, cumplido remítase estos actuados a la Dirección General de Tránsito, para su conocimiento, notificación a la empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I, y archivo. **Chaín**

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N° 10 - MDSGC/10

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.496.523/09, el Decreto N° 915/09 y la Resolución N° 2495-JG-MH-09, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10 y con diferentes retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y la Resolución N° 2495-JG-MH-09, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción de los contratos aludidos en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 25 - MDSGC/10

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.496.864/09, el Decreto N° 915/09 y la Resolución N° 2495-JG-MH-09, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10 y con diferentes retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y la Resolución N° 2495-JG-MH-09, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción de los contratos aludidos en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 141 - MDSGC/10

Buenos Aires, 26 de febrero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 157.976/10, el Decreto N° 915/09 y la Resolución N° 2495-JG-MH-09, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/10 y el 31/12/10 y con diferentes retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y la Resolución N° 2495-JG-MH-09, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción de los contratos aludidos en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 151 - MDSGC/10

Buenos Aires, 26 de febrero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 148.454/10, el Decreto N° 915/09 y la Resolución N° 2495-JG-MH-09, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/10 y el 31/12/10 y con diferentes retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y la Resolución N° 2495-JG-MH-09, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción de los contratos aludidos en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 259 - MDSGC/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO: El Expediente N° 266.938/10, el Decreto N° 915/09 y la Resolución N° 2495-JG-MH-09, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/10 y el 31/12/10 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y la Resolución N° 2495-JG-MH-09, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente

artículo 1°.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- El importe a abonarse se depositará en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 389 - MDSGC/10

Buenos Aires, 28 de abril de 2010.

VISTO: La Nota N° 205.064-DGFSCIV-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, formulada por la agente Candarle, Valeria F.C.N° 392.769, DNI. N° 27.044.648, perteneciente a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 02-03-2010 y por el término de ciento veinte (120) días corridos hasta el día 29-06-2010;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Artículo 22 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 (BOCBA. N° 1.026); modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2.115);

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por el o y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo .1°.-Otórgase extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente Candarle, Valeria F.C.N° 392.769, DNI. N° 27.044.648, perteneciente a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 02-03-2010 y por el término de ciento veinte (120) días corridos hasta el día 29-06-2010, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22° de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1.026), modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2115).

Artículo .2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, Dirección General de Administración - Direcciones Operativa de Apoyo a Liquidaciones y Administración de Personal, y a la Subsecretaria de Promoción Social,

Dirección General de Fortalecimiento de Sociedad Civil, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N° 390 - MDSGC/10

Buenos Aires, 28 de abril de 2010.

VISTO: Las Leyes N° 471 y 2.718, el Decreto N° 1.550-GCBA-2008 y el Registro N° 213.128/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de renovación de la licencia extraordinaria sin goce de haberes con carácter de excepción, formulada por la agente Paola Andrea Cardil o CUIL. N° 27-21479922-2, F.C.N° 736.587, perteneciente al Programa de Externación Asistida (PREASIS), dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 02-04-10 y por el término de un (1) año;

Que, por Expediente N° 15.741/2009, tramitó la licencia extraordinaria sin goce de haberes y otorgada mediante Resolución N° 429-MDSGC-09;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 y 2.718, y el Artículo 2° del Decreto N° 1.550-GCBA-08;

Que, la mencionada agente ha requerido la licencia para atender razones de emergencia familiar dado que su madre atraviesa una situación de alto riesgo de salud, por tratarse de una paciente oncológica, debiendo continuar con el tratamiento correspondiente;

Que, el otorgamiento de la renovación de licencia no altera el normal desarrollo de las tareas:

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por el o y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1°- Renuévase con carácter de excepción, la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Paola Andrea Cardil o CUIL. N° 27-21479922-2, F.C.N° 736.587, repartición 4534.0000, perteneciente al Programa de Externación Asistida (PREASIS), dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 02-04-10 y por el término de un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 y 2.718, y el Artículo 1° del Decreto N° 1.550-GCBA-08.

Artículo 2°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, Dirección General de Administración - Direcciones Operativa de Apoyo a Liquidaciones de Haberes y Administración de Personal, a la Subsecretaría de Promoción Social, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente Resolución a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Vidal**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N° 35 - SSDE/10

Buenos Aires, 23 de abril de 2010.

VISTO: los Decretos Nros. 2.075/GCBA/2007 y sus modificatorios, 923/GCBA/2005, las Resoluciones Nros. 14/SSDE/09, 61/SSPRODU/06 y su modificatoria N° 51/SSDE/08 y los Expedientes Nros. 387.460, 387.562, 387.621, 387.686, 387.728, 387.730, 387.779, 388.063, 388.102, 388.156, 388.190, 388.206, 388.551, 388.574, 388.599, 388.623, 388.637, 388.687, 388.716, 388.736, 388.769, 388.794, 388.812, 388.820, 388.846, 388.870, 388.894, 403.563, 403.587, 410.893, 410.966, todos del año 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 2.075/GCBA/2007 y sus modificatorios se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y determinó que la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, tiene entre sus responsabilidades primarias diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a promover las pequeñas y medianas empresas;

Que mediante el Decreto N° 923/GCBA/05 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de promover el desarrollo, fortalecimiento y mejora de las capacidades de las organizaciones No Gubernamentales que prestan apoyo a las empresas porteñas; estableciendo en su artículo 7° como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que mediante la Resolución N° 14/SSDE/2010 se llamó al concurso "Desarrollo Emprendedor 2010, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora", en el marco del citado Decreto, convocando a las Organizaciones y Entidades No Gubernamentales calificadas para brindar patrocinio y asistencia a nuevas empresas y emprendedores, con el objetivo de participar en acciones específicas destinadas a mejorar la inserción productiva y/o comercial de nuevos o incipientes proyectos productivos y/o de negocios por parte de nuevos emprendedores;

Que, en virtud de ello, de las instituciones no gubernamentales y/o educativas inscriptas en el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMEs, creado por la Resolución N° 61/SSPRODU/06 y su modificatoria N° 51/SSDE/08, se presentaron un total de treinta y un (31) propuestas de trabajo dentro de los plazos establecidos en las Bases y Condiciones, Anexo I, punto 4.4 de la Resolución N° 14/SSDE/2010;

Que en éste contexto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 6°, y el último

párrafo del punto 4.1, Anexo I de las Bases y Condiciones, Resolución N° 14/SSDE/10, se determinó que las entidades que ya hubieran participado del Programa en el año 2009 y se encontraran interesadas en participar de la versión 2010, deberían cumplir únicamente con el requisito de inscripción al cierre de la convocatoria, debiendo presentar a ese respecto exclusivamente los Anexos V y VI, y en caso de corresponder los cambios efectuados en relación a la propuesta de patrocinio;

Que en éste orden de ideas, ratificaron su intención de participar en la versión 2010 del concurso, veinte (20) de las entidades seleccionadas en el concurso Desarrollo Emprendedor 2009, resultando apropiadas sus propuestas técnicas para el desarrollo de acciones de apoyo y tutoría de emprendimientos;

Que asimismo, se determinó la selección de hasta un máximo de ocho (8) instituciones, dentro del universo de las entidades postulantes que no hubieran participado en el concurso Desarrollo Emprendedor 2009, conforme surge del punto 4. Anexo I de la Resolución N° 14/SSDE/2010; las cuales, a juicio de esta autoridad de aplicación contarán con antecedentes, capacidad técnica y de gestión para llevar adelante la actividad de búsqueda y preselección de proyectos de emprendedores, como así también de tutoría destinada a apoyar el desarrollo de los respectivos proyectos;

Que, el personal técnico de esta Subsecretaría, como Autoridad de Aplicación, ha realizado la evaluación de las propuestas técnicas sobre el desarrollo de acciones de apoyo y tutoría de emprendimientos, conforme la metodología prevista en la Resolución N° 14/SSDE/2009, bases y condiciones del concurso "Desarrollo Emprendedor 2010", Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora";

Que, en ese sentido resulta procedente aprobar las propuestas de trabajo y tutoría para proyectos presentados por las entidades; resultando en consecuencia seleccionadas siete (7) instituciones, conforme surge del proceso de selección detallado en el párrafo precedente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1º.-Establécese el orden de mérito, de las propuestas técnicas sobre el desarrollo de acciones de apoyo y tutoría de emprendimientos, presentados por entidades, a fin de participar en el concurso "Desarrollo Emprendedor 2010, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora", que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente y aquí se aprueba.

Artículo 2º.-Apruébase el ingreso al programa, en carácter de patrocinadoras de proyectos, a las entidades ubicadas entre el puesto uno (1) y el siete (7), inclusive, de la nomina establecida en el mencionado Anexo I.

Artículo 3º.-Acéptase el desistimiento de las propuestas técnicas sobre el desarrollo de acciones de apoyo y tutoría de emprendimientos presentadas por las entidades, conforme surge del Anexo I de la presente resolución.

Artículo 4º. -Apruébanse las propuestas técnicas sobre el desarrollo de acciones de apoyo y tutoría de emprendimientos, presentados por las entidades que ratificaron su intención, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º, y el último párrafo del punto 4.1, Anexo I de las Bases y Condiciones, Resolución N° 14/SSDE/10, a fin de participar en la versión 2010 del Concurso "Desarrollo Emprendedor 2010, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora", que como Anexo II, forma parte integrante de la presente, y aquí se aprueba.

Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Notifíquese. Cumplido, prosígase el trámite por esta Subsecretaría. **Svarzman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 172 - MDEGC/10

Buenos Aires, 19 de Abril de 2010.

VISTO: las Leyes Nros. 447 y 3.187, los Decretos Nros. 2.063/06 y 200/08, la Nota N° 312.730-COPINE/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 447 estableció el Régimen Básico e Integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con necesidades especiales, creando la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE);

Que con fecha 17 de septiembre de 2009, se sancionó la Ley N° 3.187, la cual en su artículo 1° modificó la denominación de la mencionada comisión por "Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad" (COPIDIS);

Que asimismo, la señalada ley estableció que el Poder Ejecutivo conformará la referida Comisión, encargada de planificar y coordinar, supervisar, asesorar, capacitar y difundir todo lo necesario para el efectivo cumplimiento de toda norma referida a las personas con discapacidad, interactuando con otras áreas del Estado, y que dicha Comisión será presidida por un funcionario designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e integrada por el número de vocales que el Poder Ejecutivo determine a través de la reglamentación de la presente Ley;

Que en tal sentido, la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), solicita la designación de un nuevo vocal ad honorem, quien representará a este Ministerio como integrante de la mencionada Comisión, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.063/06;

Que el Decreto *ut supra* citado, fue modificado por última vez, el 13 de marzo de 2008, mediante el Decreto N° 200/08, el cual determinó que el mencionado organismo está a cargo de un Presidente con rango y nivel de Subsecretario, asistido y reemplazado en caso de ausencia por un Secretario General Coordinador con rango y nivel de Director General, designado por el Jefe de Gobierno a propuesta del Presidente, y se integra, además, con un Vocal ad honorem designado por cada Ministerio y Secretaría de este Poder Ejecutivo, con rango no inferior a Director General;

Que a tal efecto, se propicia designar a la titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dra. Paula Beatriz Villalba, como representante de este Ministerio en la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase como representante del Ministerio de Desarrollo Económico ante la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) a la Dra. Paula Beatriz Villalba, DNI N° 21.729.726, Directora General de Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio.

Artículo 2°.- Déjase constancia que la presente designación no ocasiona modificación alguna de su rango, remuneración o situación de revista.

Artículo 3°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N° 431 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: Los Decretos N° 161/10, la Disposición N° A 9/DGC/10 y la Nota N°154398-DGMAE-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Mantenimiento de Edificios dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la misma obedece a los cambios acaecidos en el ámbito de esa repartición, en el marco del Decreto N° 161/10, a través del cual se aceptó la renuncia del Sr. Carlos Norberto Dacharry como Director General de la mentada repartición y se designó al Sr. Andrés Roberto Filón a dicho cargo;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición N° A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General Mantenimiento de Edificios pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los nuevos funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 2.506 y los Decretos N° 1.104/09, N° 2.075/07 y modificatorios,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Gastos de Movilidad y Caja Permanente de la Dirección General Mantenimiento de Edificios Públicos y Mobiliario Urbano dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público dependiente de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público el señor: Carlos Norberto Dacharry DNI N° 12.548.623, quien fuera designado por Resolución N° 1826/MAYEPGC/09

Artículo 2º.- Desígnese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Mantenimiento de Edificios dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al señor Andrés Roberto Filón DNI N° 13.887.007.

Artículo 3º.- Ratifícase al señor Javier Alagona DNI N° 16.027.908, quien fuera designado por Resolución N° 1826/MAYEPGC/09, y a la señora Cristina Andino DNI N° 12.925.834 quien fuera designada mediante Resolución N° 494/MAYEPGC/09 y ratificada por Resolución 1826/MAYEPGC/09 como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Mantenimiento de Edificios dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público de este Ministerio.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Mantenimiento de Edificios dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público de este Ministerio. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 436 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: el Expediente N° 28557/09, y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados tramita el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa ECOHABITAT S.A. – EMEPA S.A. U.T.E. (NITTIDA), contra los términos de la Disposición N° 37-DGLIM-09;

Que por dicha Disposición se aplica a la mencionada firma una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 59-2009 Zona Cuatro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable sobre la facturación total del último mes anterior al período en que se cometió la falta;

Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo, la interesada, en legal tiempo y forma, mediante Registro n° 6662- DGLIM-2009, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 72-DGLIM-09, se desestimó el mentado recurso de reconsideración, haciéndole saber a la interesada la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que respecto del análisis del fondo del planteo recursivo en el que se halla implícito el jerárquico en subsidio conforme la normativa mencionada, cabe destacar que el recurrente no hizo uso del derecho mencionado ni aportó elementos de análisis que permitan modificar el acto administrativo impugnado;

Que en consecuencia, ningún derecho asiste al recurrente, por lo que el planteo deducido no puede prosperar, correspondiendo su desestimación sin más trámite;

Que los hechos que tipificaron el incumplimiento por parte de la contratista de los deberes impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones, se encuentran acreditados en autos, no aportando la contratista ningún elemento que desvirtúe la decisión tomada oportunamente;

Que en este sentido, corresponde señalar que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y condiciones, la doctrina lo ha denominado "ley del Contrato" estableciendo cláusulas que son fuente principal de derechos y obligaciones de quienes intervienen en la licitación.

Que por lo tanto, el acto administrativo cuestionado por la quejosa fue dictado en base a las circunstancias de hecho y de derecho que surgen de estas actuaciones, no habiendo agregado la contratista en su presentación elementos de convicción para rever la medida adoptada oportunamente;

Que evaluada la situación planteada, cabe afirmar que la multa impuesta se ha ajustado a derecho, ha sido dictada por autoridad competente y en absoluta concordancia con la normativa vigente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218, emitiendo el Dictamen N° 74160.

Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico que fuera deducido en subsidio por la empresa ECOHABITAT S.A. – EMEPA S.A. U.T.E. (NITTIDA), contra los términos de la Disposición N° 37-DGLIM-09.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 437 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: el Expediente N° 15487/09, y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados tramita el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa ECOHABITAT S.A. – EMEPA S.A. U.T.E. (NITTIDA), contra los términos de la Disposición N° 24-DGLIM-09;

Que por dicha Disposición se aplica a la mencionada firma una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 55-2009 Zona Cuatro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable sobre la facturación total del último mes anterior al período en que se cometió la falta;

Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo, la interesada, en legal tiempo y forma, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio mediante Registro N° 5888-DGLIM-/09;

Que posteriormente, mediante Disposición N° 69-DGLIM-09, se desestimó el mentado recurso de reconsideración, haciéndosele saber a la interesada la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que respecto del análisis del fondo del planteo recursivo en el que se halla implícito el jerárquico en subsidio conforme la normativa mencionada, cabe destacar que el recurrente no hizo uso del derecho mencionado ni aportó elementos de análisis que permitan modificar el acto administrativo impugnado;

Que en consecuencia, ningún derecho asiste al recurrente, por lo que el planteo deducido no puede prosperar, correspondiendo su desestimación sin más trámite;

Que los hechos que tipificaron el incumplimiento por parte de la contratista de los deberes impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones, se encuentran acreditados en autos, no aportando la contratista ningún elemento que desvirtúe la decisión tomada oportunamente;

Que en este sentido, corresponde señalar que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y condiciones, la doctrina lo ha denominado “ley del Contrato” estableciendo cláusulas que son fuente principal de derechos y obligaciones de quienes intervienen en la licitación.

Que por lo tanto, el acto administrativo cuestionado por la quejosa fue dictado en base a las circunstancias de hecho y de derecho que surgen de estas actuaciones, no habiendo agregado la contratista en su presentación elementos de convicción para rever la medida adoptada oportunamente;

Que evaluada la situación planteada, cabe afirmar que la multa impuesta se ha ajustado a derecho, ha sido dictada por autoridad competente y en absoluta concordancia con la normativa vigente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218, emitiendo el Dictamen PG N° 74159/09.

Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico que fuera deducido en subsidio por la empresa ECOHABITAT S.A. – EMEPA S.A. U.T.E. (NITTIDA), contra los términos de la Disposición N° 24-DGLIM-09.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la

recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 438 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: el Expediente N° 11.117/09, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de reconsideración en los términos de los artículos 119 y 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.510/97, interpuesto por la señora Nora M. Juárez, D.N.I. N° 4.932.021, domiciliada en la calle Elpidio González 5.154 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra la Resolución N° 1823-MAyEPGC/09;

Que por la premencionada resolución se desestimó el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la intimación que se le realizara a efectos de efectuar la higienización, desratización y desmalezamiento del predio sito en la calle Elpidio González 5.154;

Que notificada que fuera la resolución de marras en fecha 24/12/09, conforme lo determinado por artículo 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97, la quejosa interpone el recurso por medio del Registro N° 33.373-MAyEPGC/10, solicitando se declare la invalidez de la notificación de la resolución en crisis, y consecuentemente la ineficacia del mencionado acto administrativo;

Que atento al texto del escrito presentado y al principio de informalismo del Derecho Administrativo, la presentación en análisis corresponde ser tratada como recurso de contra decisiones definitivas, en los términos de los artículos 119 y 103 de la premencionada Ley de Procedimientos Administrativos, considerándose como interpuesta en tiempo y forma;

Que corresponde destacar que de la cédula de notificación glosada a autos se desprende que cuando se transcriben los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, en el final del texto se expresa "...agotándose en ambos casos la instancia administrativa..."

Que del mismo modo se señala que lo argüido por la señora Juárez es querer forzar de formalismo la notificación realizada conforme la normativa antes señalada, asimismo es de señalar que queda claro la potestad que tiene la Administración cuando se trata de higienización de inmuebles, es la que se halla reglamentada por el artículo 12 del plexo normativo prenombrado y dispone en su parte pertinente "...sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o los bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse, o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad o moralidad de la población, o intervenir en la higienización de inmuebles...";

Que la recurrente en su nueva presentación no aporta diferentes elementos o argumentaciones que permitan hacer variar el criterio sustentado por esta Administración, no correspondiendo entonces adoptar un criterio distinto al tomado en la resolución de marras, esto es desestimar el remedio procedimental intentado;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 1.218 emitiendo el Dictamen N° 76.628-PG/10.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración en los términos de los artículos 119 y 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.510/97, interpuesto por la señora Nora M. Juárez, D.N.I. N° 4.932.021, domiciliada en la calle Elpidio González 5.154 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra la Resolución N° 1.823-MAyEPGC/09

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese por copia a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y comuníquese fehacientemente a la recurrente que este acto agota la instancia administrativa y no es susceptible de recurso alguno. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 439 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: el Expediente N° 45.377/08, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico en subsidio incoado por el Arquitecto Jorge Enrique Giberti, contra el Acta 6 del Comité de Selección del Concurso Público Abierto llevado a cabo para la Selección de un Administrador para el Jardín Botánico "Carlos Thays";

Que mediante el Decreto N° 125/09, se aprobó el Reglamento del Concurso para la Selección de un Administrador para el Jardín Botánico supra citado;

Que con fundamento en el artículo 4º del decreto de marras se constituyó el Comité de Selección para llevar adelante el concurso;

Que conforme lo determinado por los artículos 15 y 16 del Reglamento, el día 23 de octubre de 2009 el Comité de Selección emitió dictamen estableciendo el orden final de mérito, la nómina de los aspirantes que no reunieron las condiciones mínimas para acceder al cargo concursado y la selección de la terna de candidatos para ocupar el mismo, compuesta por los tres participantes que obtuvieron mayor puntaje;

Que mediante el Registro N° 1.348.187-MAyEPGC/09, el precitado Giberti impugnó en legal tiempo y forma el precitado Dictamen del Comité de Selección;

Que en el artículo 17 del Reglamento del Concurso se establece que las impugnaciones al Dictamen del Comité de Selección solo podrán ser fundadas en

vicios de forma o de procedimiento, o en arbitrariedad manifiesta; Que mediante el Acta N° 6 de fecha 11 de noviembre de 2009 el Comité de Selección rechazó la impugnación deducida por el concursante contra el dictamen supra citado, ratificando el puntaje de cuarenta y seis (46) puntos oportunamente otorgados por ese Comité Seleccionador;

Que el señor Giberti por intermedio del Registro N° 1.458.472-MAyEPGC/09, glosado a autos, interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra el Acta N° 6 del Comité de Selección;

Que habiendo sido analizados los planteos realizados por el recurrente, el Comité de Selección procedió a desestimar el recurso de reconsideración interpuesto, mediante el Acta N° 7 de fecha 18 de diciembre de 2009;

Que notificado que fuera el quejoso, no ha hecho uso del derecho de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso conforme lo determinado por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97;

Que es dable señalar que analizado lo actuado por el Comité de Selección, no se han hallado indicios de arbitrariedad, como así tampoco se han observado vicios de forma o de procedimiento;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1218 emitiendo el Dictamen N° 76.530-PG/10.

Por ello, conforme lo determinado por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires Decreto N° 1510/97, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio incoado por el Arquitecto Jorge Enrique Giberti, DNI N° 10.305.546, contra el Acta 6 del Comité de Selección del Concurso Público Abierto llevado a cabo para la Selección de un Administrador para el Jardín Botánico "Carlos Thays".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Espacios Verdes y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y notifíquese de los términos de la presente al recurrente, haciéndole saber que ha quedado agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Santilli

RESOLUCIÓN N° 440 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: el Expediente N° 31.742, y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados tramita el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A., contra los términos de la Resolución N° 460-SSHU-08;

Que por dicha Resolución se aplica a la mencionada firma una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 62-2008 Zona Uno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 FALTAS GRAVES, apartado 2° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable sobre la facturación total del último mes anterior al período en que se cometió la falta;

Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo el 03/07/08, la interesada, en legal tiempo y forma, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 205-SSHU-08, se desestimó el mentado recurso de reconsideración, haciéndosele saber a la interesada la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que haciendo uso de dicho derecho, la recurrente, presentó, mediante Registro N° 1154384-DGTALMAEP-09, su escrito de ampliación o mejora de los fundamentos del recurso jerárquico oportunamente interpuesto en subsidio;

Que respecto del fondo del planteo recursivo, cabe destacar que en el escrito bajo examen la recurrente se limita a reiterar los argumentos expuestos en oportunidad de deducir el recurso de reconsideración, por entender que los mismos no fueron evaluados suficientemente;

Que los hechos que tipificaron el incumplimiento por parte de la contratista de los deberes impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones, se encuentran acreditados en autos, no aportando la contratista ningún elemento que desvirtúe la decisión tomada oportunamente;

Que en este sentido, corresponde señalar que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y condiciones, la doctrina lo ha denominado "ley del Contrato" estableciendo cláusulas que son fuente principal de derechos y obligaciones de quienes intervienen en la licitación.

Que por lo tanto, el acto administrativo cuestionado por la quejosa fue dictado en base a las circunstancias de hecho y de derecho que surgen de estas actuaciones, no habiendo agregado la contratista en su presentación elementos de convicción para rever la medida adoptada oportunamente;

Que evaluada la situación planteada, cabe afirmar que la multa impuesta se ha ajustado a derecho, ha sido dictada por autoridad competente y en absoluta concordancia con la normativa vigente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218;

Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico que fuera deducido en subsidio por la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A., contra los términos de la Resolución N° 460-SSHU/09.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana y a la dirección General de

Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente Resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 441 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: el Expediente N° 1.118.999/09, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico directo interpuesto por la señora Rebeca Saldivia de Rodriguez, impugnando los términos de la Resolución N° 96-SSEP/09, por la cual hace lugar al pedido de resarcimiento por los daños que habría sufrido por la caída de un árbol sobre el rodado marca Ford, modelo Taunus Versión L, dominio TLG 498;

Que solicitada el Área Pericial dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, personal de la misma emitió un Informe detallado respecto de los daños y la suma necesaria para su reparación, la que estableció en pesos dos mil quinientos treinta y siete (\$2.537.-);

Que con fundamento en el Dictamen PG N° 73136/09, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dictó la Resolución N° 96-SSMEP/09, mediante la cual se hizo lugar a la petición efectuada en cuanto al daño material acreditado, por la suma de pesos dos mil quinientos treinta y siete (\$ 2.537.-);

Que notificada la interesada del acto administrativo aludido en fecha 11/02/09, el día 29/01/10 interpuso recurso jerárquico en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos mediante Registro N° 84651-SSEP/10, el cual ha sido incorporado a los presentes;

Que la recurrente, en su escrito se agravia por entender que el monto indemnizatorio reconocido resulta insuficiente, razón por la cual pretende la suma de pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$8.450.-), más la mano de obra;

Que la Coordinación del Área Pericial dependiente de la procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó nueva intervención, señalando en su Informe que "(...) la presentación efectuada por la Sra. Rebeca Saldivia de Rodríguez no agrega argumento alguno a su reclamo original insistiendo en su pretensión de pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$8.450.-) cifra 7% superior a la reclamada con fecha marzo de 2009. Esta área pericial mantiene su informe original, destacando: a) que la póliza contratada (...) indicaba que el vehículo tenía daños preexistentes. b) que el valor pretendido supera en un 76% el asegurado en La Caja según póliza 5500008283201";

Que por todo lo expuesto, y toda vez que los argumentos esgrimidos por la recurrente no resultan suficientes para desvirtuar los términos del acto impugnado, se deberá desestimar el recurso jerárquico interpuesto;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo determinado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Rebeca Saldivia, impugnando los términos de la Resolución N° 96-SSEP/09.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que solo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez días hábiles. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 443 - MAyEPGC/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: el Expediente N° 23.523/09, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Edmundo David Aguilar, impugnando los términos de la Resolución N° 230-SSEP/09, por la cual se rechaza el pedido de resarcimiento por los daños que habría sufrido sobre el vehículo marca Fiat, modelo Duna, dominio SUX 182 como consecuencia de la caída de un árbol;

Que en su momento la entonces Subsecretaría de Espacio Público rechazó la petición efectuada mediante Resolución N° 230-SSEP/09, por carecer de legitimación;

Que notificado el interesado en fecha 30/06/09, el día 07/07/09 interpuso recurso de reconsideración en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos mediante Registro N° 132-SSEP/09, el cual ha sido incorporado a los presentes;

Que cabe señalar que en la oportunidad del dictado de la Resolución N° 230-SSEP/09, la documentación acompañada no resultaba idónea para acreditar la titularidad del automotor en cuestión, por tratarse de copias sin certificar;

Que al interponer el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 230-SSEP/09, se advirtió que la copia del título de propiedad del referido rodado se había certificado, acreditando entonces el interesado su carácter de propietario;

Que sin embargo, la certificación fue producida con posterioridad al dictado del acto administrativo impugnado, y por lo tanto, al momento de su dictado, el mismo se encontraba fundado y ajustado a derecho;

Que teniendo en cuenta que la documentación aportada acreditaba de manera fehaciente que el recurrente efectivamente resultaba ser titular registral del vehículo supuestamente dañado, se analizó su pretensión como una nueva petición, a fin de garantizar sus derechos;

Que mediante Resolución N° 20-SSEP/09, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Edmundo David Aguilar contra la Resolución N° 230-SSEP/09, por considerar que el acto administrativo impugnado se encontraba fundado y ajustado a derecho, y se rechazó la petición efectuada por el mismo, por carecer de seguro del automotor a la fecha del supuesto siniestro;

Que notificado que fuera de la misma y de su posibilidad de ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio, el día 11/12/09 mediante Registro N° 1504099-MAYEPGC/09, el peticionante amplió fundamentos del recurso interpuesto;

Que mediante Resolución N° 32-SSMEP/10, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto, debido a que la exhibición de una póliza permite a la Administración constara los riesgos cubiertos, por lo que la simple manifestación por parte interesada de no poseer seguro obligatorio no es suficiente para tener por acreditado tal extremo ni tampoco que no haya percibido alguna indemnización de una compañía aseguradora con los alcances que podría tener un seguro contra todo riesgo, ya que de ser así, configuraría un enriquecimiento indebido del peticionante;

Que con respecto al recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, no surge de la presentación efectuada mediante Registro N° 1504099-MAYEPGC/09 que se hayan ampliado y/o mejorado los fundamentos del recurso oportunamente interpuesto;

Que por todo lo expuesto, y toda vez que los argumentos esgrimidos por la recurrente no resultan suficientes para desvirtuar los términos del acto impugnado, se deberá desestimar el recurso jerárquico interpuesto;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo determinado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Edmundo David Aguilar, impugnando los términos de la Resolución N° 230-SSEP/09.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que solo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez días hábiles. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 469 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 6 de abril de 2010.

VISTO: el Expediente N° 46.642/09, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Pedro Guberman, D.N.I. N° 12.972.612, impugnando los términos de la Resolución N° 289-SSEP/09, por la cual se rechaza el pedido de resarcimiento por los daños que las raíces de un árbol le habrían provocado al inmueble de la calle Julián Álvarez frente al N° 813/27;

Que con fecha 21/08/09 el interesado se notificó de la Resolución citada, interponiendo recurso de reconsideración en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el día 02/09/09, mediante Registro N°

1157107-SSMEP/09;

Que por Resolución N° 64-SSMEP/09, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el peticionante, por considerarse que el acto administrativo recurrido se encontraba fundado y ajustado a derecho;

Que notificado de la mentada Resolución el día 15/12/09, el señor Pedro Guberman mediante Registro N° 7917- SSMEP/10 amplía los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio interpuesto el día 05/01/09;

Que en relación a los argumentos vertidos en la presentación a estudio, no se advierte que los elementos aportados resulten conducentes para desvirtuar lo dispuesto mediante el acto impugnado;

Que con respecto a los ejemplares arbóreos en la acera, en ningún momento el peticionante aduce impericia por parte de personal de esta Administración que desemboque en los daños producidos;

Que, por otra parte, el reclamante individualiza a los testigos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 335 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 189), pero dicho ofrecimiento deviene claramente extemporáneo;

Que por todo lo expuesto, y toda vez que los argumentos esgrimidos por la recurrente no resultan suficientes para desvirtuar los términos del acto impugnado, se deberá desestimar el recurso jerárquico interpuesto;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo determinado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el señor Pedro Guberman, D.N.I. N° 12.972.612, impugnando los términos de la Resolución N° 289-SSEP/09.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que solo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez días hábiles. Cumplido remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 493 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 8 de abril de 2010.

VISTO: el Expediente N° 39.316/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita una solicitud de renovación de concesión de terreno para sepultura comprendida en las prescripciones del Decreto N°

17.559/51 y de la Ordenanza N° 27.590; Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido opinión mediante Dictamen P.G. N° 76.436/10 en las presentes actuaciones, indicando que según el texto ordenado del Código Fiscal y la Ley Tarifaria vigentes, queda determinado que la renovación es por el término de veinte (20) años al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones, o ampliación de actuales concesiones en los cementerios;

Que corresponde la aplicación del artículo 32 del Decreto N° 17.559/51 atento que resultó justificado por la peticionante el interés legítimo, directo y actual sobre el sepulcro, en su carácter de titular y en virtud del desistimiento formulado por los restantes titulares de la concesión, según consta en estos actuados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07 y el Decreto N° 1.499/98,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a doña Ana Beatriz Della Torre la renovación de concesión del terreno para sepultura, formado por los lotes 15 y 16, manzana 2, tablón 7, sección 5 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 29 de setiembre de 2.007, con carácter de intransferible conforme el artículo 32 del Decreto N° 17.559/51, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a la interesada. Cumplido archívese.

Santilli

RESOLUCIÓN N° 494 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 8 de abril de 2010.

VISTO: el Expediente N° 1.544.823/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita una solicitud de renovación de concesión de terreno para sepultura comprendida en las prescripciones del Decreto N° 17.559/51 y de la Ordenanza N° 27.590;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia

que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido opinión mediante Dictamen P.G. N° 76.408/10 en las presentes actuaciones, indicando que según el texto ordenado del Código Fiscal y la Ley Tarifaria vigentes, queda determinado que la renovación es por el término de veinte (20) años al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones, o ampliación de actuales concesiones en los cementerios;

Que corresponde la aplicación del artículo 31 del Decreto N° 17.559/51 atento que resultó justificado por el peticionante el interés legítimo, directo y actual sobre el sepulcro, en su carácter de titular de la concesión, según consta en estos actuados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07 y el Decreto N° 1.499/98,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a don Manuel María Vicente Martínez Salaverri la renovación de concesión del terreno para sepultura, formado por el lote 13, manzana 2, tablón 13, sección 9 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 7 de marzo de 2.009, con carácter de intransferible conforme el artículo 31 del Decreto N° 17.559/51, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar al interesado. Cumplido archívese.

Santilli

RESOLUCIÓN N° 495 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 8 de abril de 2010.

VISTO: el Expediente N° 1.052.681/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita una solicitud de renovación de concesión de terreno para sepultura comprendida en las prescripciones del Decreto N° 17.559/51 y de la Ordenanza N° 27.590;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido opinión mediante Dictamen P.G. N° 76.435/10 en las presentes actuaciones, indicando que según el texto ordenado del

Código Fiscal y la Ley Tarifaria vigentes, queda determinado que la renovación es por el término de veinte (20) años al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones, o ampliación de actuales concesiones en los cementerios;

Que corresponde la aplicación del artículo 32 del Decreto N° 17.559/51 atento que resultó justificado por los peticionantes el interés legítimo, directo y actual sobre el sepulcro, en su carácter de titulares, cónyuge supérstite de titular y vinculados por parentesco con titulares fallecidos de la concesión, según consta en estos actuados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07 y el Decreto N° 1.499/98,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a don Edmundo Batraqui Chacra, don Afif Chacra, doña Alicia Cristina Zanello o Zanello de Chacra, don Andrés Chacra y don Rodrigo Chacra la renovación de concesión del terreno para sepultura, formado por los lotes 33 y 34, manzana 2, tablón 7, sección 1 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 25 de octubre de 2.009, con carácter de intransferible conforme el artículo 32 del Decreto N° 17.559/51, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese.

Santilli

RESOLUCIÓN N° 496 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 8 de abril de 2010.

VISTO: el Expediente N° 1.345.670/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita una solicitud de renovación de concesión de terreno para sepultura comprendida en las prescripciones del Decreto N° 17.559/51 y de la Ordenanza N° 27.590;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido opinión mediante Dictamen P.G. N° 76.756/10 en las presentes actuaciones, indicando que según el texto ordenado del Código Fiscal y la Ley Tarifaria vigentes, queda determinado que la renovación es por el término de veinte (20) años al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas

o panteones, o ampliación de actuales concesiones en los cementerios; Que corresponde la aplicación del artículo 32 del Decreto N° 17.559/51 atento que resultó justificado por los peticionantes el interés legítimo, directo y actual sobre el sepulcro, en su carácter de sucesores testamentarios de la titular fallecida de la concesión, según consta en estos actuados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07 y el Decreto N° 1.499/98,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a doña Luisa Jorgelina Losada y don Aquiles Domingo Fortunio la renovación de concesión del terreno para sepultura, formado por el lote 12, manzana 2, tablón 14, sección 9 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 3 de agosto de 2.007, con carácter de intransferible conforme el artículo 32 del Decreto N° 17.559/51, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese.

Santilli

RESOLUCIÓN N° 573 - MAyEPGC/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: el Expediente N° 199.847/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe de Gestión presentado por la Cdora. Lucía Griselda Gabelli, D.N.I. N° 20.069.128 de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1.000/99; Que el artículo 25 de la Ley N° 70 y concordantes, establece que los responsables de los programas y proyectos, así como sus superiores jerárquicos, cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada y prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que la norma legal en cuestión establece que la mentada remuneración será equivalente a la del cargo que la persona ocupaba;

Que por Decreto N° 172/10 se aceptó la renuncia de la Cdora. Lucía Griselda Gabelli, D.N.I. N° 20.069.128, CUIL N° 27-20069128-3, como Auditora Interna de éste Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la presentación en cuestión ha sido efectuada en legal tiempo y forma, por lo que

corresponde reconocerle la tarea, en virtud de los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que por otra parte, corresponde dejar constancia que, acorde lo normado por la Disposición N° 23-DGOGPP/07, la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo deberán recibir copia del Informe Final de Gestión que por aquí tramita;

Por ello, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión de la Cdora. Lucía Griselda Gabelli, D.N.I. N° 20.069.128, al cargo de Auditora Interna de éste Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Reconócese a la Cdora. Lucía Griselda Gabelli, D.N.I. N° 20.069.128, CUIL N° 27-20069128-3, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, para conocimiento, notificación del agente, remisión de copia del presente informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad así como del funcionario que suceda en el cargo, y demás efectos, remítase al Área Personal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 574 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: el Expediente N° 365.139/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe de Gestión presentado por la Cdra. Aurelia Isabel Valente, D.N.I. N° 12.300.520 de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1.000/99;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 y concordantes, establece que los responsables de los programas y proyectos, así como sus superiores jerárquicos, cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada y prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que la norma legal en cuestión establece que la mentada remuneración será equivalente a la del cargo que la persona ocupaba;

Que por Decreto N° 238/10 se aceptó la renuncia de la Cdra. Aurelia Isabel Valente, D.N.I. N° 12.300.520, CUIL N° 27-12300520-7, como Auditora Interna de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la presentación en cuestión ha sido efectuada en legal tiempo y forma, por lo que

corresponde reconocerle la tarea, en virtud de los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que por otra parte, corresponde dejar constancia que, acorde lo normado por la Disposición N° 23-DGOGPP/07, la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo deberán recibir copia del Informe Final de Gestión que por aquí tramita;

Por ello, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión de la Cdra. Aurelia Isabel Valente, D.N.I. N° 12.300.520, al cargo de Auditora Interna de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Reconócese a la Cdra. Aurelia Isabel Valente, D.N.I. N° 12.300.520, CUIL N° 27-12300520-7, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, para conocimiento, notificación del agente, remisión de copia del presente informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad así como del funcionario que suceda en el cargo, y demás efectos, remítase al Área Personal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N° 58 - SECLYT/10

Buenos Aires, 28 de abril de 2010.

VISTO: el Decreto N° 915/09 y el Expediente N° 366004/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación del señor Malegarie, Juan Pablo, DNI N° 31.109.263, CUIT N° 20-31109263-5 para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, por el período comprendido entre el 01/04/10 y el 31/12/10;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09, por el

cual se establece el régimen para la contratación bajo la figura de locación de servicios y de obra.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación del señor Malegarie, Juan Pablo, DNI N° 31.109.263, CUIT N° 20-31109263-5 para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, por el período comprendido entre el 01/04/10 y el 31/12/10, con una remuneración mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)

Artículo 2°.- Delégase en la Directora General Técnica y Administrativa, Cdora. Inza, María Fernanda, la suscripción del contrato aludido en el precedente Artículo 1°.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- El importe a abonarse se depositará en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la repartición en la cual presta servicios el contratado, a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido archívese. **Clusellas**

RESOLUCIÓN N° 59 - SECLYT/10

Buenos Aires 28 de abril de 2010.

VISTO: el Decreto N° 915/09 y el Expediente N° 380176/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de la señora Gonzalez, María Agustina, DNI N° 35.156.991, CUIT N° 27-35156991-9 para prestar servicios en el ámbito de la Jefatura de Gobierno, por el período comprendido entre el 01/04/10 y el 31/12/10;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09, por el cual se establece el régimen para la contratación bajo la figura de locación de servicios y de obra.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de la señora Gonzalez, María Agustina, DNI N° 35.156.991, CUIT N° 27-35156991-9 para prestar servicios en el ámbito de la Jefatura de Gobierno, por el período comprendido entre el 01/04/10 y el 31/12/10, con una remuneración mensual de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600.-)

Artículo 2°.- Delégase en la Directora General Técnica y Administrativa, Cdora. Inza,

María Fernanda, la suscripción del contrato aludido en el precedente Artículo 1°. Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- El importe a abonarse se depositará en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la repartición en la cual presta servicios el contratado, a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Jefatura de Gobierno. Cumplido archívese. **Clusellas**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 239 - AGIP/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010.

VISTO: El Convenio Marco de Colaboración N° 07/2008, el Convenio Específico Registrado en la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires bajo el N° 4511 con fecha 21.08.08 homologado por Decreto N° 1498/08, la Ley 2603 y su Decreto Reglamentario N° 745/08, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda de la Provincia de San Luis se convino que este último prestara a la primera el desarrollo y realización de un servicio integral de relevamiento de información tributaria y asesoramiento para la determinación de la base imponible en jurisdicciones distintas al territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires a fin de optimizar la gestión tributaria en la Ciudad;

Que la dirección y ejecución del referido convenio específico por parte del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será responsabilidad del Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos y por parte del Ministerio de Hacienda de la Provincia de San Luis será de Servicios y Consultoría San Luis SAPEM cuya titularidad es de la Provincia de San Luis;

Que según el Anexo I que forma parte del presente tiene como objeto entre otros el relevamiento de información tributaria para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y/o responsables domiciliados fuera de las jurisdicciones 901(Ciudad de Buenos Aires) y 902 (Provincia de Buenos Aires) que deben tributar en la Ciudad de Buenos Aires a fin de obtener mejores y mayores resultados fiscales;

Que SAPEM toma a su cargo en forma directa la prestación del servicio en la Zona

Cuyo Centro conformada por las Provincias de San Luis, San Juan, Mendoza, La Rioja y Córdoba;

Que a los efectos de realizar las tareas de relevamiento de información tributaria resulta menester aceptar y designar al personal que a propuesta de SAPEM tendrán a su cargo las mismas, de acuerdo al marco de tareas identificadas en el Anexo I que forma parte de la presente y a quienes al efecto se les otorgará el poder correspondiente conforme lo señalado en el artículo 4° del Anexo del Convenio Marco. Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase y désignase para el cumplimiento de las tareas de relevamiento de información tributaria identificadas en el Anexo I de la presente, en el marco del Convenio Especifico suscripto entre el Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda de San Luis al Sr. LUIS MARIA NOTTA, D.N.I. N° 24.944.752 para realizar sus tareas en la Zona Cuyo Centro cuya delimitación surge del Anexo I del Convenio Especifico referido precedentemente.-

Artículo 2°.- Otórgase poder suficiente a favor del citado.-

Artículo 3°.- El poder referido en el Artículo 2° s e otorga en nombre y representación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para que actúe en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternada, a los efectos que realice las tareas de relevamiento de información tributaria identificadas en el Anexo I de la presente, en la Zona Cuyo Centro delimitada por las Provincias de San Luis, San Juan, Mendoza, La Rioja y Córdoba, en el marco del Convenio Especifico señalado en el Artículo 1°.-

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Escribanía General y a la Dirección General de Rentas dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido Archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1.522 - DGR/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: Lo establecido por la Resolución N° 220-AGIP/08 (BO CBA N° 2.915) y la Resolución N° 1521-DGR/08 (BOCBA N° 2.930) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 220-AGIP/08 establece los niveles de medición de Riesgo Fiscal que serán de aplicación para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Artículo 3° de la mencionada Resolución fija los parámetros objetivos a ser evaluados a fin de proceder a la determinación del nivel de Riesgo Fiscal de los contribuyentes y/o responsables;

Que el Artículo 5° de la Resolución citada faculta a la Dirección General de Rentas a definir periódicamente las acciones y/u omisiones susceptibles de ser encuadradas en

cada uno de los niveles de Riesgo Fiscal, de conformidad con los parámetros establecidos;

Que resulta apropiado ampliar los supuestos contemplados en las normas citadas en el Visto, frente a los Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Que en los últimos doce (12) meses no hubieran presentado tres (3) ó más declaraciones juradas.
- b) Que en los últimos doce (12) meses hubieran presentado tres (3) ó más declaraciones juradas con importe cero, sin la debida justificación.
- c) Los Agentes de Recaudación que habiendo presentado la declaración jurada no ingresen el pago del periodo dentro del plazo establecido para su vencimiento.
- d) Los Agentes de Recaudación no localizados en el domicilio fiscal declarado.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 220 AGIP /08,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Incorpórase al Artículo 1° de la Resolución N° 1521-DGR/08 y sus modificatorias; el siguiente inciso: O) Los Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- 1.- Que en los últimos doce (12) meses no hubieran presentado tres (3) ó más declaraciones juradas.
- 2.- Que en los últimos doce (12) meses hubieran presentado tres (3) ó más declaraciones juradas con importe cero, sin la debida justificación.
- 3.- Que habiendo presentado la declaración jurada no ingresen el pago del periodo dentro del plazo establecido para su vencimiento.
- 4.- No localizados en el domicilio fiscal declarado.

Artículo 2°.- La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Subdirecciones Generales y demás áreas dependientes de esta Dirección General para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N° 1526 - DGR/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010

VISTO:La Resolución N° 155-AGIP/10 (BOCBA N° 3394) y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma, se sustituyó el régimen general de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido oportunamente por Decreto N° 672/1995;

Que debido a ello, resulta necesario proceder a la reglamentación de dicha Resolución, dejándose sin efecto asimismo las normas reglamentarias del Decreto precedentemente señalado;

Que asimismo razones de una adecuada administración tributaria, aconsejan mantener ciertas alícuotas establecidas en la referida reglamentación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 8° de la Resolución N°

155-AGIP/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Sujetos pasibles

Artículo 1º.- Serán sujetos pasibles de la percepción todos aquellos que revistan la calidad de contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sean locales o adheridos al régimen del Convenio Multilateral, por las operaciones de compras, locaciones y/o prestaciones que se celebren en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Exceptúese a los contribuyentes del Régimen Simplificado, los que se registrarán por lo dispuesto en la Resoluciones N° 177-AGIP/09 y 339-AGIP/09.-

Al sólo efecto de la aplicación de este régimen, se considerará celebrada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, toda adquisición, locación y/o prestación efectuada sobre bienes, cosas y/o personas que se recepcionen o sitúen en sedes, depósitos, locales o cualquier otro tipo de establecimiento ubicado en el ejido de dicha Ciudad. No corresponderá aplicar la percepción sobre las operaciones de compra de bienes cuya recepción se efectúe en depósitos de empresas de transporte para su envío exclusivamente a adquirentes situados fuera de la jurisdicción de la C.A.B.A., siempre que tal circunstancia resulte avalada por la documentación de respaldo.

Operaciones parciales

Artículo 2º.- En los casos de locaciones y/o prestaciones que se realicen parcialmente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el valor de las ejecutadas en ésta jurisdicción no se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente, la percepción corresponderá sobre el total de lo facturado.

Las disposiciones establecidas en la presente Resolución no obstan a la aplicación de las normas vigentes en materia de atribución jurisdiccional, a los fines de la determinación de la base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los agentes de percepción como de los sujetos pasibles de la misma.

Excepciones objetivas

Artículo 3º.- No deberá realizarse la percepción cuando la adquisición, locación y/o prestación constituyan para el adquirente, el carácter de bien de uso o configure para el mismo un insumo destinado a la fabricación o construcción de dichos bienes.

En tal circunstancia el destino deberá ser declarado por el adquirente, en el momento de concertarse la operación y deberá ser consignado por el vendedor, locador o prestador, en la factura o documento equivalente.

Acreditación de situación fiscal

Artículo 4º.- El adquirente, locatario o prestatario acreditará su situación fiscal ante el Agente de Percepción de la siguiente forma:

- a) Contribuyentes Locales: mediante la constancia de inscripción como contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos.
- b) Contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral: mediante la constancia de inscripción o alta en la jurisdicción (CM 01).
- c) Sujetos exentos: conforme lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 430-SHyF/01. Asimismo y en los casos de sujetos exentos contemplados en la Resolución N° 33-AGIP/09, el Agente de Recaudación deberá actuar conforme lo dispone el artículo 8º de dicha Resolución.

Frente al supuesto de sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado, el Agente de Percepción deberá corroborar tal condición mediante la compulsión del correspondiente padrón web, desde la página oficial de este organismo (<http://www.agip.gob.ar>).

Las pertinentes constancias deberán ser entregadas en fotocopias suscriptas por personas debidamente autorizadas. Los agentes de percepción deberán archivar las

mismas en forma ordenada manteniéndolas a disposición de la Dirección General de Rentas.

Base de cálculo

Artículo 5º.- La percepción se efectuará sobre el monto total de la factura o documento equivalente, correspondiendo detraer los conceptos previstos en el artículo 4º de la Resolución N° 155-AGIP/10.

Monto mínimo aplicable

Artículo 6º.- A los efectos de practicar la percepción el importe determinado de conformidad con el título anterior deberá superar el monto de \$ 100 (pesos cien).

Método de lo percibido

Artículo 7º.- Cuando el responsable optare por efectuar el depósito de las percepciones por el método de lo percibido y recibiera pagos parciales se considerará efectuada la percepción en primer término hasta la concurrencia del importe respectivo.

Período de imputación

Artículo 8º.- Las percepciones practicadas en el transcurso de cada mes, tendrán para los contribuyentes el carácter de impuesto ingresado y serán computables como pagos a cuenta de dicho anticipo mensual, en tanto las mismas hayan sido efectivamente abonadas.

Deducciones admitidas

Artículo 9º.- Las deducciones admitidas en los términos del artículo 4º de la Resolución N° 155-AGIP/10, procederán siempre que se encuentren debidamente discriminadas en la factura o documento equivalente.

Cuando corresponda la emisión de notas de crédito, reconociendo bonificaciones o descuentos efectivamente acordados, que se relacionen con operaciones que originalmente dieron lugar a la percepción y con otras, por las que no correspondió practicarla y no fuera posible vincular en forma directa la bonificación o descuento con unas y otras, no corresponderá incluir en el respectivo documento la incidencia de la percepción previamente liquidada.

Método de lo devengado

Artículo 10.- El sujeto activo que opte por practicar el depósito de las percepciones conforme el método de lo devengado deberá manifestar en el rubro observaciones del formulario de solicitud de inscripción como agente de recaudación o bien ser informado mediante nota que deberá presentarse ante este Organismo Fiscal.

El cambio de la metodología elegida para el ingreso de la percepción sólo podrá efectuarse por año fiscal, debiendo ser comunicada previamente en forma fehaciente a la Dirección General de Rentas, durante el transcurso del primer trimestre del año fiscal respectivo.

Los agentes de percepción, que opten por el método de lo devengado, podrán deducir la proporción de la percepción ingresada de los créditos incobrables, cuando se cumplieran los presupuestos previstos en el artículo 182, inciso 2), del Código Fiscal T.O. 2010.

Diferencias entre precios de compra y venta

Artículo 11.- La alícuota a que alude el artículo 2º de la Resolución N° 155 AGIP/10, será del cero punto setenta y cinco por ciento (0,75 %) cuando el sujeto pasible de percepción desarrolle cualquiera de las actividades que tributen por diferencia entre los precios de compra y venta, conforme artículo 172 del Código Fiscal (t.o. 2010).

Productos alimenticios

Artículo 12.- En el caso de operaciones de venta de productos alimenticios y bebidas realizadas con comercializadores mayoristas se procederá a aplicar la alícuota del uno por ciento (1 %).

Medicamentos

Artículo 13.- A los fines de la percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por parte de los fabricantes y comercializadores mayoristas de medicamentos para uso

humano, con respecto a los contribuyentes que desarrollan la actividad de Comercio Minorista de Medicamentos para Uso Humano, se aplicará la alícuota del cero punto setenta y cinco por ciento (0,75%) sobre el precio neto de la operación.

Ciencia y tecnología

Artículo 14.- Ratifíquese la vigencia de la Resolución N° 200-AGIP/09, en tanto no se contraponga con el Régimen de Percepción reglamentado por medio de la presente.

Cigarros, cigarrillos y tabaco

Artículo 15.- Ratifíquese la vigencia de las Resoluciones N° 2851-DGRyEI/95, 4331-SHyF/04, 410/DGR/05, 2437-DGR/05 y 75-AGIP/10, en tanto no se contraponga con el Régimen de Percepción reglamentado por medio de la presente Alto riesgo fiscal

Artículo 16.- Ratifíquese la vigencia de la Resolución N° 251-AGIP/08 y sus modificatorias.

Entidades financieras

Artículo 17.- Déjese establecido que la obligación de los bancos y demás instituciones comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias, de actuar como Agentes de Percepción, comenzará a regir a partir del 01 de septiembre de 2.010.

Compañías de seguros, reaseguros

Artículo 18.- Las compañías de seguro, reaseguro, y de capitalización y ahorro, deberán actuar como agentes de percepción sobre las operaciones que tengan por objeto bienes situados o personas domiciliadas en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estos sujetos deberán actuar como agentes de percepción a partir del 01 de septiembre de 2.010.

Martilleros y demás intermediarios

Artículo 19.- Quedan exceptuados del régimen establecido por la Resolución N° 155-AGIP/10 los sujetos contemplados en los artículos 202 y 203 del Código Fiscal (t.o. 2010).

Vigencia

Artículo 20.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día 01 de Mayo de 2010, sustituyendo a toda otra normativa vigente que se le contraponga.

De forma

Artículo 21.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Agentes de Recaudación. Cumplido, archívese.

Leguizamon

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N° 107-APRA/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010

VISTO: Las Leyes N° 471 y N° 2.628, el Decreto N° 53/2008, las Resoluciones N° 436/APRA/09 , N° 488/APRA/09, N° 20/APRA/10 y 63/APRA/10 y el Expediente N° 1.487.688/2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.628 en su artículo 7° y la Disposición Transitoria Primera, establece que la Presidencia designará a los Directores Generales a través del procedimiento de concurso público, conforme se establezca en la reglamentación de dicha Ley;

Que asimismo, el artículo 8° inciso b) de la referida norma, establece que, es función de esta Presidencia: “organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos sobre la base de la idoneidad y mérito demostrado a través del concurso de antecedentes, todo ello conforme las disposiciones del régimen de empleo público.”;

Que en el marco de dicha competencia y haciendo uso de las facultades conferidas por los artículos 7°, 8° y 14° de la mentada Ley; el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental se encuentra habilitado para designar a los Directores Generales a través del procedimiento de Concurso Público;

Que asimismo, mediante Resolución N° 436 de fecha 9 de noviembre de 2009 del registro de esta Agencia, se aprobó el Régimen de Selección de Directores Generales para la Agencia de Protección Ambiental mediante el procedimiento de concurso público y abierto de antecedentes, estableciendo asimismo las condiciones de admisibilidad y las distintas etapas del proceso de selección;

Que el artículo 5° del Anexo de la resolución citada en el considerando anterior, establece que la Autoridad Competente para la convocatoria al Concurso será el titular de la Agencia, quien asimismo determinará el perfil profesional del cargo a cubrir;

Que por Resolución N° 488 de fecha 21 de diciembre de 2009 del registro de esta Agencia se convocó a Concurso Público de Antecedentes para seleccionar al responsable a cargo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental;

Que habiéndose cumplido con la realización de las entrevistas personales en los términos establecidos por el artículo 20° del Anexo de la Resolución N° 436/APRA/09, y en virtud de lo establecido por el artículo 21° de la misma, el Comité ha emitido su dictamen estableciendo el orden final de méritos con mención explícita de la escala cuantitativa establecida y preseleccionando una terna de candidatos para ocupar el cargo concursado;

Que se ha cumplido con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y con los plazos establecidos en el artículo 22° último párrafo del Anexo de la Resolución N° 436/APRA/09, y en tal sentido se procede a designar a la Dra. Silvia C Nonna como Directora General Técnica Administrativa y legal de la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo establece el artículo 25 de la mencionada resolución;

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de esta Agencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 7, 8, y 14 de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 53/2008;

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a partir del primero de mayo de 2010 a la Dra. SILVIA C NONNA DNI 10.831.716 a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la Agencia de Protección Ambiental en virtud del

Concurso Público de Antecedentes convocado por el artículo 1° de la Resolución N° 488 de fecha 21 de diciembre de 2009 del registro de esta Agencia, cesando los efectos de la designación provisoria efectuada mediante Resolución N° 1/2008 modificada por su similar N° 10 del mismo año, ambas del registro de esta Agencia.

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Gerola**

RESOLUCIÓN N° 108 - APRA/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO: Las Leyes N° 471 y N° 2.628, el Decreto N° 53/2008, las Resoluciones N° 436/APRA/09 , N° 487/APRA/09, N° 22/APRA/10 y 59/APRA/10 y el Expediente N° 1.487.708/2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.628 en su artículo 7° y la Disposición Transitoria Primera, establece que la Presidencia designará a los Directores Generales a través del procedimiento de concurso público, conforme se establezca en la reglamentación de dicha Ley;

Que asimismo, el artículo 8° inciso b) de la referida norma, establece que, es función de esta Presidencia: “organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos sobre la base de la idoneidad y mérito demostrado a través del concurso de antecedentes, todo ello conforme las disposiciones del régimen de empleo público.”;

Que en el marco de dicha competencia y haciendo uso de las facultades conferidas por los artículos 7°, 8° y 14° de la mentada Ley; el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental se encuentra habilitado para designar a los Directores Generales a través del procedimiento de Concurso Público;

Que asimismo, mediante Resolución N° 436 de fecha 9 de noviembre de 2009 del registro de esta Agencia, se aprobó el Régimen de Selección de Directores Generales para la Agencia de Protección Ambiental mediante el procedimiento de concurso público y abierto de antecedentes, estableciendo asimismo las condiciones de admisibilidad y las distintas etapas del proceso de selección;

Que el artículo 5° del Anexo de la resolución citada en el considerando anterior, establece que la Autoridad Competente para la convocatoria al Concurso será el titular de la Agencia, quien asimismo determinará el perfil profesional del cargo a cubrir;

Que por Resolución N° 487 de fecha 21 de diciembre de 2009 del registro de esta Agencia se convocó a Concurso Público de Antecedentes para seleccionar al responsable a cargo de la Dirección General de Planeamiento de la Agencia de Protección Ambiental;

Que habiéndose cumplido con la realización de las entrevistas personales en los términos establecidos por el artículo 20° del Anexo de la Resolución N° 436/APRA/09, y en virtud de lo establecido por el artículo 21° de la misma, el Comité ha emitido su dictamen estableciendo el orden final de méritos con mención explícita de la escala cuantitativa establecida y preseleccionando una terna de candidatos para ocupar el cargo concursado;

Que se ha cumplido con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires y con los plazos establecidos en el artículo 22° último párrafo del Anexo de la Resolución N° 436/APRA/09, y en tal sentido se procede a designar a la Dra. Adriana Freysselinard como Directora General de Planeamiento de la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo establece el artículo 25 del Anexo de la mencionada resolución;

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de esta Agencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 7, 8, y 14 de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 53/2008;

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a partir del primero de mayo de 2010 a la Dra Adriana Freysselinard D.N.I. 14820.491 a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO de la Agencia de Protección Ambiental en virtud del Concurso Público de Antecedentes convocado por el artículo 1° de la Resolución N° 487 de fecha 21 de diciembre de 2009 del registro de esta Agencia, cesando los efectos de la designación provisoria efectuada mediante Resolución N° 11/2008 del registro de esta Agencia.

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Gerola**

RESOLUCIÓN N° 109 - APRA/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO: Las Leyes N° 471 y N° 2.628, el Decreto N° 53/2008, las Resoluciones N° 436/APRA/09 , N° 489/APRA/09, N° 23/APRA/10 y 69/APRA/10 y el Expediente N° 1.487.506/2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.628 en su artículo 7° y la Disposición Transitoria Primera, establece que la Presidencia designará a los Directores Generales a través del procedimiento de concurso público, conforme se establezca en la reglamentación de dicha Ley;

Que asimismo, el artículo 8° inciso b) de la referida norma, establece que, es función de esta Presidencia: “organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos sobre la base de la idoneidad y mérito demostrado a través del concurso de antecedentes, todo ello conforme las disposiciones del régimen de empleo público.”;

Que en el marco de dicha competencia y haciendo uso de las facultades conferidas por los artículos 7°, 8° y 14° de la mentada Ley; el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental se encuentra habilitado para designar a los Directores Generales a través del procedimiento de Concurso Público;

Que asimismo, mediante Resolución N° 436 de fecha 9 de noviembre de 2009 del registro de esta Agencia, se aprobó el Régimen de Selección de Directores Generales

para la Agencia de Protección Ambiental mediante el procedimiento de concurso público y abierto de antecedentes, estableciendo asimismo las condiciones de admisibilidad y las distintas etapas del proceso de selección;

Que el artículo 5° del Anexo de la resolución citada en el considerando anterior, establece que la Autoridad Competente para la convocatoria al Concurso será el titular de la Agencia, quien asimismo determinará el perfil profesional del cargo a cubrir;

Que por Resolución N° 489 de fecha 21 de diciembre de 2009 del registro de esta Agencia se convocó a Concurso Público de Antecedentes para seleccionar al responsable a cargo de la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental;

Que habiéndose cumplido con la realización de las entrevistas personales en los términos establecidos por el artículo 20° del Anexo de la Resolución N° 436/APRA/09, y en virtud de lo establecido por el artículo 21° de la misma, el Comité ha emitido su dictamen estableciendo el orden final de méritos con mención explícita de la escala cuantitativa establecida y preseleccionando una terna de candidatos para ocupar el cargo concursado;

Que se ha cumplido con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y con los plazos establecidos en el artículo 22° último párrafo del Anexo de la Resolución N° 436/APRA/09, y en tal sentido se procede a designar al Dr. Juan Carlos Pigñer como Director General de Control de la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo establece el artículo 25 del Anexo de la mencionada resolución;

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de esta Agencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 7, 8, y 14 de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 53/2008;

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a partir del primero de mayo de 2010 al Dr. Juan Carlos Pigñer DNI 10.419.100 a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL de la Agencia de Protección Ambiental en virtud del Concurso Público de Antecedentes convocado por el artículo 1° de la Resolución N° 489 de fecha 21 de diciembre de 2009 del registro de esta Agencia, cesando los efectos de la designación provisoria efectuada mediante Resolución N° 25 de fecha 19 de marzo de 2008 del registro de esta Agencia.

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese **Gerola**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N° 69 - ENTUR/10

Buenos Aires, 15 de abril de 2010.

VISTO: la Ley N° 2.627, el Decreto N° 999/08 y el expediente N° 353.852/10, y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;

Que es función de este Ente, fomentar el turismo internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;

Que "Ronda de Negocios de Brasil", es un importante encuentro de comercialización, y tiene como fin el desarrollo de acciones de promoción de la oferta turística de Argentina, destinado a profesionales y operadores del sector, donde se promocionara los atractivos de la ciudad de Buenos Aires y sus productos, tratando de fortalecer la participación del mercado brasileño, dado que representa el mercado emisor mas importante que recibe nuestra ciudad;

Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en el mencionado evento, por la importancia que el mismo tiene y las posibilidades que ofrece para el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico en el ámbito internacional;

Que resulta oportuno autorizar el viaje del Sr. Ricardo Jorge Sangla, DNI. N° 12.130.284, FC. N° 276.280, Agente de Planta Permanente, que desempeña funciones en la Dirección General de Estrategias de Mercado de este Ente de Turismo, para concurrir a la "Ronda de Negocios de Brasil", a realizarse sucesivamente en las ciudades de Brasilia el día 17 de mayo de 2010, en Rio de Janeiro el día 19 de mayo de 2010 y en Porto Alegre el día 21 de mayo de 2010, todas en la República Federativa del Brasil.

Por el o, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11º, inciso f) de la Ley N° 2.627,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º .- Autorízase el viaje del Sr. Ricardo Jorge Sangla, DNI. N° 12.130.284, FC. N° 276.280, Agente de Planta Permanente, que desempeña funciones en el Ente de Turismo, a las ciudades de Brasilia, Rio de Janeiro y Porto Alegre, todas de la República Federativa del Brasil, para concurrir a la "Ronda de Negocios Brasil", entre los días 17 y 21 de mayo de 2010, lo que ocasionará gastos desde el día 16 de mayo y hasta el día 22 de mayo de 2010, ambos inclusive.

Artículo 2º .- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.

Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado y para su conocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 72 - ENTUR/10

Buenos Aires, 22 de abril de 2010.

VISTO: la Ley N° 2.627, el Decreto N° 999/08, el expediente N° 353.879/10; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;

Que es función de este Ente, fomentar el turismo internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;

Que el "Workshop LADEVI", es un importante encuentro de comercialización organizado por la editorial La Agencia de Viajes de Colombia, dirigido a agentes de viajes y operadores de turismo del mercado colombiano y tiene como fin el desarrollo de acciones promocionales para la oferta de productos y servicios turísticos de organismos públicos, operadores y empresarios argentinos, donde se difundirá los atractivos de la ciudad de Buenos Aires, tratando de intensificar y fortalecer la captación de dicho mercado;

Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en el mencionado evento, por la importancia que el mismo tiene y las posibilidades que ofrece para el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico en el ámbito internacional;

Que resulta oportuno autorizar el viaje del Sr. Agustín Omar Precci, DNI. N° 24.595.026, Agente con Contrato de Empleo Público, que desempeña funciones en la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, de este Ente de Turismo, para concurrir al "Workshop LADEVI", a realizarse en las ciudades de Bogotá y Medellín, República de Colombia, entre los días 12 y 14 de mayo de 2010.

Por el o, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11°, inciso f) de la Ley N° 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase el viaje del Sr. Agustín Omar Precci, DNI. N° 24.595.026, Agente con Contrato de Empleo Público, que desempeña funciones en la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo, a las ciudades de Bogotá y Medellín, República de Colombia, para concurrir al "Workshop LADEVI", entre los días 12 y 14 de mayo de 2010, lo que ocasionará gastos desde el día 11 de mayo y hasta el día 15 de mayo de 2010, ambos inclusive.

Artículo 2°.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado y para su conocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos correspondientes, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 75 - ENTUR/10

Buenos Aires, 22 de abril de 2010.

VISTO: el expediente N° 276876/2010, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCBA-2009, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la contratación de varias personas para prestar servicios;

Que el citado trámite encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 (B.O.C.B.A. N° 3280) y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCBA-2009, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de Locación de Servicios;

Por el o, y atento las facultades conferidas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de varias personas bajo la figura de Contrato de Locación de Servicios en el modo y forma que se detala en el Anexo I adjunto, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en la Directora General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo, la suscripción de los contratos aludidos en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Ejecutiva del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N° 77 - ASINF/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2.143-07, el Decreto N° 400-08, la Disposición N° 53-DGAC-08, la Nota N° 304.522-ASINF-10, la Resolución N° 1.259-SSGyAF-10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota indicada en el Visto se solicitó autorización para el pago por el Servicio de Limpieza en el edificio de Zuviría N° 64, donde desarrolla tareas el personal de la Agencia de Sistemas de Información (ASI), prestado por la empresa LOGISTICA AMBIENTAL S.A., por el período del 1° al 31° de enero de 2010 y por la suma total de pesos ocho mil ciento ochenta con 00/100 (\$ 8.180,00.-);

Que la necesidad de la continuidad del servicio radica en que no se cuenta con personal propio para llevar a cabo el servicio de limpieza del edificio de referencia;

Que el Decreto N° 400-08, complementario en este aspecto del Decreto N° 2.143-07, establece el procedimiento "...para aprobar los gastos relacionados con la provisión y prestación de bienes y/o servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12)...";

Que por su parte, el art. 1° de la Disposición N° 53-DGAC/08 determina que "Los actos administrativos de Autorización de Gastos que se dicten en función del Decreto 400/08 deberán indicar expresamente el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 3° del mismo.";

Que el monto mensual promedio abonado en los últimos doce (12) meses, por la prestación del servicio asciende a pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400.-);

Que para dar continuidad al servicio, la empresa prestataria solicitó, a partir de mayo de 2009, un incremento en el monto mensual a \$ 8.180,00.- (pesos ocho mil ciento ochenta), autorizándose el mismo en la Resolución N° 2.073-SSGyAF-09 y aprobándose el gasto mediante Resolución N° 53-ASINF-09;

Que en el marco del Expediente N° 1.488.384/09 tramitó la Licitación Pública N° 110/SIGAF/2010 referida a la "Contratación de los Servicios de Limpieza General" a realizarse en las dependencias de la ASI ubicadas en la Av. Independencia N° 635 y Zuviría N° 64, adjudicándose la misma a la empresa Compañía de Servicios Martín Fierro S.R.L, la cual comenzó a brindar el servicio a partir del 1° de marzo del corriente; Que obran la Solicitud de Gastos N° 11.760/SIGAF/10 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el respectivo Registro de Compromiso Definitivo N° 82.536/2010;

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto del servicio comprende del 1° al 31° de enero de 2010;

Que a fs. 5/18 se encuentra agregada a las presentes actuaciones la documentación respaldatoria del gasto que se requiere aprobar;

Que en cumplimiento del art. 2° de la Disposición N° 53-DGAC/09, se indica que por Resolución N° 1.259-SSGYAF-09 el Subsecretario de Gestión y Administración Financiera autorizó a la ASI a aprobar el gasto correspondiente al servicio de limpieza;

Que el gasto en cuestión no excede en más de un diez por ciento (10 %) respecto del monto mensual autorizado para tal fin;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por el o, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 400-08,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto relacionado con el servicio de limpieza en el edificio de

Zuviría N° 64, donde desarrollan tareas el personal de la Agencia de Sistemas de Información, prestado por la empresa LOGISTICA AMBIENTAL S.A. durante el período comprendido entre el 1° al 31° de enero de 2010, por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 8.180,00.-).

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4°.- Déjase constancia que el gasto aprobado en el art. 1° de la presente resolución no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Linskens**

RESOLUCIÓN N° 84 - ASINF/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2.143-07, el Decreto N° 400-08, la Disposición N° 53-DGAC-08, la Nota N° 304.584-ASINF-10, la Resolución N° 1.266-SSGyAF-10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota indicada en el Visto se solicitó autorización para el pago del Servicio de Limpieza en el edificio en el que se encuentra la sede de la Agencia de Sistemas de Información (ASI), ubicado en Av. Independencia N° 635, prestado por la empresa LOGISTICA AMBIENTAL S.A. por el período del 1° al 31° de enero de 2010 por la suma total de pesos catorce mil ochocientos con 00/100 (\$ 14.800.-);

Que la necesidad de la continuidad del servicio radica en que no se cuenta con personal propio para llevar a cabo el servicio de limpieza del edificio de referencia;

Que el Decreto N° 400-08, complementario en este aspecto del Decreto N° 2.143-07, establece el procedimiento "...para aprobar los gastos relacionados con la provisión y prestación de bienes y/o servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12)...";

Que por su parte, el art. 1° de la Disposición N° 53-DGAC/08 determina que "Los actos administrativos de Autorización de Gastos que se dicten en función del Decreto 400/08 deberán indicar expresamente el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 3° del mismo.";

Que el monto mensual promedio abonado en los últimos doce (12) meses, por la prestación del servicio asciende a pesos catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400.-);

Que para dar continuidad al servicio, la empresa prestataria solicitó, a partir de febrero de 2010, un incremento en el monto mensual por mayores costos operativos, ascendiendo a pesos catorce mil ochocientos (\$ 14.800.-), ajustándose a lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 400-2008;

Que en el marco del Expediente N° 1.488.384/09 tramitó la Licitación Pública N° 110/SIGAF/2010 referida a la "Contratación de los Servicios de Limpieza General" a realizarse en las dependencias de la ASI ubicadas en la Av. Independencia N° 635 y Zuviría N° 64, adjudicándose a la empresa LX Argentina S.A., la cual comenzó a brindar el mencionado servicio a partir del 1° de marzo de 2010;

Que obran la Solicitud de Gastos N° 11.984/SIGAF/10 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el respectivo Registro de Compromiso Definitivo N° 83.009/2010;

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto del servicio comprende del 1° al 31° de enero de 2010;

Que a fs. 5/14 se encuentra agregada a las presentes actuaciones la documentación respaldatoria del gasto que se requiere efectuar;

Que en cumplimiento del art. 2° de la Disposición N° 53-DGAC/09, se indica que por Resolución N° 1.266- SSGyAF-10 el Subsecretario de Gestión y Administración Financiera autorizó a la ASI a aprobar el gasto correspondiente al servicio de limpieza; Que el gasto en cuestión no excede en más de un diez por ciento (10 %) respecto del monto mensual autorizado para tal fin;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por el o, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 400-08,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto relacionado con el servicio de limpieza en el edificio en el que se encuentra la sede de la Agencia de Sistemas de Información, ubicado en la Av. Independencia N° 635, prestado por la empresa LOGISTICA AMBIENTAL S.A. durante el período comprendido entre el 1° al 31° de enero de 2010, por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 14.800.--).

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4°.- Déjase constancia que el gasto aprobado en el art. 1° de la presente Resolución no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Linskens**

**UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL
(DGCYC)**

RESOLUCIÓN N° 59 - UPE-UOAC/10

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010.

VISTO:La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-GCBA-2006 (B.O.C.B.A. N°

2.557), los Decretos N° 754-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960), N° 1.353-GCABA-2008 (B.O.C.B.A. N° 3.062), las Resoluciones N° 001/UAOC/2008, N° 232/UAOC/2009 y 2178/MSGC-MHGC/09 (B.O.C.B.A. N° 3256), la Disposición N° 171-DGCyC-08 y la Carpeta N° 42.260/UAOC/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa N° 446/SIGAF/2010, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 ap. 6 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, normativa que rigió el proceso licitatorio y de selección, para la adquisición de Nitrógeno, Aire Comprimido y Anhídrido Carbónico, que resultaron desiertos y fracasados de las Licitaciones Publicas de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada incluidos en el Anexo II de la Resolución N° 232/UAOC/09, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 7/UAOC/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos y se llamó a Contratación Directa N° 446/SIGAF/2009 para el día 5 de Febrero de 2010 a las 11.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 y se publicó en LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 223/SIGAF/2010 se presentaron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: OXY NET S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A. y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación, el cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 305/SIGAF/2010 confeccionado en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, por la cual se preadjudica a las siguientes firmas: GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. Renglones Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, según Art. 108° "Oferta mas Conveniente" y 109° "Única Oferta" de la Ley N° 2095, AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. - Renglones Nros 25 y 29, según Art. 108° "Oferta mas Conveniente" y 109° "Única Oferta" de la Ley N° 2095, y GASES COMPRIMIDOS S.A. Renglones Nros 27, 28 y 29, por ser "Única Oferta" según Art. 109 de la Ley N° 2.095 y resultando desiertos el Renglón Nro 26;

Que se desestima la oferta presentada por la firma GASES COMPRIMIDOS S.A. para el Renglón N° 17, de acuerdo a lo asesorado técnicamente;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones el día 04 de marzo de 2010, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto N° 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que por Resolución N° 001/UPE-UAOC/08 se designa al Director Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales según lo establece el Art. 3 del Decreto N°

1353/GCABA/2008;

Que por Resolución N° 232/UOAC/2009 se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones publicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353/GCBA/2008.

Por ello, y en uso de las competencias establecidas en el Art. 5 del Decreto N° 1.353/GCABA/08 y,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa N° 446/SIGAF/2010, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 ap. 6 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, normativa que rigió el proceso licitatorio y de selección, para la adquisición de Nitrógeno, Aire Comprimido y Anhídrido Carbónico, que resultaron desiertos y fracasados de las Licitaciones Publicas de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada incluidos en el Anexo II de la Resolución N° 232/UOAC/09, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudíquese a las siguientes firmas: GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. Renglones Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES CON 90/100 (\$ 92.803,90), AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. - Renglones Nros 25 y 29, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 2.376,50), y GASES COMPRIMIDOS S.A. Renglones Nros 27, 28 y 29, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 5.262,60), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 100.443.-).

Artículo 2º.- Desestímese la oferta presentada por la firma: GASES COMPRIMIDOS S.A. para el Renglón N° 17, de acuerdo a lo asesorado técnicamente.

Artículo 3º.- Déjase sin efecto los Renglones Nro 26, según Dictamen de Evaluación de Ofertas Nro 305/SIGAF/2010, por resultar desiertos.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Autorízase al Director Ejecutivo o al Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central a suscribir en forma indistinta las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central. Cumplido archívese. **Kirby - Greco**

RESOLUCIÓN N° 82 - UPE-UOAC/10

Buenos Aires, 26 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), los Decretos N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960), N° 1.353/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 3.062), las Resoluciones N° 001/UOAC/2008, N° 232/UOAC/2009, sus modificatorios Nros 42/UOAC/2010 y 48/UOAC/2010 y 2178/MSGC-MHGC/09 (B.O.C.B.A. N° 3256), la Disposición N° 171/DGICYC/08 y la Carpeta N° 1.569.776/UOAC/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Publica N° 71/SIGAF/2010, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, normativa que rigió el procedimiento licitarlo y de selección, para la adquisición de Vacuna Antigripal, con destino al Programa Huéspedes Especiales, dependiente de la Dirección General Adjunta Programas Centrales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 05/UOAC/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos y se llamó a Licitación Publica N° 71/SIGAF/2010 para el día 03 de febrero de 2010 a las 11.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 y se publicó en EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 198/SIGAF/2010 se presentó la oferta de la firma SANOFI PASTEUR S.A.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación N° 413/SIGAF/2010 confeccionado en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente e Informe N° 92/DGASPC/2010 emitido por el Director General Adjunto de Programas Centrales del Ministerio de Salud, por la cual se preadjudica a la firma SANOFI PASTEUR S.A. Renglones Nros 1 y 2 (10.000 U.), por ser "Única Oferta" 109° de la Ley 2.095;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente y exhibida en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones el día 15 de marzo de 2010, y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 15 de marzo de 2010, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto N° 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que por Resolución N° 232/UOAC/2009y sus modificatorios Nros 42/UOAC/2010 y 48/UOAC/2010 se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones publicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de

acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353/GCBA/2008. Por ello, y en uso de las competencias establecidas en el Art. 5 del Decreto N° 1.353/GCABA/08 y,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Publica N° 71/2010 SIGAF 492/2010 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, para la adquisición Vacuna Antigripal, con destino al Programa Huéspedes Especiales, dependiente de la Dirección General Adjunta Programas Centrales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicase a la firma SANOFI PASTEUR S.A. - Renglones Nros 1 y 2 (10.000 U.), por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 549.720.-).

Artículo 2º.- Déjase sin efecto el Renglón N° 2 (81.000 U.) de acuerdo a Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 413/SIGAF/2010.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Autorízase al Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el pertinente actuado.

Artículo 6º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, notifíquese a la empresa oferente, remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central. Cumplido archívese. **Kirby - Jaime**

RESOLUCIÓN N° 83 - UPE-UOAC/10

Buenos Aires, 26 de marzo de 2010.

VISTO:La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-GCBA-2006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), los Decretos N° 754-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960), N° 1.353-GCABA-2008 (B.O.C.B.A. N° 3.062), las Resoluciones N° 001/UOAC/2008, N° 232/UOAC/2009 y 2178/MSGC-MHGC/09 (B.O.C.B.A. N° 3256), la Disposición N° 171-DGCyC-08 y la Carpeta N° 42.260/UOAC/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa N° 446/SIGAF/2010, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 ap. 6 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, normativa que rigió el proceso licitatorio y de

selección, para la adquisición de Nitrógeno, Aire Comprimido y Anhídrido Carbónico, que resultaron desiertos y fracasados de las Licitaciones Publicas de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada incluidos en el Anexo II de la Resolución N° 232/UOAC/09, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 7/UOAC/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos y se llamó a Contratación Directa N° 446/SIGAF/2009 para el día 5 de febrero de 2010 a las 11.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 y se publicó en LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 223/SIGAF/2010 se presentaron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: OXY NET S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A. y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación, el cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 305/SIGAF/2010 confeccionado en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, por la cual se preadjudica a las siguientes firmas: GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. Renglones Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, según Art. 108° "Oferta mas Conveniente" y 109° "Única Oferta" de la Ley N° 2095, AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. - Renglones Nros 25 y 29, según Art. 108° "Oferta mas Conveniente" y 109° "Única Oferta" de la Ley N° 2095, y GASES COMPRIMIDOS S.A. Renglones Nros 27, 28 y 30, por ser "Única Oferta" según Art. 109 de la Ley N° 2.095 y resultando desierto el Renglón Nro 26;

Que se desestima la oferta presentada por la firma GASES COMPRIMIDOS S.A. para el Renglón N° 17, de acuerdo a lo asesorado técnicamente;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones el día 04 de marzo de 2010, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto N° 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que por Resolución N° 001/UPE-UOAC/08 se designa al Director Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales según lo establece el Art. 3 del Decreto N° 1353/GCABA/2008;

Que por Resolución N° 232/UOAC/2009 se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones publicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353/GCBA/2008.

Por ello, y en uso de las competencias establecidas en el Art. 5 del Decreto N° 1.353/GCABA/08 y,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa N° 446/SIGAF/2010, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 ap. 6 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, normativa que rigió el proceso licitatorio y de selección, para la adquisición de Nitrógeno, Aire Comprimido y Anhídrido Carbónico, que resultaron desiertos y fracasados de las Licitaciones Publicas de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada incluidos en el Anexo II de la Resolución N° 232/UOAC/09, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudíquese a las siguientes firmas: GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. Renglones Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES CON 90/100 (\$ 92.803,90), AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. - Renglones Nros 25 y 29, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 2.376,50), y GASES COMPRIMIDOS S.A. Renglones Nros 27, 28 y 30, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 5.262,60), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 100.443.-).

Artículo 2º.- Desestímese la oferta presentada por la firma: GASES COMPRIMIDOS S.A. para el Renglón N° 17, de acuerdo a lo asesorado técnicamente.

Artículo 3º.- Déjase sin efecto los Renglones Nro 26, según Dictamen de Evaluación de Ofertas Nro 305/SIGAF/2010, por resultar desiertos.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Autorízase al Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central a suscribir en forma indistinta las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central. Cumplido archívese. **Kirby - Jaime - Greco**

RESOLUCIÓN N° 84 - UPE-UOAC/10

Buenos Aires, 26 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-GCBA-2006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), los Decretos N° 754-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960), N° 1.353-GCABA-2008 (B.O.C.B.A. N° 3.062), las Resoluciones N° 001/UOAC/2008, N° 232/UOAC/2009 y 2178/MSGC-MHGC/09 (B.O.C.B.A. N° 3256), la Disposición N° 171-DGCyC-08 y la Carpeta N° 42.295/UOAC/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa N° 439/SIGAF/2010, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28° Ap. 6 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la adquisición de Agujas y Jeringas que resultaron desiertos y fracasados de las Licitaciones Publicas de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos incluidos en el Anexo II de La Resolución N° 232/UOAC/09, con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 8/UOAC/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos y se llamó a Contratación Directa N° 439/SIGAF/2010 para el día 4 de febrero de 2010 a las 11.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 y se publicó en LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 212/2010 se presentaron seis (6) ofertas de las siguientes firmas: **MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., PROPATOHNOS S.A.I.C., LEXEL S.R.L., BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L., CEOS MEDICA S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A.,**

Que, se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación N° 292/SIGAF/2010 confeccionado en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, por la cual se preadjudica a las siguientes firmas **BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.** Renglones Nros 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, **DROGUERIA MARTORANI S.A.** Renglón N° 4, **CEOS MEDICA S.A.** Renglón N° 10 y **LEXEL S.R.L.** Renglones Nros 11 y 15 por ser "Oferta más Conveniente" y "Única Oferta" según Art. 108° y 109° de la Ley 2.095, resultando desiertos los Renglones Nros 9 y 13;

Que se desestima las ofertas presentadas por las siguientes empresas: **PROPATOHNOS S.A.I.C.** - Renglones Nros 1 y 2, **BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.** - Renglones Nros 3 (alt.), 6 (alt.), 7 (alt.), 8, 10, 10 (alt.), 12 y 12 (alt.), **CEOS MEDICA S.A.** Renglón N° 12, **MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.** Renglón N° 14 (alt.) y **LEXEL S.R.L.** Renglón N° 14 de acuerdo a lo asesorado técnicamente;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones el día 04 de Marzo de 2010, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto N° 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que por Resolución N° 001/UPE-UOAC/08 se designa al Director Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales según lo establece el Art. 3 del Decreto N° 1353/GCABA/2008;

Que por Resolución N° 232/UOAC/2009 se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones publicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353/GCBA/2008.

Por ello, y en uso de las competencias establecidas en el Art. 5 del Decreto N° 1.353/GCABA/08 y,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 439/SIGAF/2010 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28º ap. 6 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, para la adquisición de Agujas y Jeringas que resultaron desiertos y fracasados de las Licitaciones Publicas de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos incluidos en el Anexo II de la Resolución N° 232/UOAC/09, con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicase a las siguientes firmas: **BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.** Renglones Nros 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 14/100 (659.551,14) **DROGUERIA MARTORANI S.A.** Renglón N° 4 por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 08/100 (\$ 22.228,08), **CEOS MEDICA S.A.** Renglón N° 10 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 22/100 (\$ 139.590,22) y **LEXEL S.R.L.** Renglones Nros 11 y 15 por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 27.548.-), ascendiendo el total de la presente contratación a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 44/100 (\$ 848.917,44).

Artículo 2º.- Desestímese las ofertas presentadas por las siguientes empresas: **PROPATO HNOS S.A.I.C.** - Renglones Nros 1 y 2, **BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.** - Renglones Nros 3 (alt.), 6 (alt.), 7 (alt.), 8, 10, 10 (alt.), de acuerdo a lo asesorado técnicamente;

Artículo 3º.- Déjase sin efecto los Renglones Nros 12 y 14, según Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 292/SIGAF/2010 y los Renglones Nros 9 y 13 por haber resultado desiertos.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Autorízase al Director Ejecutivo o al Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central a suscribir en forma indistinta las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central. Cumplido archívese. **Jirby - Jaime - Greco**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 382 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 4 de marzo de 2010.

VISTO: la Nota N° 1.413.740-DGRS2/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 456/96, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por el Hospital de referencia, al Área Programática de dicho establecimiento asistencial;

Que, como consecuencia de lo expresado la Dirección General Región Sanitaria II, del Ministerio de Salud, solicita se le asigne a diversas profesionales, la función de "Médico de Cabecera";

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/96 y 2.132/00, la Resolución N° 399/SS/96, las Disposiciones Nros. 001/DGPYGD/99, y lo determinado por la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Asígnanse a partir del 1 de febrero de 2.009, la función de Médico de Cabecera, a diversas profesionales, pertenecientes al Centro Médico Barrial N° 39 "Villa Soldati", del Área Programática del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/96 y 2.132/00, la Resolución N° 399/SS/96, las Disposiciones Nros. 001/DGPYGD/99, y lo determinado por la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se consigna.

Artículo 2º.- Déjase establecido que las asignaciones de funciones dispuestas en el Anexo "I" de la presente Resolución, lo son mientras duren sus desempeños, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas semanales en el cargo de base señalado, y 16 horas semanales en la función de Médico de Cabecera.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 555 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.382.379/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubran de inmediato teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino a diversas profesionales;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Designanse con carácter interino, en varios cargos en el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, a las profesionales que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, que fueran creados conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.

Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de las designaciones de las personas que se indican en el artículo anterior, de la presente Resolución, quedan supeditadas a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 584 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: El Expediente N° 2.637/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubran de inmediato teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino a diversos profesionales;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Desígnanse con carácter interino, en varios cargos en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, a los profesionales que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, que fueran creados conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.

Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de las designaciones de las personas que se indican en el artículo anterior, de la presente Resolución, quedan supeditadas a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 597 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.507.655/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubran de inmediato teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino a diversas profesionales;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Designanse con carácter interino, en diferentes cargos en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, a las profesionales que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, que fueran creados conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.

Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de las personas que se indican en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 601 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: El Expediente N° 51.629/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubran de inmediato teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino a diversas profesionales;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Designanse con carácter interino, en varios cargos en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, a las profesionales que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, que fueran creados conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el alta de las designaciones de las personas que se indican en el artículo anterior, de la presente Resolución, quedan supeditadas a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 352 - MEGC-MHGC/10

Buenos Aires, 26 de febrero de 2010.

VISTO: La Carpeta N° 1.202.337-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Claudia Alejandra Ferrari, D.N.I. 16.456.300, CUIL. 27-16456300-1, ficha 358.868, como Coordinadora Área de la Comunicación, con 6 horas cátedra, interina, en la Escuela de Comercio N° 21, D.E. 11;

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 9 de marzo y hasta el 30 de julio de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la agente Claudia Alejandra Ferrari, D.N.I. 16.456.300, CUIL. 27-16456300-1, ficha 358.868, como Coordinadora Área de la Comunicación, con 6 horas cátedra, interina, en la Escuela de Comercio N° 21, D.E. 11 dependiente del Ministerio de Educación, desde el 9 de marzo y hasta el 30 de julio de 2.009.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullirich - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 353 - MEGC-MHGC/10

Buenos Aires, 26 de febrero de 2010.

VISTO: La Carpeta N° 1.288.455-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente María José Castro, D.N.I. 20.506.566, CUIL. 27-20506566-6, ficha 315.248, como Tutora, con 3 horas cátedra, interina, en la Escuela de Comercio N° 15, D.E. 15° "Dra. Cecilia Grierson";

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 6 de abril y hasta el 10 de septiembre de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la agente María José Castro, D.N.I. 20.506.566, CUIL. 27-20506566-6, ficha 315.248, como Tutora, con 3 horas cátedra, interina, en la Escuela de Comercio N° 15, D.E. 15° "Dra. Cecilia Grierson" dependiente del Ministerio de Educación, desde el 6 de abril y hasta el 10 de septiembre de 2.009.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 431 - MEGC-MHGC/10

Buenos Aires, 5 de marzo de 2010.

VISTO: La Carpeta N° 1.270.369-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Silvia Beatriz Martínez, D.N.I. 10.314.772, CUIL. 27-10314772-2, ficha 395.939, como Colaboradora de Area, con 2 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 32 D.E. 14 "General José de San Martín";

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 9 de marzo y hasta el 10 de agosto de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la agente Silvia Beatriz Martínez, D.N.I. 10.314.772, CUIL. 27-10314772-2, ficha 395.939, como Colaboradora de Area, con 2 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 32 D.E. 14 "General José de San Martín"; del Ministerio de Educación, desde el 9 de marzo y hasta el 10 de agosto de 2.009.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 433 - MEGC-MHGC/10

Buenos Aires, 5 de marzo de 2010.

VISTO: La Carpeta N° 6.330/MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la señora Gisela Marisa Callegaro, D.N.I. 12.472.690, CUIL. 27-12472690-0, ficha 279.257, como Coordinadora de Área, interina, con 3 horas cátedra, en el E.M.E.M. N° 5, D.E. 15 "Monseñor Enrique Angelelli";

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 9 de marzo y hasta el 27 de mayo de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3º, del Decreto N° 1.206/05,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la señora Gisela Marisa Callegaro D.N.I. 12.472.690, CUIL. 27-12472690-0, ficha 279.257, como Coordinadora de Área, interina, con 3 horas cátedra, en el E.M.E.M. N° 5, D.E. 15 "Monseñor Enrique Angelelli", del Ministerio de Educación, desde el 9 de marzo y hasta el 27 de mayo de 2.009.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 434 - MEGC-MHGC/10

Buenos Aires, 5 de marzo de 2010.

VISTO: La Carpeta N° 1.155.220-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Adriana Irene Pallares, D.N.I. 10.212.686, CUIL. 27-10212686-1, ficha 355.744, como Profesora, con 12 horas cátedra, interina, en la Escuela de Comercio N° 18, D.E. 5° "Reino de Suecia";

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 9 de marzo y hasta el 30 de abril de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la agente Adriana Irene Pallares, D.N.I. 10.212.686, CUIL. 27-10212686-1, ficha 355.744, como Profesora, con 12 horas cátedra, interina, en la Escuela de Comercio N° 18, D.E. 5° "Reino de Suecia" dependiente del Ministerio de Educación, desde el 9 de marzo y hasta el 30 de abril de 2.009.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 436 - MEGC-MHGC/10

Buenos Aires, 5 de marzo 2010.

VISTO: La Carpeta N° 1.249.514-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Delia Marta Ceccardi, D.N.I. 05.945.124, CUIL. 27-05945124-9, ficha 268.076,

como Maestra de Grado, titular, en la Escuela N° 22, D.E. 18°; Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 1 y hasta el 18 de diciembre de 2.008, toda vez que existió una real prestación de servicios; Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente. Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la agente Delia Marta Ceccardi, D.N.I. 05.945.124, CUIL. 27-05945124-9, ficha 268.076, como Maestra de Grado, titular, en la Escuela N° 22, D.E. 18°, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 1 y hasta el 18 de diciembre de 2.008.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Sullrich - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 441 - MEGC-MHGC/10

Buenos Aires, 5 de marzo de 2010.

VISTO: La Carpeta N° 1.270.400-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Gladys Mónica Grasso, D.N.I. 12.961.001, CUIL. 27-12961001-3, ficha 379.396, como Profesora, con 2 horas cátedra, interina, en la Escuela Técnica N° 15, D.E. 5° "Maipú";

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 10 de marzo y hasta el 15 de mayo de 2.008, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la agente Gladys Mónica Grasso, D.N.I. 12.961.001, CUIL. 27-12961001-3, ficha 379.396, como Profesora, con 2 horas cátedra, interina, en la Escuela Técnica N° 15, D.E. 5° "Maipú" dependiente del Ministerio de Educación, desde el 10 de marzo y hasta el 15 de mayo de 2.008.

Artículo 2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en

Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 442 - MEGC-MHGC/10

Buenos Aires, 5 de marzo de 2010.

VISTO: La Carpeta N° 1.288.492-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el agente Cesar Mario Juan Caccia, D.N.I. 04.384.651, CUIL. 20-04384651-6, ficha 185.900, como Profesor, con 9 horas cátedra, interino, en el CENS N° 33, D.E. 7º;
Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 1 y hasta el 12 de junio de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3º, del Decreto N° 1.206/05,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por el agente Cesar Mario Juan Caccia, D.N.I. 04.384.651, CUIL. 20-04384651-6, ficha 185.900, como Profesor, con 9 horas cátedra, interino, en el CENS N° 33, D.E. 7º dependiente del Ministerio de Educación, desde el 1 y hasta el 12 de junio de 2.009.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

Ministerio de Cultura - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 327 - MCGC-MHGC/10

Buenos Aires, 23 de febrero de 2010.

VISTO: el Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2.316/SHyF/00 y la Carpeta

Contrato de Reconocimiento de Servicios N° 1.414.926/DGIYME/09 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que en su artículo 2º se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales (\$ 6.000.-) por persona;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por el señor D' Elía, Raimundo, DNI N° 11.684.752, en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre el día 1 de octubre y el día 30 de noviembre de 2009;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a la restricción que sufriera la partida presupuestaria en la que debía afectarse la correspondiente contratación;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2.316/SHyF/00,,

**EL MINISTRO DE CULTURA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por el señor D' Elía, Raimundo, DNI N° 11.684.752, en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre el día 1 de octubre y el día 30 de noviembre de 2009 y por una retribución total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N° 12 - SDGRBM/10

Buenos Aires, 27 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente N° 47.575/09, la Ley N° 93 (BOCBA N° 597) y su reglamentación, la Ley N° 1.660 (BOCBA N° 2.172) y su reglamentación, el Convenio de Préstamo N° 7.289- AR suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), los Decretos Nros. 1960/GCBA/99, (BOCBA N° 803), 403/GCBA/06 (BOCBA N° 2432), 1.149/GCBA/06 (BOCBA N° 2516), 2.075/GCBA/07 (BOCBA N° 2829) y 217/GCBA/09 (BOCBA N° 2960), la Resolución N° 749/GCABA/MHGC/10 (BOCBA N° 3385), y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la elaboración de la documentación para la licitación de las Obras: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado Grupo A, como medida estructural prevista en el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH);

Que el Decreto N° 1960/GCBA/99 reglamentó la ley N° 93, estableciendo las competencias de la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires- Subunidad Provincial Contra la Emergencia (UECBA-SUPCE);

Que la Ley 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un convenio de préstamo con el BIRF para financiar el PGRH;

Que este Programa consiste en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias, resultantes del Proyecto de Protección contra Inundaciones (PPI) elaborado en el marco de la Ley N° 93, que se describen en el Anexo I de la Ley 1.660, encontrándose previsto en ese anexo el componente denominado Medidas Estructurales, el cual, además de la construcción de los túneles aliviadores, prevé mejorar la red de drenaje actualmente existente con la construcción de 46 kilómetros adicionales de conductos secundarios;

Que con fecha 18 de mayo de 2006 la Ciudad de Buenos Aires, representada por su Jefe de Gobierno, suscribió con el BIRF el Convenio de Préstamo N° 7.289-AR, el cual permite al Gobierno de la Ciudad cofinanciar las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado, llevar a cabo las medidas complementarias estructurales y no estructurales del PGRH y efectuar la dirección y monitoreo de ambos tipos de medidas a fin de mitigar el impacto que producen las inundaciones que afectan a la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 403/GCBA/06 creó la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial (DGRBM), estableciendo entre las responsabilidades primarias de ese organismo las competencias previstas por la Ley N° 93 y su reglamentación para el PPI, las cuales serán también aplicables al PGRH aprobado por la Ley N° 1.660

(Préstamo BIRF N° 7.289-AR);
Que el Manual Operativo del PGRH, aprobado por el Decreto N° 1.149/GCBA/06 precisó las normas, condiciones, procedimientos y organización institucional, necesarios para ejecutar dicho programa;
Que, mediante el Decreto N° 2.075/GCBA/2007 se aprobó la nueva Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose la Subdirección General de Relaciones con el Banco Mundial (SDGRBM) y estableciéndose sus responsabilidades primarias como una reedición de las que describía el Decreto N° 403/GCBA/06;
Que mediante el Decreto N° 217/GCBA/09 se aclaró que la SDGRBM, sin perjuicio de las responsabilidades primarias enumeradas en el Decreto 2.075/GCBA/07, mantuvo las competencias establecidas por la Ley 1.660 y su reglamentación, incluyendo el Manual Operativo del PGRH, en su carácter de continuadora de la ex DGRBM;
Que la SDGRBM–SUPCE del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo N° 7.289-AR en su cláusula 3.01 y concordantes, y en ejercicio de las competencias establecidas por los Decretos Nros. 1960/GCBA/99, 1.149/GCBA/06, 2.075/GCBA/07 y 217/GCBA/09, elaboró el Documento de Licitación para la Contratación de las Obras: Readequación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado Grupo A, Licitación Pública Internacional N°: LPI 2/09 Convenio de Préstamo BIRF N° 7289-AR. Contratante: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires. País: República Argentina;
Que mediante la Resolución N° 749/GCABA/MHGC/10 se aprobó Documento de Licitación mencionado en el párrafo anterior, en el marco de la Ley 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF 7289-AR, y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina.
Que del Documento arriba mencionado, en los puntos 10.1 de sus Secciones I y II, tituladas respectivamente “Instrucciones a los Licitantes” y “Datos de la Licitación”, se desprende que todos los posibles Licitantes que requieran aclaraciones sobre los Documentos de licitación deberán solicitarla al Contratante por escrito, debiendo éste responder a cualquier solicitud de aclaración que reciba por lo menos 14 días antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, con el envío de copias de la respuesta del Contratante a todos los que compraron los Documentos de Licitación, la cual incluirá una descripción de las consultas, pero sin identificar su origen;
Que una de las empresas adquirentes del Documento de Licitación solicitó aclaraciones, dentro de los plazos admisibles, a dicho documento, que a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones fueron comunicadas a esta SDGRBM;
Que mediante el Artículo 5° de la Resolución N° 749/GCABA/MHGC/10 se delegó en la SDGRBM la facultad de dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación hasta la recomendación de adjudicación y de emitir circulares ampliatorias o aclaratorias de dicho Documento de Licitación, sin que ello implique modificación alguna del mismo;
Que el personal de la SUPCE comunicó a esta SDGRBM las respuestas aclaratorias que corresponden a la mencionada solicitud de aclaraciones;
Que con fecha 22 de abril de 2010 el Banco Mundial emitió recomendaciones a las aclaraciones mencionadas en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas aplicables en virtud de lo establecido por el Art. 4° de la Ley 1660;
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON EL BANCO MUNDIAL
DISPONE:**

Artículo 1° - Apruébase, adjuntándose a la presente disposición y formando parte de la

misma como Anexo, la Circular con Consulta N° 1 del procedimiento de Licitación para la Contratación de las Obras: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado Grupo A, Licitación Pública Internacional (LPI) N° 2/09 Convenio de Préstamo BIRF N° 7289-AR. Contratante: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de La Ciudad de Buenos Aires. País: República Argentina, en el marco de la Ley 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF 7289-AR y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, la cual pasa a formar parte integrante de la documentación licitatoria.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquense las aclaraciones de la Circular sin Consulta que se aprueba en el artículo anterior a la Dirección General de Compras y Contrataciones al efecto de publicar en el sitio de Internet establecido en el Documento de Licitación sin el Anexo II, a fin de no identificar a la empresa que solicitó aclaraciones. Publíquese en el Boletín Oficial del mismo modo. Cumplido, archívese. **Loza**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N° 6 - UOA-DGTALMJYS/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, la Carpeta SIGAF N° 312.979-DGCG/10, el Expediente N° 1.179.181/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramitó la Contratación Directa N° 6.946/09 para la adquisición de equipos de computación con destino a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información, la Unidad de Auditoría Interna y Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que mediante Disposición N° 37-DGTALMJYS/09 se aprobó dicho procedimiento de compra, adjudicándose a la firma G&B S.R.L. los renglones N° 2 y 3, emitiéndose la Orden de Compra N° 48.421/09;

Que la firma en cuestión contaba con un plazo para la entrega de mercadería de siete (7) días hábiles de recibida la Orden de Compra, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, razón por la cual, retirada aquella el día 11 de diciembre de 2009, su vencimiento operaba el día 22 de diciembre de 2009;

Que la firma en cuestión excedió el plazo previsto, procediendo a entregar los bienes luego de vencido el término estipulado por la Orden de Compra, conforme surge del remito glosado en las actuaciones principales y en la Carpeta SIGAF citada en el Visto; Que la adjudicataria no efectuó solicitud de prórroga del contrato, correspondiendo

tenerla por acordada de hecho en los términos del Artículo 126 del Decreto N° 754/08, procediendo por ello la aplicación de las penalidades contractuales previstas por el Artículo 126 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que por ello corresponde la aplicación de la multa prevista por el citado Artículo 126 de la Ley N° 2.095, la cual deberá computarse considerando los días de atraso desde la fecha originalmente prevista en la Orden de Compra hasta la de efectiva entrega de los bienes comprometidos;

Que la determinación de los montos de multa ha sido efectuada por la O.G.E.S.E. de esta Dirección General;

Que a partir de dicha intervención se determinó que la multa a aplicar en concepto de mora en la entrega, alcanza la suma de pesos ciento sesenta y ocho con 48/00 (\$168,48);

Que en cuanto a la prórroga acordada de hecho se debe señalar que ello obedeció a la necesidad y conveniencia de contar con los insumos provistos por la adjudicataria a la mayor brevedad posible, siendo que el llamado a un nuevo procedimiento licitatorio no hubiese resultado conveniente para la Administración, en razón de la dilación y dispendio de actividad que el mismo hubiese demandado, justificándose la prórroga acordada de hecho como un remedio de carácter excepcional;

Que al efecto de hacer efectivo el cobro de las multas corresponde dar intervención a la Dirección General Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, de conformidad con las previsiones del Artículo 127 de la Ley N° 2.095.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126 de la Ley N° 2.095 y del Decreto N° 754/08,

**LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Aplícase a la firma G&B S.R.L., adjudicataria de la Orden de Compra N° 48.421/09, una multa de pesos ciento sesenta y ocho con 48/00 (\$ 168,48), en concepto de incumplimiento de los plazos de entrega convenidos, respecto del Parte de Recepción Definitiva N° 374.850-MJYSGC/09, adjuntado a la Carpeta SIGAF N° 312.979-DGCG/10, conforme lo previsto por el Artículo 126 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Artículo 2º.- Dedúzcase de las facturas que se encuentren pendientes de pago, o que en el futuro presente al cobro la firma citada en el Artículo 1º, el monto correspondiente a la multa impuesta.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma interesada y comuníquese a la Dirección General Contaduría y a la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

DISPOSICIÓN N° 7 - UOA - DGTALMJYS/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08, la Carpeta SIGAF N° 1.329.300-DGCG/09 y N° 1.329.317-DGCG/09 y el Expediente N° 23.691/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 23.691/08 tramitó la Licitación Pública N° 843/2008 para la adquisición de actas de comprobación para la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia, dependiente de este Ministerio;

Que mediante Resolución N° 26-DGTALMJYS/08 se aprobó dicho proceso licitatorio, adjudicándose a MELENZANE S.A. el renglón N° 1, emitiéndose la respectiva Orden de Compra, N° 25.898/2008;

Que la firma en cuestión retiró la Orden de Compra en fecha 25 de septiembre de 2008. Dicha Orden de Compra preveía que la entrega de las actas de comprobación debería efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de aprobada la muestra. Tal aprobación se verificó el 24 de octubre de 2008, razón por la cual el vencimiento del plazo de entrega operó el 31 de diciembre de 2008;

Que previo a adentrarse en el desarrollo de la cuestión se debe señalar que, tal como lo informa la Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General, considerando que los insumos fueron recibidos en el año 2009, vencidos los plazos previstos por la Orden de Compra original, N° 25898/2008, se adoptó el criterio de convalidación previsto por el Decreto N° 2.143/07, generando las Órdenes de Compra N° 34.255/09 y 35.900/09, a los efectos de afrontar los gastos correspondientes;

Que ahora bien, tal como surge de la Carpeta SIGAF N° 1.329.300//09 la firma en cuestión excedió la fecha de entrega prevista, 31 de diciembre de 2008, procediendo a suministrar los bienes en forma parcial y escalonada luego del vencimiento del plazo convenido. En tal sentido, en fecha 12 de marzo de 2009 (conforme Remito N° 9.180), procedió a la entrega de doscientos sesenta mil (260.000) actas, en tanto que el 30 de marzo de 2009 (conforme Remito N° 9.215), entregó otras cien mil (100.000) actas. De ello se sigue que en ambos casos la entrega se efectuó luego de vencido el término estipulado por la Orden de Compra;

Que por su parte, la Carpeta SIGAF N° 1.329.317/09 da cuenta de que la firma excedió en otras oportunidades el plazo previsto, entregando ciento cuarenta mil (140.000) actas en fecha 28 de agosto de 2009 (conforme Remito N° 9713), y otras ciento noventa mil (190.000) actas el 4 de marzo de 2009 (conforme Remito N° 9607). De conformidad con lo expuesto se advierte que en los dos casos, nuevamente, la entrega se efectuó luego de vencido el término estipulado por la Orden de Compra; Que la adjudicataria no efectuó solicitud de prórroga ni de rehabilitación del contrato, correspondiendo tenerlas por acordadas de hecho en los términos del Artículo 126 del Decreto N° 754/08, procediendo por ello la aplicación de las penalidades contractuales previstas por los Artículos 121 y 126 de la Ley N° 2.095 y su Decreto reglamentario;

Que así entonces, surge de la Carpeta SIGAF N° 1.329.300-DGCG/09 y el Parte de Recepción Definitiva adjuntado a la misma (N° 210.083-DGAI/2009), y de la Carpeta SIGAF N° 1.329.317-DGCG/09 y el Parte de Recepción Definitiva allí agregado (N° 232336-DGAI/2009), que la recepción de los bienes allí identificados fue efectuada con posterioridad al vencimiento del plazo previsto por la Orden de Compra original, N° 25.898/2008;

Que en tal sentido, se verifica una mora de cuarenta y nueve (49) días respecto de los bienes identificados en el remito N° 9.180, de sesenta (60) días respecto de aquellos incluidos en el remito N° 9.215, de ciento sesenta (160) días respecto del remito N° 9713, y de cuarenta y un (41) días respecto del remito N° 9607;

Que por ello corresponde la aplicación de la multa prevista por el Artículo 126 de la Ley N° 2.095, la cual deberá computarse considerando los días de atraso desde la fecha originalmente prevista en la Orden de Compra hasta la de efectiva entrega de los bienes comprometidos;

Que, la determinación de los montos de multa ha sido efectuada por la O.G.E.S.E. de

esta Dirección General, conforme surge de la nota que se glosa en las actuaciones; Que a partir de dicha intervención se determinó que las multas a aplicar respecto de lo indicado por la Carpeta SIGAF N° 1.329.300-DGCG/09 son, en concepto de mora en la entrega, de pesos dos mil quinientos treinta con 92/00 (\$2.530,92) y por rehabilitación del contrato de pesos tres mil cuatrocientos setenta y siete con 60/00 (\$3.477,60), lo que arroja un total de pesos seis mil ocho con 52/00 (\$6.008,52);

Que respecto de la Carpeta SIGAF N° 1.329.317-DGCG/09 las multas son, en concepto de mora en la entrega, de pesos cuatro mil doscientos once con 76/00 (\$4.211,76) y por rehabilitación del contrato de pesos un mil trescientos cincuenta y dos con 40/00 (\$1.352,40), lo que arroja un total de pesos cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 16/00 (\$5.564,16);

Que por lo expuesto, el monto total de las multas por mora en la entrega y rehabilitación del contrato, conforme lo indicado por las Carpetas SIGAF N° 1.329.300-DGCG/09 y N° 1.329.317-DGCG/09, asciende a pesos once mil quinientos setenta y dos con 68/00 (\$11.572,68);

Que en cuanto a la prórroga y rehabilitación acordadas de hecho se debe señalar que ello obedeció a la necesidad y conveniencia de contar con los insumos provistos por la adjudicataria, siendo que el llamado a un nuevo procedimiento licitatorio no hubiese resultado conveniente para la Administración, en razón de la dilación y dispendio de actividad que el mismo hubiese demandado, justificándose la prórroga y rehabilitación acordadas de hecho como un remedio de carácter excepcional;

Que al efecto de hacer efectivo el cobro de las multas corresponde dar intervención a la Dirección General Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, de conformidad con las previsiones del Artículo 127 de la Ley N° 2.095;

Que a los fines de evaluar la procedencia y eventual aplicación de las sanciones previstas por el Artículo 135 de la Ley N° 2.095, se da intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 117 y 126 de la Ley N° 2.095 y del Decreto N° 754/08,

**LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Aplícase a la firma MELENZANE S.A., adjudicataria de la Orden de Compra N° 25.898/2008, multa de pesos once mil quinientos setenta y dos con 68/00 (\$11.572,68), en concepto de incumplimiento de los plazos de entrega convenidos y rehabilitación del contrato, respecto del Parte de Recepción Definitiva N° 210.083-DGAI/2009, adjuntado a la Carpeta SIGAF N° 1.329.300-DGCG-09, y al Parte de Recepción Definitiva N° 232336.DGAI/2009, adjuntado a la Carpeta SIGAF N° 1.329.317-DGCG/09, conforme lo previsto por los Artículos 121 y 126 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Artículo 2º.- Dedúzcase de las facturas que se encuentren pendientes de pago, o que en el futuro presente al cobro la firma citada en el artículo 1º, el monto correspondiente a la multa impuesta, dándose intervención a la Dirección General Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet, en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese al interesado; para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, para que en su carácter de Órgano Rector evalúe la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 135 de la Ley 2.095; y a la

Dirección General Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
López Mardarás

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N° 28 - HGAT/10

Buenos Aires, 26 de enero de 2010.

Visto la Carpeta N° 1411567/HGAT/2009 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución N° 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 04/09) por un importe de \$ 350.192 (Pesos trescientos cincuenta mil ciento noventa y dos)

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación

Que mediante disposición N° 528/HGAT/09 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 8151/09 para el día 30 de noviembre de 2009 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 1° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de INSUMOS PARA QUIROFANO con destino al Centro Quirúrgico.

Que tal como luce en el acta de apertura N° 3085/09 a (fs. 129) se recibieron 2 (dos) ofertas: DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L., AMERICAN LENOX S.A.

Que a fs. 130/136 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. (142/147) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada por el oferente, aconseja admitir las ofertas: DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L., AMERICAN LENOX S.A., puesto que cumple con la exigencia administrativa del pliego que rige para la presente contratación Que por Resol.N° 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009.

Que por Resolución N° 169/UPE-UOAC/09, se prorroga lo dispuesto mediante Resoluciones 091 y 092/UPE-UOAC/09, hasta el 30 de junio de 2009.

Que por Decreto 445/09, se prorroga las competencias establecidas por Decreto 856/08 hasta el 31 de agosto de 2009.

Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto.

Que por Resoluciones N° 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota N° 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución N° 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución N° 001/UPE-UOAC-09.

Que a fs 148/150 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 06/2010 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, a la firma DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L para el renglones N° 1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,20 por un total de \$ 346.097.76 (Pesos trescientos cuarenta y seis mil noventa y siete con setenta y seis centavos) conforme art. 108 de la Ley 2095, y desestimar a la firma AMERICAN LENOX S.A., según asesoramiento técnico.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario N° 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 04/12/09 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad, por el término de un día, para la presente Contratación.

Por el o y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 28 Inciso 1º y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 0091-UPE-UOAC-2009

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU” Y
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Directa N° 8151/09, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 1 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08 , por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Art. 2º -Adjudicase la adquisición de INSUMOS PARA QUIROFANO con destino al Centro Quirúrgico a la firma DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L para el renglones N° 1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,20 por un total de \$ 346.097.76 (Pesos trescientos cuarenta y seis mil noventa y siete con setenta y seis centavos) por ser la oferta más conveniente.

Art. 3º- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto, cuya afectación obra a fs.04/09.

Art. 4º -Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú” a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Art. 5º- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Rapisarda - Cuomo**

DISPOSICIÓN N° 74 - HGAT/10

Buenos Aires, de marzo de 2010.

Visto la Carpeta N° 53998/HGAT/2010 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución N° 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 3/4) por un importe de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta mil)

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación

Que mediante disposición N° 33/HGAT/10 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 442/10 para el día 03 de Febrero a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 1° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de **PAÑALES** con destino a la Sección-Ropería

Que tal como luce en el acta de apertura N° 194/2010 a (fs. 149/150) se recibieron 4 (cuatro) ofertas: PROPATO HNOS SAIC, CEOS MEDICA SA, GUARINO MARCELO Y GUARINO FERNANDO, LABORATORIOS IGALTEX SRL.

Que a fs. 151/153 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. (160/165) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada por el oferente, aconseja admitir las ofertas: PROPATO HNOS SAIC, CEOS MEDICA SA, GUARINO MARCELO Y GUARINO FERNANDO, LABORATORIOS IGALTEX SRL. puesto que cumple con la exigencia administrativa del pliego que rige para la presente contratación

Que por Resol.N° 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009.

Que por Resolución N° 169/UPE-UOAC/09, se prorroga lo dispuesto mediante Resoluciones 091 y 092/UPE-UOAC/09, hasta el 30 de junio de 2009.

Que por Decreto 445/09, se prorroga las competencias establecidas por Decreto 856/08 hasta el 31 de agosto de 2009.

Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto.

Que por Resoluciones N° 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota N° 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución N° 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución N° 001/UPE-UOAC-09.

Que a fs 166/167 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 315/2010

confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, a la firma LABORATORIOS IGALTEX SRL para el renglón N° 1 por un total de \$ 73.000 (Pesos Setenta y tres mil) conforme art. 108 de la Ley 2095,.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario N° 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 2/03/10 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad, por el término de un día, para la presente Contratación.

Por el o y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 28 Inciso 1º y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 0091-UPE-UOAC-2009

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU” Y
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Directa N° 442/10, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 1 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08 , por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Art. 2º -Adjudicase la adquisición de **PAÑALES** con destino a la Sección Ropería a la firma LABORATORIOS IGALTEX SRL para el renglón N° 1, por un total de \$ 73.000,00 (Pesos Setenta y tres mil) por ser la oferta más conveniente.

Art. 3º- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto, cuya afectación obra a fs.3/4.

Art. 4º -Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú” a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Art. 5º- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Rapisarda - Cuomo**

DISPOSICIÓN N° 77 - DIRPS/10

Buenos Aires, 27 de abril de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 1499394/IRPS/2009, por la cual se tramita la Ayuda Médica con destino a la paciente ZALAZAR, Julio H.C. N° 86.958 para la adquisición de medicamentos.

CONSIDERANDO

Que, por la actuación citada en el Visto tramito la Contratación Directa N° 8874/SIGAF/2009, al amparo de lo establecido en el artículo 28º Apartado 6 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/10; Que, mediante Disposición 216/DIRPS/2009 (fs.23) se aprobó el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares, para regir en la contratación que nos ocupa, por un monto aproximado de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 58.200,00);

Que, por el Artículo 2º del Acto Administrativo citado, se llamo a Contratación Directa N° 8874/SIGAF/2009, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Enero de 2010 a las 11:00 horas;

Que, se han remitido las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/10, se publico en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Sobres el día 15 de Enero de 2010 a las 11:00 horas se presento un oferente RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., conforme el Acta de Apertura N° 57/SIGAF/2010 (fs.100);

Que, a fojas 107 a 108 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 133/SIGAF/2010 en el cual se desestima dicha oferta;

Que, con fecha 15 de Enero del 2010 se puso en funcionamiento el sistema de adquisición centralizada de los medicamentos listados en el Anexo I de la Resolución N° 232/UPE-UOAC/2009, mediante la modalidad de Orden de Compra abierta, y en la cual se encuentra incluida la medicación de referencia.

Que la Dirección General Adjunto de Gestión Presupuestaria expresa en el mail obrante a fojas 117 que dichos medicamentos forman parte de la adquisición por Orden de Compra Abierta motivo por el cual la compra debe canalizarse por ese mecanismo, para lo cual ese nivel gestionará los incrementos de créditos necesarios en el Inciso 2 – Bienes de Consumo para cubrir los gastos que demanden estas tramitaciones.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 8874/SIGAF/2009 realizada el 15 de Enero del 2010 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 modificado por Decreto N° 232/10 para la adquisición de medicamentos Ayuda Médica Paciente ZALAZAR, Julio H.C. N° 86.958 por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 58.200,00).

Artículo 2º.- Regístrese y pase a la Dirección General Adjunta Gestión Contable para la prosecución del trámite. **Viotti**

DISPOSICIÓN N° 78 - DIRPS/10

Buenos Aires, 27 de Abril de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 1538836/IRPS/2009, por la cual se tramita la Ayuda Médica con destino a la paciente ZABALA, María H.C.N° 67.616 para la adquisición de medicamentos.

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramite la Contratación Directa N° 8885/SIGAF/2009, al amparo de lo establecido en el artículo 28° Apartado 6 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/10;

Que, mediante Disposición 218/DIRPS/2009 (fs.21) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para regir en la contratación que nos ocupa, por un monto aproximado de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 58.200,00);

Que, por el Artículo 2° del Acto Administrativo citado, se llamo a Contratación Directa N° 8885/SIGAF/2009, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Enero de 2010 a las 12:00 horas;

Que, se han remitido las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/10, se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Sobres el día 15 de Enero de 2010 a las 12:00 horas se presento un oferente RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., conforme el Acta de Apertura N° 60/SIGAF/2010 (fs.100);

Que, a fojas 107 a 108 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 136/SIGAF/2010 en el cual se desestima dicha oferta;

Que, con fecha 15 de Enero del 2010 se puso en funcionamiento el sistema de adquisición centralizada de los medicamentos listados en el Anexo I de la Resolución N° 232/UPE-UOAC/2009, mediante la modalidad de Orden de Compra abierta, y en la cual se encuentra incluida la medicación de referencia.

Que la Dirección General Adjunto de Gestión Presupuestaria expresa en el mail obrante a fojas 117 que dichos medicamentos forman parte de la adquisición por Orden de Compra Abierta motivo por el cual la compra debe canalizarse por ese mecanismo, para lo cual ese nivel gestionará los incrementos de créditos necesarios en el Inciso 2 – Bienes de Consumo para cubrir los gastos que demanden estas tramitaciones.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/10,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 8885/SIGAF/2009 realizada el 15 de Enero del 2010 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 28° Apartado 6 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 modificado por Decreto N° 232/10 para la adquisición de medicamentos Ayuda Médica Paciente ZABALA, María H.C.N° 67.616 por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 58.200,00).

Artículo 2°.- Regístrese y pase a la Dirección General Adjunta Gestión Contable para la prosecución del trámite. **Viotti**

DISPOSICIÓN N° 79 - DRPS/10

Buenos Aires, 27 de Abril de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 1552688/IRPS/2009, por la cual se tramita la Ayuda Médica con destino a la paciente PONCE, María Esther H.C.N° 98.693 para la adquisición de medicamentos.

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramito la Contratación Directa N° 8931/SIGAF/2009, al amparo de lo establecido en el artículo 28° Apartado 6 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/10; Que, mediante Disposición 223/DIRPS/2009 (fs.25) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para regir en la contratación que nos ocupa, por un monto aproximado de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 58.200,00);

Que, por el Artículo 2° del Acto Administrativo citado, se llamo a Contratación Directa N° 8931/SIGAF/2009, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 18 de Enero de 2010 a las 10:00 horas;

Que, se han remitido las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/10, se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Sobres el día 18 de Enero de 2010 a las 10:00 horas se presentaron tres (3) oferentes: AXXA PHARMA S.A., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., EGLIS S.A. conforme el Acta de Apertura N° 68/SIGAF/2010 (fs.148/149);

Que, a fojas 160 a 161 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 135/SIGAF/2010 en el cual se desestiman dichas ofertas;

Que, con fecha 15 de Enero del 2010 se puso en funcionamiento el sistema de adquisición centralizada de los medicamentos listados en el Anexo I de la Resolución N° 232/UPE-UOAC/2009, mediante la modalidad de Orden de Compra abierta, y en la cual se encuentra incluida la medicación de referencia.

Que la Dirección General Adjunto de Gestión Presupuestaria expresa en el mail obrante a fojas 172 que dichos medicamentos forman parte de la adquisición por Orden de Compra Abierta motivo por el cual la compra debe canalizarse por ese mecanismo, para lo cual ese nivel gestionará los incrementos de créditos necesarios en el Inciso 2 – Bienes de Consumo para cubrir los gastos que demanden estas tramitaciones. Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/10,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 8931/SIGAF/2009 realizada el 18 de Enero del 2010 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 28° Apartado 6 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 modificado por Decreto N° 232/10 para la adquisición de medicamentos Ayuda Médica Paciente PONCE, María Esther H.C.N° 98.693 por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 58.200,00).

Artículo 2º.- Regístrese y pase a la Dirección General Adjunta Gestión Contable para la prosecución del trámite. **Viotti**

DISPOSICIÓN N° 80 - DIRPS/10

Buenos Aires, 27 de abril de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 1552707/IRPS/2009, por la cual se tramita la Ayuda Médica con destino a la paciente MARIÑO, Ana María H.C. N° 47.630 para la adquisición de medicamentos.

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramite la Contratación Directa N° 8933/SIGAF/2009, al amparo de lo establecido en el artículo 28º Apartado 6 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/10;

Que, mediante Disposición 220/DIRPS/2009 (fs.30) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para regir en la contratación que nos ocupa, por un monto aproximado de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$) 80.282,00);

Que, por el Artículo 2º del Acto Administrativo citado, se llamo a Contratación Directa N° 8933/SIGAF/2009, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 18 de Enero de 2010 a las 11:00 horas;

Que, se han remitido las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/10, se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Sobres el día 18 de Enero de 2010 a las 11:00 horas se presento un oferente RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., conforme el Acta de Apertura N° 74/SIGAF/2010 (fs.107);

Que, a fojas 117 a 118 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 137/SIGAF/2010 en el cual se desestima dicha oferta;

Que, con fecha 15 de Enero del 2010 se puso en funcionamiento el sistema de adquisición centralizada de los medicamentos listados en el Anexo I de la Resolución N° 232/UPE-UOAC/2009, mediante la modalidad de Orden de Compra abierta, y en la cual se encuentra incluida la medicación de referencia.

Que la Dirección General Adjunto de Gestión Presupuestaria expresa en el mail obrante a fojas 127 que dichos medicamentos forman parte de la adquisición por Orden de Compra Abierta motivo por el cual la compra debe canalizarse por ese mecanismo, para lo cual ese nivel gestionará los incrementos de créditos necesarios en el Inciso 2 – Bienes de Consumo para cubrir los gastos que demanden estas tramitaciones.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/10,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 8933/SIGAF/2009 realizada el 18 de Enero del 2010 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 modificado por Decreto N° 232/10 para la adquisición de medicamentos Ayuda Médica Paciente MARIÑO, Ana María – H.C. N° 47.630 por la suma de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$80.282,00).

Artículo 2º.- Regístrese y pase a la Dirección General Adjunta Gestión Contable para la prosecución del trámite. **Viott**

DISPOSICIÓN N° 100 - HGAT/10

Buenos Aires, 5 de abril de 2010.

Visto la Carpeta N° 23176/HGAT/2009 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960); y la Resolución N° 0002-MSGC-MHGC/08 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 08/12) por un importe de \$ 685.152.80 (Pesos seiscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos con ochenta centavos)

Que mediante disposición N° 485/HGAT/09 se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 403//09 para el día 09 de noviembre de 2009, a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de **INSUMOS DE LABORATORIO** con destino a la División Laboratorio.

Que tal como luce en el acta de apertura N° 2832/09 (fs. 201) se recibieron 2 ofertas: MONTEBIO S.R.L., MEDI SISTEM S.R.L.

Que a fs. 202/207 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. 217/223 obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada por los oferentes, aconseja admitir la oferta: MEDI SISTEM S.R.L. puesto que cumplen con la exigencia administrativa del pliego que rige para la presente contratación y desestimar a la firma MONTEBIO S.R.L. por incumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Que a fs 224/227 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3034/09 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicadas, de acuerdo al asesoramiento técnico, la firma: MEDI SISTEM S.R.L. por un total de \$ 669.412,80 (Pesos seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos doce con ochenta centavos) conforme art. 108 de la Ley 2095.

Que se dio cumplimiento con la Resolución N° 1763/SS/04 y Memorandum N° 9672/SS/2005 Art. 2, por el cual se solicitó la autorización para el ingreso y permanencia en Hospital Gral. de Agudos Enrique Tornú, de UN COAGULOMETRO AUTOMATICO STA COMPACT PARA LA SECCION HEMOSTASIA Y UN COAGULOMETRO SEMI AUTOMATICO ST ART PARA EL LABORATORIO DE GUARDIA, con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares que rige la Licitación Privada 403/09 , provisto por la empresa Medi Sistem S.R.L. por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la citada Contratación o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha orden, autorización que fue concedida por parte del Ministro de Salud, mediante Resolución Nro.0607-MSGCBA-10, que obra a fs 276/277

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario N° 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 07/12/09 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad, por el término de dos días, para la presente Licitación en el Boletín Oficial.

Por el o y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art.31 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 0091- UPE-UOAC-2009.el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo.

Que por Resolución N° 169/UPE-UOAC/09, se prorroga lo dispuesto mediante Resoluciones 091 y 092/UPE-UOAC/09.

Que por Decreto 445/09, se prorroga las competencias establecidas por Decreto 856/08.

Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto.

Que por Resoluciones N° 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota N° 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución N° 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución N° 001/UPE-UOAC-09.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU” y
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Privada N° 403/09, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08 , por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Art. 2º - Adjudicase la Adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO con destino a la División Laboratorio a la firma: MEDI SISTEM S.R.L. por un total de \$ 669.412,80 (Pesos seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos doce con ochenta centavos) conforme art. 108 de la Ley 2095 conforme Art. 108 de la Ley 2095 por ser la oferta más conveniente.

Art. 3º- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto, cuya afectación obra a fs 08/12

Art. 4º -Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú” a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Art. 5º- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por Art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 2 (dos) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Rapisarda - Cuomo**

DISPOSICIÓN N° 140 - HGAT/2010

Buenos Aires, 30 de Abril de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 296878-HGAT-2010 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557) y sus modificatorios y su Dto. Reglamentario Nro. 408/GCBA/07 (B.O.B.A. 2658) vigente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que mediante disposición N° 126/HGAT/2010 , se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 97/2010 para la Reparación de Platismografo con destino a Fisiopatología Respiratoria obrando la reserva presupuestaria a fs. 06/07 por un importe de \$ 29.887.- (Pesos veintinueve mil ochocientos ochenta y siete) Que debido a que no se presentaron oferentes a la mencionada compulsa
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS “ E. TORNU “ EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE

Art. 1º. Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 97/2010 con fecha de Apertura 28 de abril de 2010 a las 10.00 hs., por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2º .- Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados que hayan participado en la Contratación que nos ocupa.

Art. 2º. Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Rapisarda**

DISPOSICIÓN N° 141 - HGAT/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO la Carpeta N° 204339-HGAT-2010 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557) , sus modificatorios y su Dto. Reglamentario Nro. 408/GCBA/07 (B.O.B.A. 2658) vigente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que mediante disposición N° 103/HGAT/2010 , se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 3191/2010 para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO con destino a la Div. Laboratorio obrando la reserva presupuestaria a fs. 04/05 por un importe de \$ 9.690,00.- (Pesos nueve mil seiscientos noventa)

Que debido a lo informado por el asesor técnico , se indica que los insumos solicitados para el estudio de la infección por dengue , no serán requeridos en el presente periodo
Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS “ E. TORNU“
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1º. Déjese sin efecto la Contratación Directa N° 3191/2010 con fecha de Apertura 14 de abril de 2010 a las 10.00 hs., por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2º .- Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados que hayan participado en la Contratación que nos ocupa.

Art. 3º. Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Rapisarda**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N° 112 - DGPRYO/10

Buenos Aires, 27 de abril de 2010.

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2.186/GCBA/2004, su modificatorio Decreto N° 325/GCBA/2008, el Decreto N° 1.132/GCBA/08, el Expediente N° 371.387/2010, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Proyectos y Obras dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar las obras de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela N° 11 “Emilio Von Behring”, sita en Cardenas 2652 del Distrito Escolar N° 20, Ciudad de Buenos Aires;

Que la instalación eléctrica del establecimiento presenta un deterioro importante, la misma carece de las protecciones necesarias, los cables se encuentran a la vista y el conductor de protección a tierra no esta presente en los tendidos existentes;

Que falta iluminación en las aulas, los ventiladores son insuficientes y no hay iluminación de emergencia ni de incendio;

Que las bombas de impulsión no se encuentran mantenidas, el tablero no tiene tapa y los cables se encuentran sueltos. Asimismo, el estado general de la instalación eléctrica no cumple con las normas actuales de habilitación.

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por esta

Dirección General, el presupuesto oficial para la realización de las tareas descriptas en los Considerandos precedentes, asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y uno con setenta y cuatro centavos (\$ 242.731,74);

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto N° 2.186/2004 y su modificatorio Decreto N° 325/2008, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar e invitando a seis (6) empresas del ramo conforme lo establecido por el Decreto N° 1.132/2008;

Que, esta Dirección General ha procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 8.828/78, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 104-SIGAF-10 (07-10) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela N° 11 "Emilio Von Behring", sita en Cardenas 2652 del Distrito Escolar N° 20, Ciudad de Buenos Aires;

Que toda vez que el monto de la presente no supera el indicado en el art. 141 de la Ley 2095 (BOCBA N° 2557), no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley 1218 B.O.C.B.A. N° 1850);

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2.186/04 modificado por el Decreto 325/08.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS DISPONE

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Privada N° 104-SIGAF-10 (07-10).

Artículo 2°.-Llámase a Licitación Privada N° 104-SIGAF-10 (07-10) con el objeto de adjudicar los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela N° 11 "Emilio Von Behring", del Distrito Escolar N° 20, Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y uno con setenta y cuatro centavos (\$ 242.731,74).

Artículo 3°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 19 de mayo de 2010, a las 12 hs. en el Departamento de Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 6° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera del Departamento de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 6° piso frente, en el Boletín Oficial por cinco (5) días con cinco (5) días de anticipación al acto de apertura y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gov.ar, e invítense a seis (6) empresas del ramo.

Artículo 5°.-Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Administrativa. **Gasparoni**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N° 4 -DGCIYC/10

Buenos Aires, 28 de Abril de 2010.

VISTO: la Nota Nro. 380.576-DGCIYC -2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota se propicia una redistribución de los créditos asignados al programa presupuestario 17 bajo la órbita de la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria;

Que dicha modificación de créditos se fundamenta en la necesidad de poder realizar la cobertura de los gastos de movilidad del Director General, Arq. Hernán Julio Vela, quien fue beneficiado con una beca para asistir al seminario "Economía del conocimiento y Competitividad de las Ciudades" que se llevara a cabo en Taipei, Taiwán durante el periodo comprendido entre los días 23 de junio y el 6 de julio de 2010;

Que mediante el Decreto 92-GCBA-2010 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010;

Que de acuerdo al Capítulo IX Delegación de Facultades – Apartado III – Punto 1, se otorga al Responsable de la Unidad Ejecutora, la facultad de aprobar determinadas modificaciones de créditos;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION
INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA
MINISTERIO DESARROLLO URBANO
DISPONE:**

Artículo 1°: Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9° del Decreto 92-GCBA-10 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección Presupuesto Contable dependiente de la Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio. **Vela**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICION N° 780 - DGINC/10

Buenos Aires, 7 de abril de 2010.

VISTO: la Ley N° 2506, el Decreto N° 2075/07, el Decreto N° 1063/09 y:

CONSIDERANDO::

Que, la Ley N° 2506 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Ministerio Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros y nueve Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en función de las competencias asignadas a los Ministerios y a las Secretarías, resultó necesario aprobar las responsabilidades de las Áreas dependientes de los mismos;

Que por Decreto N° 1063/09 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fue aprobada por el Decreto N° 2075/07 y modificatorios, estableciendo en forma expresa los objetivos y responsabilidades primarias de todas las unidades de organización integrantes del organigrama aprobado por la misma norma;

Que, asimismo el Anexo 2/9 determina los objetivos de la Dirección Operativa de Audiovisuales cuyas misiones y funciones son, entre otras, la de "Promover la mejora de la competitividad de las empresas del sector audiovisual", así como también "Identificar potenciales interesados en filmar en la Ciudad de Buenos Aires y promover a Buenos Aires como set de filmación en ferias internacional y otros encuentros";

Que, la Resolución N° 001-MDEGC-09, delega en el Sr. Director de la Dirección General de Comercio Exterior, Lic. Enrique Avogadro, el ejercicio interino, la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Industrias Creativas dependiente de la Subsecretaría de Inversiones, hasta tanto se designe al funcionario titular de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR DISPONE

Artículo 1°: Convócase a todas aquellas industrias relacionadas con el sector audiovisual a participar en la Convocatoria de Capacitación para el 2010 denominada: "Programa Superior de Gestión de Empresas y Negocios Audiovisuales", a realizarse entre los meses de mayo y octubre del corriente año, que se llevará a cabo en la calle sita en Bulnes 1350 de esta Ciudad, con entrada libre y gratuita.-

Artículo 2°: Apruébase la ""Programa Superior de G estión de Empresas y Negocios Audiovisuales" que, como Anexo I, forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.
Avogadro

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N° 32 - DGTALMAEP/10

Buenos Aires, 23 de abril de 2010.

VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y el Expediente N° 123.025/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramitó la Licitación Pública N° 254/10 cuyo objeto es la "Adquisición de útiles y materiales eléctricos", con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 09/DGTALMAEP/10, se aprobó el Pliego de bases y Condiciones Particulares y se llamó a Licitación Pública N° 254/10 fijando como fecha de apertura el día 17 de marzo de 2010 a las 12.00 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tal como surge del acta de apertura N° 586/10, al acto de apertura de ofertas se presentaron dos (2) empresa, CAVEGO S.A. y ELECTRICIDAD CHICLANA, INFRAESTRUCTURA BASICA APLICADA S.A., FARAL S.R.L, SEMINCO S.A.;

Que por Disposición N° 25/DGTALMAEP/10, se dejó sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 254/10 referido a la contratación de la "Adquisición de útiles y materiales eléctricos" por las razones de hecho y de derecho consignadas en los considerandos de la misma y se ordenó desafectar la partida presupuestaria asignada al llamado;

Que en atención a la necesidad de cubrir el requerimiento de útiles y materiales eléctricos de las diversas dependencias de este Ministerio, resulta necesario realizar un nuevo llamado para la contratación de los bienes requeridos;

Que se entiende como mejor medio de contratación el procedimiento de la licitación pública conforme lo dispone el artículo 31, párrafo primero, de la Ley N° 2095;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que los Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares forman parte integrante del presente llamado;

Que la presente gestión cuenta con una afectación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigencia, por un monto total de pesos cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y ocho con 14/100 (\$ 481.968,14);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754/08,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 650/10 referido a la contratación de la "Adquisición de útiles y materiales eléctricos" por un monto de pesos cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y ocho con 14/100 (\$ 481.968,14), que como anexo forman parte de la presente.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 650/10 para la contratación de la "Adquisición de útiles y materiales eléctricos", con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya apertura se llevará a cabo el día 04 de mayo de 2010 a las 12:00 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primer párrafo, de la Ley N° 2.095.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11.00 a 18.00 hs.

Artículo 4º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a la respectiva partida presupuestaria.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Ragaglia**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 36 - DGTALMAEP/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: la Ley N° 2.095 promulgada por el Decreto 1.276/GCABA/06; su Decreto Reglamentario N° 754/08; la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07 y normas complementarias y modificatorias, y el Expediente N° 68.863/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la contratación cuyo objeto es la "Adquisición de productos de ferretería" con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 13-DGTALMAEP-2010 de fecha 08 de marzo de 2010, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se estableció el llamado a la Licitación Pública N° 229/2010, para el día 19 de marzo de 2010 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el artículo 31º párrafo primero de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el presupuesto de la licitación se estableció en pesos ciento noventa y dos mil noventa y uno (\$ 192.091.-);

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 621/2010, se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las empresas: Fariña Fernando Gabriel y Castro Rubén Omar;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto N° 754/08, en el cual se cotejaron las ofertas presentadas;

Que por el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 591/2010, se preadjudica a favor de la firma Fariña Fernando Gabriel, los renglones 38, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y a favor de la firma Castro Rubén Omar los renglones 18, 19 y 39, al resultar sus ofertas las más convenientes para esta Administración, con apego a lo establecido en el artículo N° 108 de la citada Ley N° 2095;

Que el mencionado dictamen, también desestima la oferta de la empresa Castro Rubén Omar para el renglón 1 por inadmisibles y para los renglones 38, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 por precio inconveniente y declara desiertos los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 46 y 47;

Que se ordenó la publicación del citado asesoramiento en la cartelera de la Repartición contratante y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que no se recibieron impugnaciones respecto de la preadjudicación efectuada;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 13 del Decreto N° 754/08,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 229/2009 "Adquisición de productos de ferretería" con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en el artículo 31º párrafo primero de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Adjudíquese la suma de pesos dos mil novecientos con 78/100 (\$ 2.900,78) a la firma Fariña Fernando Gabriel por los renglones 38, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y pesos cuatro mil ochocientos dieciséis (\$ 4.816) a la firma Castro Rubén Omar por los renglones 18, 19 y 39 de la Licitación Pública N° 229/2009.

Artículo 3º.- Desestímese la oferta de la empresa Castro Rubén Omar para el renglón 1 por inadmisibles y para los renglones 38, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 por precio inconveniente.

Artículo 4º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 229/2009, en los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30,

31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 46 y 47.

Artículo 5º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Artículo 6º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Mantenimiento del Espacio Público, Uso del Espacio Público e Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y de Espacio Público. Cumplido gírese a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y legal, en prosecución del trámite. **Ragaglia**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N° 12 - DGTALET/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010.

VISTO: la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-2006, su Decreto Reglamentario N° 754-2008, y el Expediente N° 150.451-2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la Licitación Pública 296-SIGAF-2010 para la ADQUISICIÓN DE PORTARRETRATOS ELECTRÓNICOS (DIGITAL PHOTO FRAMES), con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regulado por el Artículo 31º y concordante con el 1er párrafo de la Ley N° 2.095, autorizada por Disposición N° 09-DGTALET-10;

Que en la fecha y horario indicados en la Disposición citada, los funcionarios designados al efecto mediante Disposición N° 13-DGTALET-2008 y su modificatoria Disposición N° 18-DGTALET-2008, han procedido a la apertura de las ofertas presentadas conforme da cuenta el Acta de Apertura N° 928-SIGAF-2010, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 102º ap. 4 del Anexo I del Decreto N° 754-2008, verificándose tres (3) ofertas presentadas, Oferta N° 1: ITEA S.A., C.U.I.T. N° 30-64381105-3, cuya oferta asciende a la suma PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00), Oferta N° 2: NIELSEN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71011195-9, cuya oferta asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00) y la Oferta N° 3: PROMETIN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70851188-5, cuya oferta asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 230.280,00);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por Resolución N° 70-ENTUR-2008 y su ampliatoria Resolución N° 57-ENTUR-2009, la que a través del Dictamen de Evaluación de Ofertas N°

807-SIGAF-2010 y luego de analizado el Cuadro Comparativo de Precios, aconseja la adjudicación del renglón 1 a favor de la Oferta N° 2, empresa NIELSEN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71011195-9., basando su opinión en el Artículo 108° de la Ley N° 2.095, oferta mas conveniente;

Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que según la normativa vigente, se ha brindado oportuno cumplimiento con la publicación del Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, no recibiendo al vencimiento del plazo que al í se establece, impugnación alguna contra dicho dictamen;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra, afectando el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00);

Por el o, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13° del Decreto N° 754-2008;

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 296-SIGAF-2010, conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° N° 807-SIGAF-2010, y adjudicase a la empresa NIELSEN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71011195-9, al amparo del Artículo 108° de la Ley N° 2.095, la ADQUISICIÓN DE PORTARRETRATOS ELECTRÓNICOS (DIGITAL PHOTO FRAMES), con destino a la Dirección General de Comunicación y Estrategias del Mercado de este Ente, para ser afectado a las actividades de promoción y al mantenimiento actualizado de la oferta con prestadores convenidos, por la suma total PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00), al amparo del Artículo 108° de la Ley N° 2.095.

Artículo 2°.- Autorízase en consecuencia, a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra a favor de NIELSEN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71011195-9.

Artículo 3°.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación es imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2010 por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00).

Artículo 4°.- Establecese que los responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en la presente contratación son la Sra. MONICA KAPUSTA, F.C.N° 293.849 y el Sr. NESTOR DUHALDE, DNI 16.171.269, en forma indistinta.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término un (1) día, y en el Portal de Internet - <http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/>, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de Comunicación y Estrategias del Mercado y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

DISPOSICIÓN N° 23 - ISC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010.

VISTO: la Nota N° 439.658-ISC-2010, la Ley N° 2095 y el Decreto N° 754-GCABA-08 (B.O.C.B.A. N° 2960), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 726/07 se creó como Organismo fuera de nivel, en el ámbito del Ministerio de Hacienda, el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera se encuentra identificada con el Código SIGAF N° 6081.

Que, mediante el presente actuado tramita la CONTRATACIÓN MENOR N° 3.946-SIGAF-2010 para la COMPRA de "Toner para impresora" para el Instituto Superior de la Carrera, organismo fuera de nivel del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 15.920/2010 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2010;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, a fs. 8 obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que registró el presente llamado;

Que, se propicia el encuadre según lo establecido en el Art. 38° de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C .B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Anexo 1 del Decreto N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Contratación Menor para la compra de "Toner para impresora", con destino a este Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por un monto aproximado de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.723,44.-).

Artículo 2º.- Llámase a CONTRATACIÓN MENOR N° 3.946 /SIGAF/10, cuya fecha límite de presentación de ofertas, ha sido fijada para el día 21 de Mayo de 2010 a las

14:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B. O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960).

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente licitación será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2010.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93° de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. 2960), y publíquese en la web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/, y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Instituto Superior de la Carrera.

Artículo 5°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo por el término de ley, y remítase a la Coordinación Técnica Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Chierzi**

Agencia Gubernamental de Control - Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N° 45 - DGHP-DGFYC-DGFYCO/10

Buenos Aires, 23 de marzo de 2010.

VISTO: el expediente N° 10.824/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13-SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC/06, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Héctor Jorge BECCO (DNI 11.499.045) invocando su condición de apoderado solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Aráoz N° 2422/8 (PB y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía CLUB ARÁOZ conforme constancia obrante a fs. 976/7;

Que, dicho local posee habilitación por expediente N° 9.547/94 a nombre de RUBÉN DANIEL ORTABE concedida para el rubro local de baile clase "C" c/ intercalación de números de variedades s/ transformación y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 043/05 por Disposición Conjunta N° 046/05 de fecha 23 de marzo de 2005 obrante a fs.76;

Que, mediante Disposición Conjunta N° 073/05 de fecha 17 de junio de 2005 obrante a fs. 122, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de un mil treinta (1.030) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 049/06 N° 040/07 N° 029/08 y N° 032/09, de fechas 23 de marzo de 2006, 23 de marzo de 2007 19 de marzo de 2008 y 18 de marzo de 2009, obrantes a fs. 292, a fs. 432, fs. 738 y fs. 931 respectivamente el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de 1 (un) año en cada una de ellas;

Que, por Resolución N° 128-AGC/10 de fecha 19 de marzo de 2010, el Director General de Fiscalización y Control de Obras encomendó la firma del despacho por el período comprendido desde el día 22 de marzo hasta el día 19 de abril de 2010 inclusive, a la Directora a cargo de la Dirección de Gestión Técnico Operativa, Sra. Liliana I. Iamurri (DNI N° 12.446.765);

Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante a fs. 1060/1; Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 y la ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1°:Renuévase a partir del día 23 de marzo de 2010 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 043/05 y que opera con nombre de fantasía CLUB ÁRAOZ otorgada mediante Disposición Conjunta N° 046/05 a nombre del Sr. RUBÉN DANIEL ORTABE, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Aráoz N° 2422/8 (PB y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente N° 9.547/94 en el carácter local de baile clase "C" c/ intercalación de números de variedades s/transformación y que, le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de un mil treinta (1.030) personas.

Artículo 2°: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3°: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento al Sr. RUBÉN D. ORTABE. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Farrell - Báez - Berkowski**

DISPOSICIÓN N° 46 - DGHP-DGFYC-DGFYCO/10

Buenos Aires, 23 de marzo de 2010.

VISTO:el Expediente N° 10604/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (B.C.B.A. N° 2194), la Resolución N° 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2352), la Resolución N° 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2370) y la Resolución N° 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Susana B. GÓMEZ en el carácter de Presidente de JUNE S.A., solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Av. Rafael Obligado 3771 y Jerónimo Salguero local 4 Dársena F Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "LA DIOSA" conforme constancia obrante a fs. 1276;

Que, el local tramita habilitación por expediente N° 29.748/2006 para los rubros, Local de baile clase "C", fs.1282 y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 45/05, por Disposición N° 00048-DGHP-DGFYC-DGFOC/05, de fecha 23 de marzo de 2005 obrante a fs. 160/161;

Que, mediante las Disposiciones N° 00053-DGHP-DGFyC-DGFOC/2006, obrante a fs. 522, N° 00042-DGHP-DGFyC- DGFOyC/2007, obrante a fs. 761, N° 035/DGHP-DGFYC-DGFOC/ 2008 obrante a fs. 1025 y N° 033/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 a fs. 1216, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido, por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, mediante Disposición N° 0063-DHGP-DGFYC-DGFOC/2005 de fecha 11 de Mayo 2005 obrante a fs. 270, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de mil quinientas cincuenta y nueve (1559) personas;

Que, la Dirección Registro de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante y, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que, por Resolución N° 128-AGC/10 de fecha 19 de marzo de 2010, el Director General de Fiscalización y Control de Obras encomendó la firma del despacho por el período comprendido desde el día 22 de marzo hasta el día 19 de abril de 2010 inclusive, a la Directora a cargo de la Dirección de Gestión Técnico Operativa, Sra. Liliana I. Iamurri (DNI N° 12.446.765);

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo N° 45/05 y que opera con nombre fantasía " LA DIOSA", otorgada mediante Disposición N° 0048-DGHP-DGFOC-DGFYC/05 a nombre de la empresa June S.A., correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Av. Rafael Obligado N° 3771 y Jerónimo Salguero local 4 Dársena F (Planta Baja) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tramita habilitación por expediente N° 29748/2006 en el carácter local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de un mil quinientas cincuenta y nueve (1559) personas mediante Disposición Conjunta N° 0063-DHGP-DGFYC-DGFOC /2005.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma June S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.- **Farrell - Báez - Berkowski**

DISPOSICIÓN N° 47 - DGHP-DGFYC-DGFYCO/10

Buenos Aires, 23 de marzo de 2010.

VISTO: Visto el expediente N° 1.520.308/2009, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/05 (BOCBA N° 2126) ratificado por Resolución N° 103-LCABA/06 (BOCBA N° 2463) y N° 2-GCABA (BOCBA N° 2136) ratificado por Resolución N° 104-LCABA/06 (BOCBA N° 2463), la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Disposiciones Conjuntas N° 33 /05, N° 88/08, N° 051/09, N° 063/09, la Resolución N° 461-AGC/09, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el local con nombre fantasía AZUCAR BELGRANO ubicado en la Av. Cabildo N° 2034/40 y calle Ciudad de la Paz N° 2041/3, Pisos 1º, 2º y 3º Galería de Comercio - Local 113 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 030/05 a nombre del Sr. GUILLERMO A. VISCIGLIA mediante Disposición Conjunta N° 033/05 de fecha 16 de marzo de 2005;

Que, el establecimiento cuenta con habilitación concedida mediante Carpeta N° 10124/85 y Disposición N° 22.538 –DGHP/1985 a nombre del Sr. MARIO A. VISCIGLIA de acuerdo a constancias obrantes en el expediente;

Que, Disposición N° 114- DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009 y con carácter provisorio por el término de sesenta (60) días se inscribe en el Registro Público de Lugares Bailables al mencionado local de acuerdo a lo resuelto en Acta de Audiencia de fecha 27 de noviembre de 2009 en el marco de los autos

caratulados "VISCIGLIA, GUILLERMO ANTONIO CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA)", Expte: N° 35409/0, fuero Contencioso Administrativo y Tributario, Juzgado 05, Secretaria 10, Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que, a la fecha no se han aportado nuevos elementos que modifiquen la situación de inscripción del local en el Registro Público de Lugares Bailables; Que, habiéndose cumplido el plazo establecido en el considerando quince de la Disposición N° 114- DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 sic "...por el término de sesenta días hábiles administrativos...c" orresponde resolver sobre la situación de inscripción del citado local; Que, por Resolución N° 128-AGC/10 de fecha 19 de marzo de 2010, el Director General de Fiscalización y Control de Obras encomendó la firma del despacho por el período comprendido desde el día 22 de marzo hasta el día 19 de abril de 2010 inclusive, a la Directora a cargo de la Dirección de Gestión Técnico Operativa, Sra. Liliana I. Iamurri (DNI N° 12.446.765); Por lo expuesto y en uso de las facultades dispuestas por la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º: Dése de baja la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables resuelta por Disposición N° 114- DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 al local que opera con nombre fantasía "Azúcar Belgrano" a nombre del Sr. GUILLERMO ANTONIO VISCIGLIA, actual explotador comercial, ubicado en la Av. Cabildo N° 2034/40 y calle Ciudad de la Paz N° 2041/3 Pisos 1º, 2º y 3º Galería de Comercio - Local 113 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cuenta con habilitación concedida mediante Disposición N° 22.538 DGHP/1985 a nombre del Sr. MARIO VISCIGLIA para el rubro local de baile clase "C" c/ intercalación de números de variedades c/ transformación (400.191), por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento al Sr. GUILLERMO ANTONIO VISCIGLIA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, y a la Procuración General. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Farrell - Báez - Berkowski**

DISPOSICIÓN N° 48 - DGHP-DGFYC-DGFYCO/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: el expediente N° 10602/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13 -SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jorge BRUNETTI, invocando su condición de apoderado de FIGUEROA ALCORTA N° 7536 S.R.L., titular de la habilitación, solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en Av. Figueroa Alcorta N° 7536 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "WESTERN DISCO" conforme constancia obrante a fs. 1064;

Que, dicho local posee certificado de habilitación por expediente N° 45.445/86, concedida para el rubro local de baile clase "C" donde consigna sic "... la presente autorización se concede con la expresa prohibición del uso por parte del público de los sectores clausurados de la PLANTA BAJA, ENTREPISO Y SÓTANO...";

Que, el establecimiento se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 016/2005 por Disposición Conjunta N° 017/2005, de fecha 3 de marzo de 2005, obrante a fs. 96;

Que, por Disposición Conjunta N° 089/2006, de fecha 6 de Julio de 2006, obrante a fs. 226, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de trescientas veinte (320) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 058/06, 047/07, 040/08 y 043/09 de fechas 30 de marzo de 2006, 30 de marzo de 2007, y 28 de marzo de 2008 y 27 de marzo de 2009 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;

Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que, por Resolución N° 128-AGC/10 de fecha 19 de marzo de 2010, el Director General de Fiscalización y Control de Obras encomendó la firma del despacho por el período comprendido desde el día 22 de marzo hasta el día 19 de abril de 2010 inclusive, a la Directora a cargo de la Dirección de Gestión Técnico Operativa, Sra. Liliana I. Iamurri (DNI N° 12.446.765);

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1°: Renuévase a partir del día 30 de marzo de 2010, y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que opera con nombre de fantasía "WESTERN DISCO", ubicado en Avenida Figueroa Alcorta N° 7536 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee certificado de habilitación por expediente N° 45.445/86 para el rubro local de baile clase "C" donde se consigna sic "...la presente autorización se concede con la expresa prohibición del uso por parte del público de los sectores clausurados de la PLANTA BAJA, ENTREPISO Y SÓTANO...", a nombre de FIGUEROA ALCORTA N° 7536 S.R.L. y que posee inscripción N° 016/2005 en el Registro Público de Lugares Bailables otorgada mediante Disposición Conjunta N° 017/2005 y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de trescientas veinte (320) personas.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a FIGUEROA ALCORTA N° 7536 S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.- **Farrell - Báez - Berkowski**

DISPOSICIÓN N° 49 - DGHP-DGFYC-DGFYCO/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: el expediente N° 11.627/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13 -SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. MARCELO ALBERTO SADOUS, invocando su condición de titular de la habilitación, solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Viamonte N° 2168/70 PB, 1º y 2º Piso EP s/2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "ANGEL'S DISCO" conforme constancia obrante a fs.1050;

Que, dicho local posee habilitación por Expediente N° 077573/92, concedida para el rubro local de baile clase "C", y que se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 041/2005 por Disposición Conjunta N° 044/2005, de fecha 22 de marzo de 2005, obrante a fs.109;

Que, por Disposición Conjunta N° 092/2005, de fecha 29 de Julio de 2005, obrante a fs.143, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientas veinticinco (425) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 048/06, 049/07, 038/08 y 042/09 de fechas 23 de marzo de 2006, 30 de marzo de 2007, 27 de marzo de 2008 y 27 de marzo de 2009 obrantes a fs. 405, 518, 761 y 984 respectivamente el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;

Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del análisis efectuado del cual se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que, por Resolución N° 128-AGC/10 de fecha 19 de marzo de 2010, el Director General de Fiscalización y Control de Obras encomendó la firma del despacho por el

período comprendido desde el día 22 de marzo hasta el día 19 de abril de 2010 inclusive, a la Directora a cargo de la Dirección de Gestión Técnico Operativa, Sra. Liliana I. Iamurri (DNI N° 12.446.765);

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1°: Renuévase a partir del día 30 de marzo de 2010, y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que opera con nombre de fantasía "ANGEL'S DISCO", ubicado en calle Viamonte N° 2168/70 PB, 1° y 2° Piso EP s/2° , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente N° 77.573/92, para el rubro local de baile clase "C", a nombre de MARCELO ALBERTO SADOUS; que posee inscripción bajo el N° 041/2005 en el Registro Público de Lugares Bailables otorgada mediante Disposición Conjunta N° 044/2005 y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientos veinticinco (425) personas.

Artículo 2°: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3°: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento al Sr. MARCELO ALBERTO SADOUS. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Farrell - Báez - Berkowski**

TRIMESTRALES

Conforme los artículos 32 y 33 de la Ley N° 2.571

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de expediente - Comunicado N° 44-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 15.710-DGFOC/07.

Liliana lamurri

A/C Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 143

Inicia: 3-5-2010

Vence: 7-5-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de expediente - Comunicado N° 45-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 79.876/04.

José Baez

Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 153

Inicia: 5-5-2010

Vence: 7-5-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de expediente - Comunicado N° 57-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 8.960/99.

Liliana lamurri

A/C Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 144

Inicia: 3-5-2010

Vence: 7-5-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de expediente - Comunicado N° 58-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 68.657/07.

Liliana lamurri

A/C Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 145

Inicia: 3-5-2010

Vence: 7-5-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de expediente - Comunicado N° 60-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 91.113/06.

Liliana lamurri

A/C Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 146

Inicia: 3-5-2010

Vence: 7-5-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de expediente - Comunicado N° 61-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 2.818/04.

Liliana lamurriA/C Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 147

Inicia: 3-5-2010

Vence: 7-5-2010

Licitaciones**Ministerio de Hacienda****MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento - Expediente N° 148.660/2010

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 829-SIGAF/2010 para la Contratación de un Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento para ser prestado en diferentes edificios de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 14 de mayo de 2010 a las 13 hs..-

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco

Director General

OL 1241

Inicia: 6-5-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente N° 1.179.201/09

Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única N° 653-SIGAF/2010 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 5 de mayo de 2010 a las 13 hs. para el día 17 de mayo de 2010 a las 11 hs, para la Contratación de un servicio de seguridad y vigilancia, y vigilancia electrónica, con destino a las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lisandro A. Greco

Director General

OL 1202

Inicia: 4-5-2010

Vence: 6-5-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de repuestos para motosierras y grupos electrógenos - Licitación Pública N° 521/10

Expediente N° 241.422/2010

Resolución N° 230-SSEMERG/10

Repartición destinataria: Dirección General de Logística.**Valor del pliego:** Sin valor económico**Retiro y consultas de pliegos:** de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 6°.**Apertura:** 12 de mayo de 2010 a las 11.30 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias.**Néstor Nicolás**

Subsecretario de Emergencias

OL 1217

Inicia: 5-5-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Cableado estructurado para instalación de central telefónica - Expediente N° 226.514/2010

Licitación Pública N° 735/2010.

Resolución N° 241-SSEMERG/10.

Objeto: Pedido de Cableado Estructurado para instalación de central telefónica.

Repartición destinataria: Dirección General de Defensa Civil.

Valor del pliego: Sin valor económico

Retiro y consultas de pliegos: de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 6º piso.

Apertura: 21 de mayo de 2010 a las 11.30 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias.

Néstor Nicolás
Subsecretario

OL 1242

Inicia: 6-5-2010

Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

Circular Modificatoria - Licitación Pública N° 521/2010

Lugar y Fecha: Cap. Fed., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de Abril de 2010
Nombre del organismo contratante: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Procedimiento de selección:

Tipo: Licitación Publica N° 521/2010

Etapas: Única.

Encuadre Legal: Ley 2095 Art. 31º

Rubro Comercial: Maquinas y equipos agrícolas.

Objeto de la contratación: Adquisición de repuestos para motosierras y grupos electrógenos.

Acto de apertura: Lugar: Subsecretaría de Emergencias, sita en Avda. Patricios 1142, piso 6º, C.A.B.A.

Descripción: Texto de la circular modificatoria

Modificación de fecha de apertura de ofertas: la apertura se realizara el día 12 de mayo de 2010, a las 11.30 horas.

Néstor Nicolás
Subsecretario

OL 1216

Inicia: 5-5-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARÍA DE EMERGENCAIS****Circular modificatoria**

Lugar y Fecha: Cap. Fed., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de Mayo de 2010

Nombre del organismo contratante: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Procedimiento de selección

Tipo: Licitación Publica N° 735/2010

Etapas: Única

Encuadre legal: Ley N° 2.095, Art. 31.

Rubro comercial: Servicios de reparación, mantenimiento y/o renovación de instalaciones eléctricas.

Objeto de la contratación: Pedido de cableado estructurado para instalación de central telefónica.

Acto de apertura

Lugar: Subsecretaria de Emergencias, sita en Avda. Patricios 1142, piso 6º, C.A.B.A.

Descripción:**Texto de la circular modificatoria**

Los rubros a los que deberán estar inscriptos los oferentes al momento de la apertura de ofertas son los siguientes 591, 590, 490, 491.

Néstor Nicolás
Subsecretario

OL 1243

Inicia: 6-5-2010

Vence: 7-5-2010

Ministerio de Salud**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Adquisición de Material Biomédico - Carpeta N° 00077306/HGAIP/10-(SADE)

Llámesese a Licitación Pública N° 100/10

Fecha de apertura: 12/5/2010 a las 10:30 hs.

Adquisición: Material Biomédico.

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08
Retiro o Adquisición de Pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura sin excepción en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba
Director

Pablo D. Bennazar
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1231

Inicia: 6-5-2010

Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Adquisición ropa descartable estéril - Licitación Privada N° 116/10

Llamase a Licitación Privada N° 116-10 cuya apertura se realizará en este organismo el día 7/5/2010, a las 11 horas, para la Adquisición Ropa Descartable Estéril para los Servicios de Esterilización , Centro Obstétrico, Quirófano Central, Quirófano de Guardia.

Rubro: Vestuario y Efectos Relacionados de Propósito Especial para uso hospitalario y Quirúrgico.

Descripción: Adquisición Ropa Descartable Estéril de los Servicios de Esterilización, Centro Obstétrico, Quirófano Central, Quirófano de Guardia.

Valor del pliego: \$ 00,00.-

Nota: Consultas de pliegos en Gral. Urquiza 609 - 1° piso - Oficina de Compras y Contrataciones, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 12:30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

Carlos Mercau
Director (I)

OL 1211

Inicia: 5-5-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de Insumos de Limpieza - Carpeta N° 368.568-HGAIP/10-(SADE)

Llámesese a Licitación Pública N° 755/10

Fecha de apertura: 13/5/2010 a las 10:30 hs.

Adquisición: Insumos de Limpieza.

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08

Retiro o Adquisición de Pliegos:
de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura sin excepción- en Monroe 3555 1° piso, Oficina de Compras.

Valor del Pliego: sin valor económico.

Consultas de Pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura sin excepción- en Monroe 3555 1° piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555 1° piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba
Director

Pablo D. Bennazar
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1232
Inicia: 6-5-2010

Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"

Adquisición de Lupas Binoculares- Licitación Publica N° 784/2010

Llámesese a Licitación Publica N° 784/2010 a realizarse el día 13 de mayo de 2010 a las 11 hs., para la adquisición de Lupas binoculares.

Valor del pliego: gratuito

Los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados en el Área de Compras de este Instituto, sito en Av. Diaz Velez 4821, Capital Federal, 1° piso, días hábiles de 8 a 13 hs. e impresos de la pag. Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.gcba.gov.ar

Lugar de presentacion de las ofertas: oficina de compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Diaz Velez 4821, 1° piso, Ciudad de Buenos Aires.

Oscar E. Lencinas
Director

OL 1237
Inicia: 6-5-2010

Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Carpeta N° 1429804/HGATA/2009

Llámase a Licitación Pública N° 809/2010, cuya apertura se realizará el día 10/5/2010, a las 10 hs., para la contratación de Equipos y Suministros para Laboratorios.

Autorizante: Disposición N° 225-HGATA/2010.

Repartición destinataria: Laboratorio Central.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, 1º piso 1º.

Diana Galimberti

Directora

Viviana E. Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1246

Inicia: 6-5-2010

Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. PARMENIO PIÑERO"

Adquisición de material sanitario - Carpeta N° 417.805-HGAPP/10

Llámase a Licitación Pública N° 833/10, cuya apertura se realizará el día 13/5/10 a las 10 hs., para la adquisición de material sanitario.

Repartición destinataria: División Farmacia.- Hospital Piñero

Valor del pliego: \$ 0,00

Adquisición y consultas de pliegos: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 horas antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal.

Ricardo Capresi

Director

Silvia Efron

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1245

Inicia: 6-5-2010

Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Preadjudicación - Carpeta N° 79.522-HGNRG/2010

Licitación Pública N° 620-SIGAF/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 854/10 de fecha 29/4/2010.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Juegos y Equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnósticos.**Objeto de la contratación:** Adq. de reactivos con provisión de aparatología.

Firma preadjudicada:

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

Reng. 01: Cantidad. 600 u- precio unitario \$ 26,90; precio total \$ 16.140,00

Reng. 02: Cantidad 3000 u – precio unitario \$ 20,44 – precio total \$ 61.320,00

Reng. 03: Cantidad 5000 u – precio unitario \$ 20,72 – precio total \$ 103.600,00

Reng. 04: Cantidad 1000 u – precio unitario \$ 18,90 – precio total - \$ 18.900,00

Reng. 05: Cantidad 400 u – precio unitario \$ 13,18 – precio total \$ 5.272,00

Reng. 06: Cantidad. 1600 u- precio unitario \$ 23,55; precio total \$ 37.680,00

Reng. 07: Cantidad 1000 u – precio unitario \$ 28,68 – precio total \$ 28.680,00

Reng. 08: Cantidad 600 u – precio unitario \$ 17,90 – precio total \$ 10.740,00

Reng. 09: Cantidad 600 u – precio unitario \$ 26,30 – precio total - \$ 15.780,00

Reng. 10: Cantidad 600 u – precio unitario \$ 30,00 – precio total \$ 18.000,00

Reng. 11: Cantidad.1800 u- precio unitario \$ 31,97; precio total \$ 57.546,00

Reng. 12: Cantidad 600 u – precio unitario \$ 20,80 – precio total \$ 12.480,00

Total preadjudicado: pesos trescientos ochenta y seis mil ciento treinta y ocho (\$ 386.138,00)**Fundamento de la preadjudicación:** Art. 109, Ley N° 2.095/06 - Dra. María Gabriela Ropelato - Ma. Mercedes Lafforgue - Dr. Daniel Freijeiro**Vencimiento validez de oferta:** 26/7/10.**Lugar de exhibición del acta:** División Compras y Contrataciones, sita en Gallo 1330, Capital Federal, un día a partir de 29/4/10 en cartelera.**M. Cristina Galoppo**

Directora Médica

Mirta Ferrer

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1235

Inicia: 6-5-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 669/10

Dictamen de Evaluación N° 907/10

Buenos Aires, 5 de Marzo de 2010.

Apertura: 23/4/2010, a las 10 hs.

Carpeta N° 218.291-HF/09

Motivo: adquisición de Insumos de Laboratorio.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Gutiérrez Alfredo Alberto

Renglón: 1 - cantidad: 400 - precio unitario: \$ 49 – precio total: \$ 19.600 encuadre legal: oferta mas conveniente.

Renglón: 2 - cantidad: 50 - precio unitario: \$ 49 – precio total: \$ 2.450 encuadre legal: oferta mas conveniente.

Quimica Erovne

Renglón: 3 - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 45,78 – precio total: \$ 13.734 encuadre legal: oferta mas conveniente.

Renglón: 4 - cantidad: 15 - precio unitario: \$ 162,60 – precio total: \$ 2.439 encuadre legal: única oferta.

Renglón: 6 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 246 – precio total: \$ 4.920 encuadre legal: única oferta.

Renglón: 7 - cantidad: 150 - precio unitario: \$ 246 – precio total: \$ 36.900 encuadre legal: única oferta.

Laboratorios Britania

Renglón: 5 - cantidad: 700 - precio unitario: \$ 45,72 – precio total: \$ 32.004 encuadre legal: oferta mas conveniente.

Total: \$ 112.047,00**José A. Lanes**

Director Medico

Stella M. Nocetti

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1233

Inicia: 6-5-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación - Carpeta N° 130.172-HGNPE/2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 870/10

Licitación Privada N° 62-10/HGNPE/10**Rubro:** reactivos de Laboratorio Central.

Firmas preadjudicadas:

Renglón 1: cantidad 15000 u- unitario \$ 0.465045- precio total \$ 6975.68 DVS SRL

Renglón 2: cantidad 9000 u- unitario \$ 0.61- precio total \$ 5490.00 I.COGLAND

Renglón 3: cantidad 6000 u- unitario \$ 1.21 precio total \$ 7260.00 BIOQUIMICA

Renglón 4: cantidad 2000 u- unitario \$ 1.936 precio total \$ 3872.00 MEDI SISTEM

Renglón 5: cantidad 6000 t- unitario 0.4949- precio total \$ 2969.40 TECNON SRL

Renglón 6: cantidad 6 u- unitario \$ 61.762- precio total \$ 370.57 MEDI SISTEM

Renglón 7: cantidad 1600 f- unitario \$ 0.540715- precio total \$ 865.14 DVS SRL

Renglón 8: cantidad 3000 u- unitario \$ 0.206- precio total \$ 618.00 MEDI SISTEM

Renglón 9: cantidad 4 u- unitario \$ 286.528- precio total \$ 1146.11 MEDI SISTEM

Renglón 10: anulado

Renglón 11: cantidad 1000 u- unitario \$ 0.571- precio total \$ 571.00 D. FARMATEC

Renglón 12: cantidad 2000 u- unitario \$ 0.372- precio total \$ 744.00 MEDI SISTEM

Renglón 13: cantidad 2000 u- untario \$ 0.6897- precio total \$ 1379.40 TECNON

Renglón 14: cantidad 4000 u- unitario \$ 1.192- precio total \$ 4768.00 MEDI SISTEM

Renglón 15: cantidad 5 cja - unitario \$ 37.90 -precio total \$ 189.50 LOBOV Y CIA

Renglón 16: cantidad 5 cja- unitario \$ 29.50- precio total \$ 147.50 LOBOV Y CIA

Renglón 17: cantidad 10000 u- unitario \$ 0.399- precio total \$ 3990.00 MEDI SISTEM

Renglón 18: cantidad 10000 u- unitario \$ 0.0586- precio total \$ 586.00 TECNON

Renglón 19: cantidad 6 u- unitario \$ 354.00- precio total \$ 2124.00 LOBOV Y CIA

Renglón 20: cantidad 5 cja- unitario \$ 29.50- precio total \$ 147.50 LOBOV Y CIA

Renglón 21: cantidad 1000 u- unitario \$ 0.35- precio total \$ 350.00 LOBOV Y CIA

Renglón 22: cantidad 3000 u- unitario \$ 0.18- precio total \$ 540.00 LOBOV Y CIA

Renglón 23: cantidad 9000 u- unitario \$ 0.399- precio total \$ 3591.00 MEDI SISTEM

Renglón 24: cantidad 1000 u- unitario \$ 0.714- precio total \$ 714.00 MEDI SISTEM

Renglón 25: cantidad 100 cj- unitario \$ 16.88- precio total \$ 1688.00 MEDI SISTEM

Renglón 26: cantidad 5 u- unitario \$ 17.80- precio total \$ 89.00 Q. CORDOBA

Renglón 27: cantidad 1 u- unitario \$ 1840.00- precio total \$ 1840.00 LOBOV Y CIA

Renglón 28: cantidad 4 u- unitario \$ 354.00- precio total 1416.00 LOBOV Y CIA

Renglón 29: cantidad 3 u- unitario \$ 354.00- precio total \$ 1062.00 LOBOV Y CIA

Renglón 30: cantidad 3 u- unitario \$ 354.00- precio total \$ 1062.00 LOBOV Y CIA

Total: pesos: cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco con 80/100 (\$ 56565,80).**Encuadre legal:** Art. 108 y 109 Ley 2.095; Decreto N° 754/08**Observaciones:** Se preadjudicó según Informe Técnico**Norberto R. Garrote**

Director Médico (I)

Federico Arata

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1234

Inicia: 6-5-2010

Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación - Carpeta N° 317.755-HGNPE/2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 881/10

Licitación Privada N° 95/HGNPE/10

Rubro: Servicio de Dosimetría.

Firma preadjudicada:

Jorge Nassiff Sonia Florentina de la Vega Vedoya, Mario Raul Sociedad de Hecho.

Renglón: 1- cantidad 828 unidades-precio unitario \$ 30.00.- precio total \$ 24840.00

Renglón: 2- cantidad 324 unidades- precio unitario \$ 30.00.- precio total \$ 9720.00

Total: pesos: treinta y cuatro mil quinientos sesenta (\$ 34560,00).

Encuadre legal: Art. 109 Ley 2.095; Decreto N° 754/08.

Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote

Director Médico (I)

Federico Arata

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1207

Inicia: 5-5-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA"

Preadjudicación - Carpeta N° 244106-HIJCTG/10

Déjase sin efecto el Dictamen de evaluación N° 777/2010 (publicado en el BOCBA N° 3407 de fecha 26/04/2010), el cual será reemplazado por el N° 777BIS/2010.

Licitación Pública N° 434/10.

Dictamen de Evaluación N° 777BIS/10.

Clase: etapa única

Rubro comercial: 102

Objeto de la contratación: Adquisición de productos farmacéuticos y biológicos

Firma preadjudicada:

GADOR S.A.

Renglón: 11 - cantidad: 22800 Comprimidos - precio unitario: \$ 0,21 - precio total: \$ 4.788,00.-

Renglón: 14 - cantidad: 360 Comprimidos - precio unitario: \$ 0,26 - precio total: \$ 93,60.-

CIENTÍFICA CAM-PA SRL

Renglón: 15 - cantidad: 14400 Comprimidos - precio unitario: \$ 0,76 - precio total: \$ 10.944,00.-

total preadjudicado: pesos QUINCE Mil ochocientos veinticinco con 60/100.- (\$

15.825,60-).

Renglones desestimados:

- El Renglón 1 de la firma Medi Sistem SRL por no encontrarse la misma inscripta en el rubro pertinente (102).
- El Renglón 3 de la firma Medi Sistem SRL por no encontrarse la misma inscripta en el rubro pertinente (102).
- El Renglón 6 de la firma Max Pharma SRL No mantiene la oferta.
- El Renglón 9 de la firma Monte Verde S.A. según descarte técnico.
- El Renglón 10 de la firma Monte Verde S.A. según descarte técnico.

Renglones desiertos:

- Renglones 2,4,5,7,8,12,13.

Fundamento de la preadjudicación: Daniela Baigorria – Dr.Rodolfo Secreto – Dra.Adriana Tuchin.

Validez de la oferta: 07/5/2010 (20 días hábiles renovables Art. 102 Item 5 Decreto N° 754/GCBA/2008).

Lugar de exhibición del Dictamen: Departamento de Compras y Contrataciones-sito en Dr. Ramón Carrillo 315, CABA, P.B., por un día a partir del 26/4/2010 en Cartelera del Depto. de Compras y Contrataciones.

Roberto A. Yunes
Director

Walter Bitar
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1236

Inicia: 6-5-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Expediente N° 48.387/2009

Licitación Pública N° 3011/SIGAF/2009, actualmente bajo Registro N° 648-SIGAF/2010.

Disposición N° 282-DGADC/2010 de fecha 3 de mayo de 2010.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Muebles.

Objeto de la contratación: Provisión de muebles con destino a la Guardia del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud.

Firma adjudicada:

RS Equipamientos – CUIT 30-68781956-6 (Florida 142, 1º piso, Of. 193).

Renglón: 1 - cantidad: 95 - precio unitario: \$ 160,00 - precio total: \$ 15.200,00.

Renglón: 8 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 870,00 - precio total: \$ 4.350,00.

Renglón: 9 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1.240,00 - precio total: \$ 1.240,00.

Renglón: 10 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 660,00 - precio total: \$ 2.640,00.

Renglón: 11 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 890,00 - precio total: \$ 890,00.

Renglón: 12 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 1.800,00 - precio total: \$ 9.000,00.

Renglón: 14 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 1.950,00 - precio total: \$ 3.900,00.

Total adjudicado: son pesos treinta y siete mil doscientos veinte (\$ 37.220,00).

Lugar de exhibición de la Disposición: Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, sita en Carlos Pellegrini 313, 4º piso, Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período de un (1) día a partir del 6 de mayo próximo.

Mónica C. González Biondo

Directora General Adjunta

OL 1244

Inicia: 6-5-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adjudicación - Carpeta N° 42.630-HGACA/10

Licitación Pública N° 204-HGACA-10.

Rubro comercial: productos farmacéuticos y biológicos.

Objeto de la contratación: Paracalcitol, etc.

Firmas adjudicadas:

Abbot Laboratories Argentina S.A.

Renglón 1 – 480 Unidades – Precio Unitario \$ 134,56 – Total Renglón \$ 64.588,80.

Suárez Luis Alberto

Renglón 4 – 530 Unidades – Precio Unitario \$ 45,96 – Total Renglón \$ 24.358,80.

Renglón 5 – 200 Unidades – Precio Unitario \$ 148,32 – Total Renglón \$ 29.664,00.

Ofertas desestimadas: genzyme de argentina: Renglón 2, 3. Poggi Raul Jorge Leon: Renglón 3.

Total adjudicado: pesos ciento dieciocho mil seiscientos once con 60/100 (\$ 118.611,60).

Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja., por 1 día a partir del 6/5/2010.

Néstor Hernández

Subdirector

Leonardo Rodríguez Mormandi

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1229

Inicia: 6-5-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Carpeta N° 59.110-HGACA/10

Licitación Pública N° 139-HGACA/10.

Rubro comercial: vestuario y efectos relacionados de propósitos especiales para uso hospitalario y quirúrgico.**Objeto de la contratación:** Equipo de un solo uso para cirugía, etc.

Firma adjudicada:

Ultraline S.A.

Renglón 1 – 550 Unidades – Precio Unitario \$ 149,63 – Total Renglón \$ 82.296,50.

Renglón 2 – 2.200 Unidades – Precio Unitario \$ 159,55 – Total Renglón \$ 351.010,00.

Renglón 3 – 2.200 Unidades – Precio Unitario \$ 169,45 – Total Renglón \$ 372.790,00.

Renglón 4 – 500 Unidades – Precio Unitario \$ 149,78 – Total Renglón \$ 74.890,00.

Renglón 5 – 6.150 Unidades – Precio Unitario \$ 9,68 – Total Renglón \$ 59.532,00.

Renglón 6 – 3.070 Unidades – Precio Unitario \$ 9,68 – Total Renglón \$ 29.717,60.

Renglón 7 – 3.070 Unidades – Precio Unitario \$ 9,68 – Total Renglón \$ 29.717,60

Total adjudicado: pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres con 70/100 (\$ 999.953,70).**Lugar de exhibición del acta:** Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja., por 1 día a partir del 6/5/2010.**Néstor Hernández**

Subdirector

Leonardo Rodríguez Mormandi

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1230

Inicia: 6-5-2010

Vence: 6-5-2010

Ministerio de Educación**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Carpeta N° 185.956-MEGC/10

Licitación Pública N° 354/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 829/2010, de fecha 28 de abril de 2010.

Clase: etapa única.**Objeto de la contratación:** Servicio de provisión de bidones de agua.-

Firma preadjudicada:

Akua S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 3.536 - precio unitario: \$ 9,80 - precio total: \$ 34.652,80.

Total preadjudicado: pesos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con

ochenta centavos (\$) 34.652,80).

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica por oferta mas conveniente y según asesoramiento técnico el Renglón 1 a la firma **Akua S.A.** (Of. N° 3) por un monto total de pesos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$ 34.652,80).-

Se deja constancia que no se ha podido emitir el presente dictamen dentro del plazo establecido por el art. 106 del Decreto N° 754-GCBA/07 debido a que los precios de referencia han sido recepcionados a fecha 26/4/2010.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:

Braian Burghardt - Brenda del Aguila - Agustin Casarini

Vencimiento validez de oferta: 4/6/10.

Lugar de exhibición del acta: En la Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir 6/5/2010 al 6/5/2010.

Guillermo G. Chiacchio

Jefe de Departamento de Compras

OL 1240

Inicia: 6-5-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

Trabajos de Instalación de gas y Termomecánica- Expediente N° 371.363/2010

Licitación Privada N° 105-SIGAF/10 (N° 08/10)

Objeto del llamado: Trabajos de Instalación de gas y Termomecánica en el Edificio de la Escuela de Educación Media - Comercial N° 35 "Leopoldo Marechal" D.E. 21, sita en Larrazábal 5440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 39.626,00 (Pesos treinta y nueve mil seiscientos veintiseis)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 17 de mayo de 2010 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 12 de mayo de 2010 a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 45 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Néstor Gasparoni

Director General

OL 1150
Inicia: 30-4-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

Trabajos de Instalación eléctrica- Expediente N° 371.387/2010

Licitación Privada N° 104-SIGAF/10 (N° 07/10)

Objeto del llamado: Trabajos de Instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela N° 11 "Emilio Von Behring" D.E. 20, sita en Cardenas 2652 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 242.731,74 (pesos doscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y uno con setenta y cuatro centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 19 de mayo de 2010 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 14 de mayo de 2010 a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 1162
Inicia: 3-5-2010

Vence: 7-5-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Adquisición de insumos para computación - Expediente N° 339.783/10

Llámase a Licitación Pública N° 820/10, cuya apertura se realizará el día 27/5/2010, a las 14.30 hs., para la adquisición de insumos para computación.

Autorizante: Disposición 51-DGLYPL/10.

Repartición destinataria: Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura.

Valor del pliego: Sin Valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Talcahuano 1261 piso 3º, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 hs., hasta el día anterior al fijado para la apertura.

Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Talcahuano 1261 piso 3º.

Alejandra Ramírez
Directora General

OL 1227

Inicia: 6-5-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Mensajería - Nota N° 12.164-DGTALMC-10

Llamase a Licitación Pública N° 419/2010 (2º llamado), cuya apertura se realizará el día 18/5/2010, a las 10 horas, para la provisión del servicio de mensajería.

Autorizante: Disposición N° 39/DGTALMC/2010.

Repartición licitante: Área Servicios Generales (Sector Licitaciones).

Repartición destinataria: Ministerio de Cultura.

Valor del pliego: \$0,00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Área servicios generales (Sector Licitaciones) sito en Av. de Mayo 575 P.B Of.16 de lunes a viernes de 11 a 15 horas hasta un día antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. de mayo 575 P.B Of.16.

Alejandro F. Capato
Director General

OL 1228

Inicia: 6-5-2010

Vence: 6-5-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de cruces, urnas y mármoles - Expedinte N° 388.931/2010

Llámase a Licitación Pública N° 792/2010, cuya apertura se realizará el día 12/5/10, a las 12 hs; para la Adquisición de Cruces, Urnas y mármoles“.

Autorizante: Disposición N° 38-DGTALMAEP/10

Repartición destinataria: Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Av., Roque Sáenz Peña 570, 6º piso, Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Técnica Administrativa y Legal. Av. Roque Sáenz Peña 570, 6º piso, Oficina de Compras, tel: 4342-6003, int. 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia

Director General Técnica Administrativa y Legal

OL 1238

Inicia: 6-5-2010

Vence: 6-5-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de un servicio de mantenimiento técnico, preventivo y correctivo de cajeros automáticos de la institución – Carpeta de Compras N° 18.733

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la contratación del “contratación de un servicio de mantenimiento técnico, preventivo y correctivo de cajeros automáticos de la institución” (Carpeta de Compras N° 18.733).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, C.A.B.A.

Valor del pliego de condiciones: sin costo.

Fecha de apertura: 21/5/2010 a las 12 hs.

Consultas: de 10 a 15 hs.

Tel: 4329-8811/10/09

E-mail: darduini@bancociudad.com.ar

Página web: www.bancociudad.com.ar

Diego Arduini

Equipo Sistemas y Tecnología
Gerencia de Compras

BC 64

Inicia: 4-5-2010

Vence: 6-5-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de materiales eléctricos varios - Carpeta de Compras N° 18.812

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la “adquisición de materiales eléctricos varios (Renglones 1 a 11)” (Carpeta de Compras N° 18.812).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal.

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00.- (pesos: sin cargo).

Fecha de apertura: 21/5/2010 a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 15 horas.

Tels.: 4329-8809/10/11

E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar

Página web: www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo

Equipo de Obras

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 65

Inicia: 4-5-2010

Vence: 6-5-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de una empresa que brinde el servicio de promotores con perfil para promocionar y vender - (Carpeta de Compras N° 18.830)

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la “Contratación de una empresa que brinde el servicio de promotores con perfil para promocionar y vender” (Carpeta de Compras N° 18.830).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego de condiciones: sin costo

Fecha de apertura: 26/5/2010 a las 11 hs.

Consultas: de 10 a 15 horas.

Tel.: 4329-8870

E-mail: jmaiolo@bancociudad.com.ar / mvazquez@bancociudad.com.ar

Página web: www.bancociudad.com.ar

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Contrataciones Diversas

Gerencia de Área de Obras, Servicios y Compras

BC 66

Inicia: 5-5-2010

Vence: 7-5-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate con base

Por cuenta, orden y en nombre de la

Dirección General de Administración Dd Bienes
Ministerio de Desarrollo Económico
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Inmuebles

Av. Rivadavia 1545 - Lote de Terreno - Superficie: 998,13 m2

Nomenclatura catastral: Circ. 14 - Secc. 05 - Manzana 19 - Parcela 18
Zonificación: Distrito: APH1 - AE6 - Zona 11E –

Base: \$ 5.400.000.-

Pringles 340 - UF 1

Hall, cuatro habitaciones, baño, patio, cocina, un segundo patio cubierto y entrepiso con depósito. Sup. cubierta: 121,35 m2; semicubierta: 46,77 m2; descubierta: 21,40 m2. Sup. total: 189,52 m2 ; Sup. cubierta superpuesta interior: 24,81 m2 - Nomenclatura catastral: Sección 17 – Manzana 28 – Parcela 39a. - Exhibición: 5 y 6 de mayo de 10 a 13.

Base: \$ 425.000.-

Pringles 342 UF 2

Hall, nueve oficinas, terraza y baños diferenciados. Sup. cubierta PB: 2,30 m2 y 228,49 m2; semicubierta: 6,49 m2; descubierta: 31,93 m2; balcón: 4,63 m2; exterior 9,91 m2; Sup. total: 283,75 m2; Sup. cubierta superpuesta interior: 18,07 m2 - Nomenclatura catastral: Sección 17 - Manzana 28 - Parcela 39a. - Exhibición: 5 y 6 de mayo de 10 a 13.

Base: \$ 640.000.-

La subasta se realiza por orden de la Dirección General Administración de Bienes, en virtud de la Disposición N° 23-DGAB-2010, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3397.

Subasta: el próximo 21 de mayo a las 10.30, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

Condiciones de venta: Al contado - Comisión 3,00% más IVA.

Se admiten como formas de pago las siguientes modalidades:

El CIEN por ciento (100 %) del valor en el acto del remate en efectivo o con cheque certificado del titular de la cuenta, a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por el valor base de subasta como mínimo, pudiendo completar el monto total del valor de venta con cheque simple del titular de cuenta.

El VEINTE por ciento (20 %) del precio de venta en el acto del remate en efectivo o con cheque certificado del titular de la cuenta, a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por el veinte por ciento (20%) del valor base de subasta como mínimo, pudiendo completar el veinte por ciento del valor de venta con cheque simple del titular de cuenta y el importe restante a la suscripción de la escritura traslativa de dominio. En el caso de optar por esta modalidad de pago el adjudicatario deberá cumplimentar el depósito en garantía.

Depósito en Garantía: EL DIEZ por ciento (10%) del valor de subasta, que se integrará al precio final.

No se admitirá compra en comisión.

No se admitirán posturas bajo sobre cerrado.

Las deudas por tasas, contribuciones, y gravámenes en general que registre el inmueble, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el monto que resulte del producido por el inmueble.

El adjudicatario deberá constituir domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como requisito sine qua non, para la realización y validez de la subasta. En caso contrario será nula.

Todo oferente deberá manifestar con carácter de Declaración Jurada, que no tiene juicios pendientes con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y/o con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y/o con la ex Comisión Municipal de la Vivienda, y/o con el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, sea como actor o demandado.

Todo oferente deberá acreditar mediante Declaración Jurada, al momento de ser adjudicatario, que no tiene deudas líquidas y exigibles en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y haber presentado y cancelado las declaraciones juradas por cada anticipo, todo ello con respecto a los doce meses anteriores.

CÁLOGOS: en Esmeralda 660, 6º piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

Informes y consultas: en Esmeralda 660, 6º piso, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, tel.: 4329-8600, int. 3669, Fax 4322-6817

Encuentre en nuestra página www.bancociudad.com.ar las imágenes de las subastas.

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

Alberto Burda

Jefe de Publicidad

BC 63

Inicia: 4-5-2010

Vence: 6-5-2010

Edictos Particulares

Retiro de Restos

PANTEÓN DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA – ANEXO I

“Se comunica a los deudos del personal cuyos restos se hallan inhumados en nichos de ataúdes y sus plazos de permanencia vencieron durante el año 2005 que deberán proceder a su retiro dentro de los quince (15) días de la fecha. Caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, su cremación y posterior depósito en nichos de urnas de cenizas del mismo Panteón, ubicado en la calle N° 46 intersección con la calle N° 49 del Cementerio de Chacarita”.

Solicitante: Sección Ayuda Mutua – Policía Federal Argentina

EP 117

Inicia: 4-5-2010

Vence: 10-5-2010

Transferencia de Habilitación

José Ramón Fix (DNI 4.396.139) con domicilio en Junín 1570, Capital Federal, avisa que transfiere a la sociedad denominada **El Parador S.R.L.**, con domicilio en la avenida Rivadavia 7467, Capital Federal, su local sito en Junín 1570, P.B. y sótano Capital, Habilitado como Casa de Fiestas Privadas infantiles (800011) por Expediente N° 10.911/2006. Reclamos de Ley en Junín 1570, Capital Federal.

Solicitante: José Ramón Fix

EP 115

Inicia: 3-5-2010

Vence: 7-5-2010

Transferencia de Habilitación

La **Sra. Lola Brickman**, DNI N° 3.549.626, con domicilio en la calle Santa Fe 4610 Piso 5° Dto.9 CABA, transfiere al **Centro de Educación Corporal SRL**. Cuit. 33-68704971-9, con domicilio en Gurruchaga 2444, CABA la transferencia de habilitación del rubro educativo "Instituto de Enseñanza con 22 alumnos por turno" Habilitado por Expte. N° 47193/75 y Expte. de Ampliación N° 45263/81, PB, 1° Piso y terraza, CABA, libre de toda deuda, indemnizaciones, personal, embargos, inhabilitaciones y gravámenes. El presente escrito es ratificatorio de la cesión llevada a cabo el 1° de Octubre de 1998 y se publica al solo efecto de tramitar la transferencia de la habilitación municipal.

Reclamos de ley en Gurruchaga 2444 PB CABA, dentro del termino legal.

Solicitante: Lola Brickman

EP 118

Inicia: 6-5-2010

Vence: 12-5-2010

Edictos Oficiales**Ministerio de Desarrollo Económico****MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Registro N° 263-AJG/09**

Notifíquese al **Sr. Dardo Antonio Aguirre (DNI 10.314.188)** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, el Sr. Ricardo Daniel la Casa deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740 2º
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC N° 3: Junín 521
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032
- CGPC N° 5: Sarandí 1273
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202
- CGPC N° 8: Roca 5252
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC N° 10: Bacacay 3968
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC N° 12: Miller 2751
- CGPC N° 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC N° 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 623

Inicia: 6-5-2010

Vence: 10-5-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 1.537.594-AJG/09

Notifícase a las **Sras. Silvia Noemí Gómez (DNI 24.122.115) y Claudia Beatriz Díaz (DNI 21.913.865)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de

Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 624

Inicia: 6-5-2010

Vence: 10-5-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 1.537.594-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Yesica Noemí Montenegro (DNI 34.096.062)** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a micargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción.

En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740 2º
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC N° 3: Junín 521
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032
- CGPC N° 5: Sarandí 1273
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202
- CGPC N° 8: Roca 5252
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC N° 10: Bacacay 3968

- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC N° 12: Miller 2751
- CGPC N° 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC N° 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 625
Inicia: 6-5-2010

Vence: 10-5-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 322.584-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Martín Araya (DNI 27.257.175)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 626
Inicia: 6-5-2010

Vence: 10-5-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 358.382-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Emiliano Ariel Canis** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de

Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 627

Inicia: 6-5-2010

Vence: 10-5-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 368.676-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Rodrigo Enrique Sierra (DNI 34.930.325.)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 628

Inicia: 6-5-2010

Vence: 10-5-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 368.701-DGEMP/10

Notifícase por la **Sra. Diana Santarelli** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 629

Inicia: 6-5-2010

Vence: 10-5-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.195-DGIHU/09

Intímase **Novodomec Nélide Zita y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Culpina N° 276, a realizar, la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 582

Inicia: 29-4-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 4.346-MGEYA/09-dto.1

Intímase **Bellia y Rapisarda Juan y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Albariño N° 1225, piso P.B. Dpto. 1, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto,

en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 583
Inicia: 29-4-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 4.346-MGEYA/09

Intímase **Jabalero Oscar y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Albariño N° 1221, piso P.B. Dpto. 2, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 606
Inicia: 3-5-2010

Vence: 10-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Memo N° 10.224-DGCONT/09

Intímase **Coop. de V.C. y C. Los Bajitos y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Basualdo N° 1737 y Araujo N° 1846 , a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 584

Inicia: 29-4-2010

Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 530-SSCC/06

Intímase **Martínez Hugo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Dr. Juan F. Aranguren N° 301, esq. Campichuelo N° 506 , a realizar, la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 609

Inicia: 3-5-2010

Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 4.504/04

Intímase **Selem Cache Juana María y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la AV. San Juan N° 2534 , a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 610

Inicia: 3-5-2010

Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 8.413-DGCCA/06

Intímase **Pérez Julio Ángel y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Alfredo R. Bufano N° 1955, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 613
Inicia: 3-5-2010

Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 8.993-DGCCA/06

Intímase **Ramsay y Alcorta S.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Ramsay N° 2546/50, a realizar, la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 621
Inicia: 6-5-2010

Vence: 13-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 9.676-DGLIM/06

Intímase **Flores Margarita T de y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Paysandú N° 1153, a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581,

B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 622
Inicia: 6-5-2010

Vence: 13-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 12.189-DGHUR/05

Intímase **Alberto y Juan Carlos Cedron y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Rocha N° 907, esq. Garibaldi N° 1593, a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 607
Inicia: 3-5-2010

Vence: 10-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 12.308-DGLIM/06

Intímase **Tomino José y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Quito N° 4272, a realizar desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 611
Inicia: 3-5-2010

Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 18.624/06**

Intímase **Irungaray Silvia María y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Helguera N° 85, a realizar la reparación de acera, construcción de la cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 612
Inicia: 3-5-2010

Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 25.227/02**

Intímase **Lunardi Egidio y Otros y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Zamudio N° 4784, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 614
Inicia: 3-5-2010

Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Oficio Judicial N° 7.533-MGEYA/09**

Intímase **Garnica Feipe Benicio y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Husares N° 2072, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 620

Inicia: 6-5-2010

Vence: 13-5-2010

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL - PROVINCIA DE SAN JUAN

CUARTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA

Autos Caratulados: "Senatore, Juan Carlos c/Albarracín, Ramón y otro s/ Prescripción Adquisitiva" Expediente N° 89402

Citación

El Cuarto Juzgado Civil de San Juan, ordena citar a los demandados, por medio de edictos que se publicarán por el término de seis días en el Boletín Oficial de Capital Federal, Sres. MARÍA JORGELINA ALBARRACÍN, MARTÍN IGNACIO ALBARRACÍN, FEDERICO ALEJANDRO ALBARRACÍN, MARÍA LUISA RUSSO Y MARÍA LUISA ALBARRACÍN, para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho, con patricionio o representación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia, en Autos N° 89402, "**SENATORE, Juan Carlos c/ALBARRACÍN, Ramón y otro s/Prescripción Adquisitiva**". El inmueble objeto de la Posesión Adquisitiva se ubica en Dpto. Capital de la Provincia de San Juan, calle Salvador María del Carril 461 – Norte; con una superficie según mensura de 393,43 m2, nomenclatura catastral 01-37/340600, inscripción dominial en Capital, Zona "B" al N° 4278; F° 78; T° 22 del año 1958 a nombre de Ramón Héctor Albarracín y Francisco Castellano Barrecas.

EXIMIDO DE SELLADO – CARTA DE POBREZA

San Juan, febrero de 2010.

Arturo Velert Vita
Secretario de Paz
Letrado Interino

OJ 36

Inicia: 30-4-2010

Vence: 7-5-2010